

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32370

Mendoza, Martes 10 de Junio de 2025

Normas: 20 - Edictos: 257

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	42
Sección Particular	54
CONTRATOS SOCIALES	55
CONVOCATORIAS	67
IRRIGACION Y MINAS	75
REMATES	77
CONCURSOS Y QUIEBRAS	93
TITULOS SUPLETORIOS	107
NOTIFICACIONES	110
SUCESORIOS	126
MENSURAS	133
AVISO LEY 11.867	138
AVISO LEY 19.550	138
REGULARIZACIONES DOMINIALES	145
LICITACIONES	145
FE DE ERRATAS (edicto)	151



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1193

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

VISTO el EX-2024-09092733-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto “CLOACAS ZONA ESTE- CULMINACIÓN OBRAS DE CLOACAS RODEO DEL MEDIO - FRAY LUIS BELTRAN- SAN ROQUE- MAIPU”; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2070/24 se aprobó el esquema de Ejecución del FIDEICOMISO y el Modelo de Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos.

Que en el orden 2 rola Decreto N° 2650/2024 el cual ratifica el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos entre el Gobierno y la Municipalidad de Maipú.

Que la Dirección General de Inversión Pública informa en el orden 5 que el Proyecto “CLOACAS ZONA ESTE- CULMINACION OBRAS DE CLOACAS RODEO DEL MEDIO- FRAY LUIS BELTRAN- SAN ROQUE- MAIPU” ha sido registrado bajo el código 2024080001415 en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 609/21.

Que los informes de la citada Dirección General de Inversión Pública son de carácter no vinculante conforme el Artículo 7 del Decreto N° 609/2021 y dicho organismo si bien no tiene competencia en materia ambiental, de recursos hídricos, patrimonial (cultural), sociales (pueblos originarios), de desplazamiento económico-físico, de suelo y biodiversidad, puede realizar advertencias respecto a aquellos trámites que podrían resultar críticos y poner en riesgo el inicio de la ejecución del Proyecto, basado en la información presentada por el Organismo Impulsor.

Que la Ley N° 8706 que en sus Artículos 165 a 173 creó el Sistema de Inversión Pública, que según el Artículo 165 comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos necesarios para la formulación del plan provincial de inversión pública y la identificación, formulación y evaluación de los proyectos de inversión.

Que de conformidad a dicha norma se entiende por “Inversión Pública” toda erogación de recursos de origen público destinados a crear, incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad de la Provincia en la prestación de servicios y/o producción de bienes.

Que el Artículo 167 de la Ley N° 8706 también creó el Banco de Proyectos de Inversión (ahora Banco Integrado de Proyectos – BIP), que es un sistema de información que, instrumentado y administrado por la unidad rectora central, registra proyectos de inversión identificados en cada jurisdicción, unidad organizativa del Sector Público Provincial y Municipios, seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto provincial, previamente evaluados técnica, económica, social y ambientalmente.

Que el Artículo 169 expresamente manifiesta que el plan provincial de inversión pública se integra con los proyectos que se hayan formulado y evaluado según los principios, normas y metodologías establecidas por la unidad rectora central del Sistema de Inversión Pública, incluyendo las construcciones por administración, contratación, concesión y peaje.

Que la Dirección General de Inversión Pública, conforme el Artículo 172 de la Ley N° 8706 es la unidad rectora central del Sistema de Inversión Pública. y como tal responsable de la aplicación de las normas, procedimientos y metodologías que garanticen una eficiente y oportuna asignación de recursos públicos para mejorar la capacidad productiva de bienes y servicios del Sector Público Provincial, cuyas funciones y competencias se encuentran regladas en el Artículo 173 de dicho cuerpo legal.

Que como consecuencia de la implementación del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial”, se dictó el Decreto N° 609/2021 que regula y otorga los parámetros necesarios para que un “proyecto” se incluya en el Plan Provincial de Inversión Pública. Para lo cual cada organismo, organizaciones o entes comprendidos en el sector público provincial, que deseen incorporar proyectos en PPIP deberán presentarlos ante la Dirección General de Inversión Pública, a los fines de que ese órgano rector emita un dictamen en los términos del art. 169 de la Ley 8706, es decir, técnica, económica, social y ambiental.

Que conforme el Artículo 7 el dictamen sería de carácter no vinculante, al menos, cuando se trata de un proyecto incluido en el PPIP y luego modificado.

Que el Decreto N° 2070/2024 al respecto, en su Artículo 1º aprueba la Adenda al Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL”. Que el Anexo I, en su capítulo II-Definiciones: 10- OBRAS: se refiere a las obras de infraestructura y sus accesorios necesarios para el desarrollo provincial según establezca la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme los criterios y pautas establecidas por el Decreto N° 609/2021. Conforme el Anexo II, es atribución de la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, como organismo a cargo de la coordinación de la ejecución de los proyectos a ser financiados por el Fideicomiso, la de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos a ser ejecutados con fondos del fideicomiso, según los principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos en los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024.

Que por lo anterior, en el orden 20 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial señala que, en lo referente al Proyecto “CLOACAS ZONA ESTE- CULMINACION OBRAS DE CLOACAS RODEO DEL MEDIO - FRAY LUIS BELTRAN- SAN ROQUE- MAIPU”, conforme se desprende de los informes de los órdenes 5 y 17, la Municipalidad de Maipú, en su carácter de “ente comprendidos en el sector público provincial” presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1º Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, del informe de orden 17 claramente surge que, la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por el mencionado Municipio, conforme la documentación mínima requerida en el Decreto N° 609/2021, realizando sugerencias al organismo impulsor, para futuras presentaciones de proyectos.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto a los informes de los órdenes 5 y 17, los mismos cumplen la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecidos por los Decretos Nros. 883/2024 y 609/2021) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2º del Decreto N° 2070/2024.

Que en el orden 6 rola nota de la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial informando los proyectos que serán financiados mediante el Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que en el orden 8 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para los proyectos citados en el orden 6 y otorga el Visto Bueno para dar

continuidad al proceso.

Que en el orden 9 rola DICTAMEN SSIYDT-DEC. 2070/24 del que se desprende que: “El proyecto tiene como objetivo la finalización de la obra de desagües cloacales en la Zona Este del Departamento de Maipú, iniciada en noviembre de 2021 con financiamiento del ENOHS. Esta obra busca responder a la creciente necesidad de garantizar una evacuación adecuada de los líquidos cloacales provenientes de los distritos urbanos y rurales de la zona, en un contexto de expansión poblacional y desarrollo industrial. El proyecto también tiene como finalidad mitigar los riesgos ambientales derivados de la contaminación de las napas freáticas por pozos sépticos y contribuir a la valorización del suelo en áreas que hoy carecen de este servicio esencial.

El objetivo principal del proyecto es brindar una solución definitiva para la evacuación de los líquidos cloacales en las zonas Centro y Este de Maipú, priorizando distritos como San Roque, Fray Luis Beltrán y Rodeo del Medio, comenzando por San Roque debido a su ubicación estratégica”.

Que en el orden 20 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial” contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 883/24 y 609/21.

Que Fiscalía de Estado en el orden 30 indica que, no tiene objeciones que formular a la continuación del trámite, sin embargo, dado que se trata de una operación de financiamiento y sin perjuicio de su carácter de contratación interadministrativa, solicita se le dé intervención a la Dirección General de Crédito al Sector Público.

Que en el orden 42 rola informe de la Dirección General de Crédito al Sector Público el cual señala que, “...ha evaluado la capacidad financiera del Municipio de Maipú para afrontar los pagos correspondientes a las cuotas del servicio de la deuda derivada del presente financiamiento. Dicha evaluación consideró la garantía ofrecida por el Municipio, consistente en los recursos que le corresponden dentro del Régimen de Participación Municipal establecido por la Ley N° 6396 de la Provincia de Mendoza, así como otros recursos municipales autorizados. En función de ello, se concluye que, en la medida en que la Provincia de Mendoza podrá deducir directamente las cuotas del préstamo de los fondos que correspondan al Municipio conforme al mencionado régimen legal, el cumplimiento de las obligaciones asumidas se encuentra debidamente respaldado.

De lo expuesto, se concluye que el Municipio de Maipú se encuentra en condiciones financieras para suscribir el préstamo solicitado. Se recuerda que se trata de un acreedor blando, quien ofrece un crédito a medio plazo y con tasa de interés de 0%, siempre que el Municipio cumpla con las obligaciones establecidas en el convenio firmado”.

Que en el orden 47 Asesoría de Gobierno señala que presta conformidad al procedimiento y no tiene objeciones que realizar, con los límites señalados en el Dictamen 55/2025.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21 2510/23, 883/24, 2070/24 y 2648/24, lo

dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "CLOACAS ZONA ESTE- CULMINACION OBRAS DE CLOACAS RODEO DEL MEDIO - FRAY LUIS BELTRAN- SAN ROQUE- MAIPU" celebrado en fecha 10 de enero de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y la Municipalidad de Maipú, representada por su Intendente, Señor JOSÉ MATÍAS STEVANATO.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SEIS (6) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1204

MENDOZA, 02 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-02035774-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente ANALIA IVONNE LATORRE, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente ANALIA IVONNE LATORRE, C.U.I.L. N° 27-12518731-0, presentó su renuncia a partir del 18 de marzo de 2025, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra situación de revista de la agente Latorre, emitida por la Oficina de Personal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ratificada en orden 07 por la Subdirección de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 06 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 18 de marzo de 2025;

Que en orden 12 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 18 de marzo de 2025, de la agente ANALIA IVONNE LATORRE, C.U.I.L. N° 27-12518731-0, al cargo Clase 010, Jefe División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora ANALIA IVONNE LATORRE en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora ANALIA IVONNE LATORRE, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
10/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1258

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO el EX-2025-03019408-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

eleva el nuevo Reglamento de Ejecución del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP) previsto en el Decreto - Ley N° 4416/80 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1033/22 se dejó sin efecto el Decreto N° 940/2017 y se aprobó el Reglamento que rige actualmente para el mencionado Registro, previsto en el Artículo 17 del Decreto - Ley N° 4416/80 y sus modificaciones.

Que conforme el orden 3, surge que se han realizado modificaciones en el mencionado reglamento, las mismas son sustanciales y contribuirán significativamente para agilizar los procesos de inscripción y renovación de las empresas que realicen trámites ante el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP). Asimismo, se estima que estas mejoras permitirán una mayor participación de oferentes, ampliando la cantidad de empresas que podrán presentarse a las licitaciones. Esto se traducirá en mejores ofertas y en un incremento de la calidad técnica de las mismas, lo cual redundará en un beneficio directo para los intereses del Estado de la Provincia de Mendoza.

Que en el orden 12 obra intervención del Consejo de Obras Públicas.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio actuante, la intervención del Consejo de Obras Públicas, lo previsto por el Artículo 128, Inciso 2) de la Constitución Provincial y el Artículo 29 y siguientes de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Deróguese el Decreto N° 1033/22, así como todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Artículo 2º - Téngase por Reglamento de Ejecución del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP) previsto en el Decreto - Ley N° 4416/80 y modificatorias, el texto que como Anexo integra el presente decreto constante de VEINTITRES (23) fojas.

Artículo 3º - Invítese a los Poderes Legislativo y Judicial a adherir a este Reglamento.

Artículo 4º - El Reglamento al que se refiere el Artículo 2º de este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Prorróguese las fechas de vigencias de los certificados emitidos por el RACOP hasta el 30 de agosto del 2025.

Artículo 5º - Deléguese e instrúyase a la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para que lleve a cabo todas las medidas y actos útiles pertinentes a fin de instrumentar la aplicación del reglamento aprobado por el presente decreto.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - El RACOP funcionará como registro público de publicidad restringida, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial o el que en el futuro lo reemplace, bajo su dependencia.

Deberán inscribirse en el REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante, el RACOP) quienes quieran desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1º y 2º de la Ley N° 4416/80 de Obras Públicas, sus modificatorias y normas complementarias.

Artículo 2 - Se entiende por Empresa a los efectos del presente Reglamento y demás normas concordantes, a las personas humanas y/o jurídicas constituidas según la normativa vigente, que soliciten la inscripción y habilitación en el RACOP, a fin de ejecutar los trabajos de obra y/o la provisión de los materiales necesarios para las mismas y/o servicios de industria y trabajos en general necesarios para la ejecución de la obra pública, acorde a lo normado por el Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas, sus modificatorias y normas complementarias.

Artículo 3 - Siempre que no se indique expresamente lo contrario, los plazos que se señalan se toman en días hábiles administrativos.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL RACOP

Artículo 4 - Los órganos del RACOP son su Consejo, su Dirección y su Subdirección, quienes detentan las funciones establecidas en el presente Reglamento.

TÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN

Artículo 5 - El RACOP estará a cargo de una Dirección.

Artículo 6 - El RACOP estará conformado por:

- a) Dirección, que estará a cargo de un profesional universitario designado por el Poder Ejecutivo de la provincia.
- b) Subdirección, que estará a cargo de un profesional universitario de la ingeniería, arquitectura, ciencias económicas o jurídicas, perteneciente a la planta permanente de la administración central.
- c) Área Técnica, que estará integrada por al menos un ingeniero en construcciones, civil o equivalente, o un arquitecto, un contador y un abogado.
- d) Área Administrativa.

Artículo 7 - Serán funciones del Registro:

- a) Confeccionar el despacho, las resoluciones y toda documentación que se expida.
- b) Analizar y procesar la documentación de las Empresas en su solicitud de inscripción y habilitación o renovaciones, proponiendo la inscripción, habilitación y renovación o la denegatoria.
- c) Extender la Constancia de inscripción, habilitación o su renovación.
- d) Dictar las Normas complementarias para la aplicación del presente Reglamento.

La enumeración precedente no significa excluir otras tareas que deba realizar el RACOP en relación a sus funciones y objetivos.

TÍTULO II

FUNCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR Y EL SUBDIRECTOR

Artículo 8 - Serán funciones y deberes de la Dirección:

- a) Cumplir y hacer cumplir las funciones de la Dirección establecidas en este artículo.
- b) Suscribir el despacho y toda documentación que se expida.
- c) Firmar las constancias de inscripción y habilitación o de renovación de las Empresas.
- d) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo del RACOP.
- e) Asistir a las reuniones del Consejo de Obras Públicas a requerimiento de este.
- f) Realizar toda tarea que le encomiende el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial o el que en un futuro lo reemplace, en todo lo que haga a la realización de las funciones y objetivos del RACOP. La enumeración precedente no significa excluir otras funciones que deba cumplir la Dirección.
- g) Proponer al Consejo la imposición de sanciones que corresponda aplicar conforme a lo establecido en el título V del Capítulo III.

Serán funciones de la Subdirección:

- a) Cumplir las funciones del Director en caso de ausencia del mismo.
- b) Disponer el curso de acción de las presentaciones ingresadas por Mesa de Entradas del RACOP y verificar el cumplimiento de los plazos establecidos para las tramitaciones.
- c) Asistir a las reuniones del Consejo con voz y voto.

La enumeración precedente no significa excluir otras funciones que deba cumplir la Subdirección.

TÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 9 - El Consejo estará integrado por cuatro representantes de la Administración Pública y 3 de la actividad privada, según lo establece el art. 17 inc. e del Decreto Ley 4.416/80. Funcionará como órgano colegiado.

Artículo 10 - Los integrantes del Consejo por parte de la Administración Pública serán los siguientes:

a) El Director

b) El Subdirector

c) Un profesional del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, otro de la Dirección de Gestión de Proyectos y Licitaciones de ese Ministerio o los organismos que en el futuro los reemplacen, uno en carácter de titular y el otro en carácter de suplente.

d) Un profesional del Departamento General de Irrigación, otro de la Dirección Provincial de Vialidad y uno del Instituto Provincial de la Vivienda o los organismos que en el futuro los reemplacen, uno en carácter de titular y el resto en carácter de suplente.

Los consejeros indicados en los incisos c) y d) deberán tener prestaciones afines a los temas de competencia específica del RACOP y se mantendrán en sus funciones mientras no sean sustituidos y sigan prestando funciones en sus respectivas reparticiones.

Artículo 11 - El Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial o el organismo que en el futuro lo reemplace, designará a los representantes de la Administración Central y a los propuestos por las entidades descentralizadas, disponiendo en cada uno de los casos indicados en los incisos c) y d) del artículo anterior, quienes actuarán en carácter de titulares y quienes lo harán en carácter de suplentes.

Artículo 12 - Los integrantes del Consejo por parte del Sector Privado, de acuerdo en el art. 17 inc. e del Decreto Ley 4.416/80, serán representantes de:

a) Los profesionales de la ingeniería de la Provincia de Mendoza, uno en carácter de titular y otro en carácter de suplente, a propuesta del Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza.

b) Los profesionales de la Arquitectura de Mendoza, uno en carácter de titular y otro en carácter de suplente, a propuesta del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Mendoza.

c) Las Empresas de la Construcción de Mendoza, nucleadas en las distintas Cámaras de la construcción con asiento en la Provincia de Mendoza y que detenten personería jurídica, uno en carácter de titular y otro en carácter de suplentes.

Los consejeros titulares y suplentes por el sector privado permanecerán en sus cargos hasta tanto las entidades que representan los reemplacen. Para el caso de su reemplazo, tal circunstancia deberá ser informada al RACOP mediante nota dentro de los tres (3) días de la designación como tal.

Artículo 13 - Los consejeros representantes de las Empresas de la Construcción de Mendoza, deberán demostrar documentadamente que se encuentran ejerciendo cargos jerárquicos en alguna de las Empresas inscriptas en el RACOP, con habilitación vigente y sin sanciones en los últimos dos (2) años. Verificado lo precedentemente, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, o el organismo que en el futuro lo reemplace, efectuará la respectiva designación. Asimismo, los representantes de las cámaras empresariales de la construcción deberán proveer al RACOP y mantener actualizado el listado de sus empresas miembros y sus datos de contacto.

Artículo 14 - La circunstancia de que las entidades aludidas no propongan los consejeros titulares y suplentes respectivos, no obstaculizará el funcionamiento del Consejo. Dentro de los diez (10) días de recibidas las propuestas, el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, procederá a la designación de los consejeros. Dentro de los diez (10) días de haber sido sustituidos en sus funciones en sus respectivas reparticiones, el Ministerio de Planificación e

Infraestructura Pública, o el organismo que en el futuro lo reemplace, procederá a la designación de los consejeros por parte de la Administración.

TÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 15 - La presidencia del Consejo será ejercida por el Director del RACOP. En caso de ausencia o incapacidad temporal del presidente del Consejo, dicha presidencia será ejercida por el Subdirector.

Artículo 16 - El Consejo realizará sesiones ordinarias una vez a la semana cuando existan temas a tratar, y extraordinarias cuando la Dirección lo estime necesario, o a solicitud fundada de cualquiera de los consejeros. Los integrantes del Consejo deberán denunciar por escrito una casilla de correo electrónico y número de teléfono celular a fin de ser notificados de las novedades pertinentes.

Las sesiones del Consejo podrán ser presenciales o virtuales, según las circunstancias y/o necesidades, circunstancia que deberá ser notificada a los miembros del Consejo junto con el orden del día.

Artículo 17 - El Consejo sesionará con un quórum de cuatro (4) de sus integrantes titulares y/o suplentes, en caso de ausencia de aquellos, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, inmediatamente después de la primera convocatoria, con los consejeros que estén presentes. En ambos casos se resolverá por mayoría de los miembros concurrentes; en caso de empate el Presidente o la Subdirección en ejercicio de la presidencia tendrán doble voto.

Artículo 18 - Los Consejeros suplentes podrán asistir a las sesiones con voz. Sólo tendrán voto cuando reemplacen al titular.

Artículo 19 - Los Consejeros representantes del sector privado deberán excusarse de participar en el tratamiento de todo asunto referido a la Empresa a la que los mismos pertenezcan, lo que constará en acta.

TÍTULO V

FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 20 - Serán funciones del Consejo:

1) Sesiones ordinarias:

- a) Disponer la inscripción, habilitación o renovación o su denegatoria debidamente fundamentada, de las Empresas que lo soliciten, según propuesta elevada por la Dirección.
- b) Tomar conocimiento y dar opinión en los recursos administrativos que interpongan las Empresas.
- c) Disponer la inscripción, habilitación o renovación o su denegatoria, debidamente fundada, en caso de transformación jurídica y en el caso de reorganización societaria según Ley N° 19.550 y sus modificatorias, o de explotaciones unipersonales.

2) Sesiones extraordinarias:

- a) Proponer fundadamente a la Dirección, o la que en un futuro la reemplace, las modificaciones que considere necesarias al presente Reglamento.
- b) Imponer las sanciones del Título VI del Capítulo III, emitiendo el correspondiente acto administrativo.

La enumeración precedente no significa excluir otras funciones o el tratamiento de otros asuntos por parte del Consejo, siempre que los mismos no se opongan al presente Reglamento o modifiquen su contenido.

TÍTULO VI

DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO

Artículo 21 - El Consejo será asistido por una Secretaría, función que será desempeñada por el abogado del RACOP, quien durará en sus funciones en tanto no sea sustituido.

Artículo 22 - Serán funciones de la Secretaría:

- a) Preparar el orden del día de la sesión.
- b) Comunicar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias, con remisión de copia del orden del día.
- c) Poner a disposición la documentación de los temas a tratar por el consejo.
- d) Labrar las actas de las sesiones del Consejo, las que serán suscriptas por el Presidente de este y su secretario.
- e) Redactar los dictámenes y las resoluciones del Consejo.
- f) Asistir a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III

DE LAS EMPRESAS

TÍTULO I

DE LAS TRAMITACIONES

Artículo 23 - Las Empresas se inscribirán y habilitarán o renovarán su habilitación.

Para iniciar la solicitud de inscripción o renovación las empresas deberán presentar el comprobante de pago del arancel correspondiente. Para concluir el trámite solicitado contará con dos (2) meses, plazo dentro del cual, si no ha existido impulso o presentación de toda la documentación por parte de la misma, se procederá al archivo de la petición que dio origen al trámite, el cual deberá iniciarse nuevamente incluyendo un nuevo pago de arancel correspondiente. Igualmente sucederá con el trámite iniciado y que fuera abandonado, en cualquiera de sus etapas, por más de dos (2) meses, por la empresa.

Resuelta por el Consejo la inscripción y habilitación o su renovación, la Dirección emitirá la constancia respectiva.

Artículo 24 - La solicitud de Inscripción y habilitación, o su Renovación, deberá presentarse junto con la documentación, que para tal efecto solicite el RACOP, en la forma y orden, conforme a la normativa que emita el RACOP.

Artículo 25 - Los datos que los interesados consignen, tendrán carácter de declaración jurada, serán de carácter confidencial y de uso reservado respecto de terceros que no fuesen organismos de la Administración, salvo aquellos que por las leyes nacionales y/o provinciales puedan darse a conocer al público en general.

Artículo 26 - El RACOP examinará la documentación aportada por las empresas y realizará las observaciones que considere pertinentes, las que serán notificadas a las empresas a los efectos que en plazo de diez (10) días presenten la documentación requerida. Dicha notificación reviste el carácter de emplazamiento. Pasado el aludido plazo sin que la documentación solicitada sea presentada, el trámite será archivado.

Artículo 27 - El Registro deberá expedirse en el plazo de diez (10) días de ingresada la solicitud de inscripción y de habilitación, o su renovación, junto con la documentación completa y correcta requerida, según el trámite de que se trate. En caso de que la documentación presentada no fuera completa o correcta, se suspenderá el plazo indicado y se notificará y/o emplazará al interesado indicando la documentación faltante a presentar.

Artículo 28 - El término de vigencia de la habilitación es de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de cierre del último Balance General de la Empresa.

La Empresa podrá presentar la documentación para la renovación, durante la vigencia de la habilitación. En caso de ser presentado dentro del término indicado, la Dirección prorrogará la habilitación por el término de un (1) mes a partir de tal fecha.

A partir del vencimiento de la habilitación, el plazo máximo durante el cual podrá pedir la renovación de la misma, será de dos (2) años. Transcurridos los dos (2) años, sin haber renovado la habilitación, deberá tramitar nuevamente la inscripción.

Artículo 29 - No serán inscriptas, o no se renovará la inscripción de las Empresas que:

- a) No paguen el arancel correspondiente al trámite que se trate.
- b) No tengan capacidad legal para contratar.
- c) No se encuentren inscriptas en el Registro Público.
- d) Se encuentren en quiebra.
- e) Cuyos titulares, representantes o apoderados que tengan participación social o cumplan cargos con facultad decisoria, sean agentes o funcionarios del sector Público provincial, excepto en el caso que se trate de sociedades anónimas de capital estatal mayoritario, a las sociedades del Estado, a las sociedades de economía mixta y a las empresas del Estado.
- f) Se encuentren suspendidas como consecuencia de sanciones aplicadas por el RACOP.
- g) Tengan Capital de Trabajo (Activo corriente menos Pasivo corriente) nulo o negativo en el Estado de Situación Patrimonial del Balance General presentado.
- h) Se encuentren suspendidas como consecuencia de sanciones aplicadas por Registros de Constructores de Obras Públicas de otras jurisdicciones.
- i) No posean certificado de cumplimiento fiscal vigente, a la fecha de presentación, expedido por la Administración Tributaria Mendoza, o similar emitido por otras Administraciones Tributarias provinciales.
- j) Cuyos titulares o directivos estén registrados en el Listado provincial de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según Ley N° 6879/2001.

Cualquiera de las causales consignadas en el presente artículo dará lugar a la denegatoria de la solicitud de inscripción o renovación de la habilitación.

Artículo 30 - Denegada a una Empresa la inscripción y habilitación, o su renovación, la misma no podrá repetir su solicitud hasta que demuestre fehacientemente que han cesado las causales que dieron motivo a la denegatoria, abonando nuevamente el arancel correspondiente al trámite solicitado. Asimismo, las empresas que este Registro le hubiera aplicado una sanción, de las enumeradas en el Artículo 46 incisos a), b) y c), luego de cumplir la misma, deberán abonar nuevamente el arancel correspondiente al trámite solicitado.

Artículo 31 - Las Empresas podrán recurrir, conforme a lo establecido en los Artículos 176, 177, 178, 179 y concordantes de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza, las decisiones del Consejo relativas a denegatoria de inscripción, habilitación, y/o renovación; como así también respecto a las especialidades en las que se las hubiere habilitado. Los recursos deberán hallarse fundados y deberán contener la designación de las especialidades. Contra la decisión que se adopte respecto de tal impugnación procederán los recursos previstos en la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 32 - A los fines de la consideración de los antecedentes de Empresas que hayan realizado su transformación jurídica y en el caso de reorganización societaria según Ley N° 19.550 y sus modificatorias, o de explotaciones unipersonales, las mismas deberán demostrar que son continuadoras de su actividad anterior, circunstancia que deberá hallarse expresamente consignada en los instrumentos respectivos. En los casos de escisión societaria, las empresas involucradas deberán acreditar mediante un acuerdo refrendado por las respectivas reuniones de socios o asambleas, donde queden reflejados qué antecedentes de obras tomará cada una de las mismas y qué parte del patrimonio de la sociedad escidente recibirán cada una de las sociedades escindidas.

Artículo 33 - En todos los casos la inscripción y habilitación o renovación de las Empresas será individual. Cuando dos o más Empresas inscriptas y habilitadas, conformen una UT o una asociación para concurrir a una licitación, una de las Empresas integrantes deberá hallarse habilitada en la especialidad exigida por el pliego respectivo.

Artículo 34 - Las Empresas extranjeras que pretendan participar en una licitación determinada en los términos del Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y sus modificatorias, deberán solicitar una habilitación especial para concurrir a la misma. A tal efecto deberán acompañar, con una anticipación mínima de veinte (20) días respecto a la fecha fijada para la apertura de la licitación, la documentación que se detalla a continuación, traducida al idioma español por un traductor público matriculado, con su firma legalizada por el respectivo colegio profesional. Todos los documentos emitidos en el extranjero deberán tener fecha de declaración no mayor a tres (3) meses a la fecha de la apertura y presentarse legalizados por autoridad consular, o con su respectiva apostilla, o con el trámite de autenticación pertinente de acuerdo con la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia:

- a) Nota de presentación, indicando los datos generales de la Empresa (razón social, domicilio especial en el Gran Mendoza, con indicación de teléfonos y correo electrónico), y objeto de la solicitud.
- b) Copia del acta o instrumento de constitución y modificaciones inscriptas en el organismo de registro y de contralor respectivo, según normas de aplicación del país de origen.
- c) Constancia emitida por entidad oficial del país de origen que acredite cumplimiento fiscal de acuerdo a normativa vigente en el mismo.
- d) Original de constancia o certificado de antecedentes técnicos emitido por el comitente de al menos tres (3) obras públicas ejecutadas y terminadas dentro de los últimos diez (10) años anteriores al mes de apertura de la licitación. Dichas obras deberán ser de monto de obra igual o superior al de presupuesto oficial de la licitación en cuestión (expresados en dólares estadounidenses y convertidos a moneda de curso legal en el país, según la cotización oficial del dólar billete de igual mes al del presupuesto oficial de la obra), con alcances y características de trabajos similares a los que deberá realizar según los pliegos

de la misma. En caso de haber realizado las obras declaradas en UT, o asociación con otra Empresa, su porcentaje de participación deberá asegurar el cumplimiento de lo requerido.

e) Estados financieros individuales expresados en dólares estadounidenses, correspondientes al último ejercicio cerrado, confeccionados según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), auditados con Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), u organismos que los reemplacen. La conversión a moneda de curso legal en el país, se realizará a la cotización oficial del dólar billete del día de cierre del ejercicio económico.

f) Carta oficial emitida por autoridad bancaria, con certificación de las líneas de crédito que tiene autorizada la Empresa, detallando el monto total y el monto disponible por línea a la fecha de la presentación, nominada por la entidad bancaria para la obra cuya habilitación solicita. La misma deberá ser acompañada por nota que autorice a la Administración a solicitar referencias a los bancos con que la Empresa opera.

g) Designación de un Representante o apoderado legal de la empresa en la República Argentina, con copia del poder habilitante y Representante Técnico habilitado en el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza o en el Colegio de Arquitectos de Mendoza, que cumpla los requisitos establecidos en el Pliego de la licitación a la que se desea concurrir.

h) Original del pago del arancel correspondiente al trámite solicitado, el que tendrá una validez de dos (2) años.

El RACOP otorgará en estas condiciones una constancia de habilitación especial en base a los antecedentes aportados.

En caso de que la oferta de la Empresa extranjera resulte considerada como la más conveniente a los fines de la adjudicación deberá tramitar y obtener, previo a la emisión de la norma legal de adjudicación, la inscripción y habilitación mediante la presentación de los requisitos establecidos en el Artículo 36 del presente Reglamento.

Artículo 35 - La declaración judicial de quiebra, la liquidación sin quiebra, producirá la suspensión de la habilitación de la Empresa.

La Empresa a la que sobrevengan las circunstancias indicadas, estará obligada a comunicarlo al Registro dentro de los cinco (5) días subsiguientes de haber tomado conocimiento de las mismas.

TÍTULO II

DE LA DOCUMENTACIÓN PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS.

Artículo 36 - La documentación necesaria para obtener la inscripción o renovación, es a saber:

a) Solicitud de inscripción y habilitación o de renovación de la misma. En la misma deberán declarar, además del domicilio real de la Empresa, un domicilio especial en el Gran Mendoza, teléfono y correo electrónico.

b) Constancia de pago del arancel correspondiente al trámite solicitado, el que tendrá una validez de dos (2) años.

c) Datos personales o sociales de la Empresa y eventuales modificatorias, que sean pertinentes en cada caso conforme a la naturaleza social de la Empresa, debidamente inscriptos.

- d) Copia de la última acta respectiva de designación de autoridades con mandato vigente, si correspondiese según el tipo social del que se trate.
- e) Constancia de inscripción en el Registro Público o equivalente según el tipo de razón social de la Empresa y la jurisdicción donde se realizó la inscripción.
- f) Constancia de inscripción de la Empresa en los organismos nacionales y provinciales de carácter fiscal, acreditando encontrarse al día en la presentación y pago de las obligaciones respectivas, presentando los tres últimos meses respecto de los impuestos de pago mensual y el último año en los impuestos de pago anual.
- g) Certificado del Empleador vigente emitido por el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC). Dicho certificado no será de aplicación a las Empresas proveedoras de Insumos, servicios de industria y trabajos en general.
- h) Certificado de inscripción vigente de la Empresa en el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza, que deberá incluir al o a los representantes técnicos de la empresa. En caso de que entre los mismos figuren profesionales de la arquitectura, adjuntar Certificado de habilitación profesional emitido por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Mendoza.

Para los casos de Empresas proveedoras de Insumos, Servicios de Industria y Trabajos en General, se solicitará el certificado según su actividad e incumbencia del profesional que lleve a cabo la ejecución de lo que demanden y liciten los organismos del Estado.

- i) Balance General correspondiente a los últimos 5 (cinco) años, dictaminado por Contador Público cuya firma esté certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (incluidas personas humanas), y copia certificada del Acta de Asamblea o de Reunión de socios que aprueba el Balance de Ejercicio presentado. En los casos que la antigüedad del interesado sea menor a CINCO (5) años, deberá remitir los Estados Contables de los períodos que posea. No se aceptarán estados contables de corte o irregulares, salvo el caso de firmas con antigüedad menor a UN (1) año o con modificaciones de fechas de cierre.
- j) Declaración jurada de la Empresa respecto a su situación relativa a litigios en trámite, o rescisiones de contratos de Obras Públicas (nacionales, provinciales o municipales) en los últimos cinco (5) años.
- k) Constancia oficial de no estar en quiebra, emitida por la autoridad competente de la jurisdicción de constitución de la empresa que solicita inscripción y habilitación, actualizada a la fecha de inicio del trámite.
- l) Listado de las obras (públicas y privadas) ejecutadas y terminadas, clasificadas por especialidad, abarcando los últimos diez (10) años desde la fecha de inscripción, listadas cronológica y correlativamente, a partir de su fecha de contrato, indicando para cada una de ellas el comitente, monto de contrato básico, plazo contractual, fecha de iniciación, de recepción provisoria y definitiva, memoria descriptiva de trabajos.
- m) Designación del representante técnico, adjuntando contrato de vinculación con la Empresa y copia certificada del acta del Directorio, o de Reunión de Socios, en la que se le asigne tal carácter; para el caso de que el profesional se desempeñe en relación de dependencia, nota de la Empresa comunicando tal circunstancia y firma de éste dando conformidad.
- n) Constancia de cumplimiento fiscal emitida por la Administración Tributaria Mendoza a la fecha de presentación de la solicitud. Las Empresas constituidas en otras Provincias, deberán presentar igual información respecto de los impuestos patrimoniales recaudados por las Administraciones Tributarias Provinciales.
- o) Certificados establecidos en Artículo 7 de la Ley N° 6.879, del titular en el caso de Empresa unipersonal,

y de la totalidad de los directivos en el caso de personas jurídicas.

p) Referencias bancarias y comerciales con fecha de declaración no mayor a tres (3) meses a la fecha de la presentación.

q) Requisitos de presentación para obras ejecutadas en Unión Transitoria (UT):

Al momento de la presentación de la documentación de obras, deberá acompañar un informe detallado de participación, que incluya, como mínimo, la siguiente información:

- Monto total facturado por la UT durante la ejecución de la obra.
- Porcentaje de participación contractual de la empresa en la UT.
- Monto total detallado mensualmente que le corresponde a la empresa conforme a dicho porcentaje.
- Detalle de las facturas emitidas por la UT.

La información deberá estar certificada por contador público matriculado, con legalización ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo 37 - El Director a cargo podrá disponer la incorporación de otros requisitos a cumplimentar por las Empresas que tramiten la inscripción y habilitación, o su renovación, siempre que los mismos no se opongan al presente Reglamento ni signifiquen modificar sus estipulaciones.

TÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Artículo 38 - La Empresa que solicite inscripción, habilitación y/o renovación en obra pública, deberá contar con los servicios de un profesional con incumbencia en la especialidad, legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión en el ámbito de la Provincia de Mendoza, y debidamente inscripto en el Consejo o Colegio Profesional respectivo, que actuará como Representante Técnico de la misma. A tal efecto deberá adjuntar el instrumento legal que lo acredite como tal.

Para los casos de Empresas proveedoras de Insumos, Servicios de Industria y Trabajos en General, se solicitará el certificado según su actividad e incumbencia del profesional que lleve a cabo la ejecución de lo que demanden y liciten los organismos del Estado.

Artículo 39 - En caso del cese de los servicios del profesional inscripto como representante técnico, la Empresa deberá efectuar la comunicación dentro del término de cinco (5) días, debiendo suministrar el nombre del profesional que lo reemplace, presentando la documentación requerida en el inc. h) del Artículo 36. Para Empresas que cuenten con un único representante técnico, hasta tanto el nuevo profesional sea propuesto e inscripto en el RACOP, la Empresa carecerá de habilitación.

Las empresas que tengan más de un representante técnico deberán denunciar la existencia de los mismos acompañando la correspondiente documentación respaldatoria de acuerdo con el inc. h) del artículo 36.

Aquellos profesionales que fueran presentados por las empresas como representantes técnicos de las mismas, que se desempeña a la misma vez como personal de la Administración Pública Provincial y/o Municipal, entes centralizados o descentralizados, no podrán representar como tales a las empresas oferentes, en ninguna licitación pública, ya sea que el organismo licitante sea la provincia, cualquiera de sus municipios, entes centralizados o descentralizado.

TÍTULO IV

DE LA HABILITACIÓN POR ESPECIALIDADES

Artículo 40 - La Dirección podrá, adecuar la denominación e incorporar nuevas especialidades en la Tabla de Especialidades, que a continuación se detalla, en función de las características particulares de las obras de las Empresas que soliciten su inscripción y habilitación:

TABLA DE ESPECIALIDADES

A: Arquitectura, Vial y Ferroviaria, Hidráulica, Saneamiento y Redes y Especialidades.
B: Proveedores de materiales, servicios de industria y trabajos en general para la obra pública.

Artículo 41 - Para determinar la habilitación en una especialidad se tomarán en consideración las características de los antecedentes declaradas por la Empresa.

TÍTULO V

DE LAS CAPACIDADES

Artículo 42 - CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN REFERENCIAL (CE). La Capacidad Económica Financiera de Ejecución Referencial será calculada con base en los datos declarados y la documentación presentada por el Contratista de Obra Pública.

La CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN REFERENCIAL (CE) será de aplicación para las Empresas que ejecuten trabajo de Obra Pública.

El cálculo de la CE surgirá del producto de la Capacidad Básica (a) y el Factor de Habilitación (b).

a)- Capacidad Básica: Se entiende por Capacidad Básica al monto que surge de promediar los tres (3) ejercicios económicos cerrados con mayor producción. Dichos ejercicios serán seleccionados, previo análisis por parte del RACOP, tomando un máximo de los últimos SIETE (7) ejercicios económicos consecutivos, incluyendo el último cerrado. A tales fines, éstos se actualizarán a valores constantes utilizando el Índice del Costo de la Construcción (en adelante ICC), publicado por la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS (DEIE) del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

En el caso de empresas con una antigüedad menor a CINCO (5) años, deberán presentar todos sus ejercicios, incluyendo el último cerrado.

En el caso de empresas con una antigüedad menor a TRES (3) años, se promediarán los ejercicios económicos cerrados.

PRODUCCIÓN

Es la certificación total verificada de un ejercicio económico cerrado.

i) Se tomará como producción la totalidad de la/s obra/s declarada/s, independientemente que revistan el carácter de públicas o privadas, o hayan sido ejecutadas en carácter de subcontratistas de obras públicas o privadas.

Al momento de la evaluación, las obras declaradas cuya información deba ser subsanada, no serán consideradas para el cálculo de la capacidad, hasta que el Contratista de Obra regularice dicha situación.

ii) A los constructores asociados para la ejecución de una obra se les tomará como producción el porcentaje que corresponda a cada uno.

iii) A los fines de calcular la producción, se considerarán los contratos de prestación de mano de obra y de alquiler de equipos, en la ejecución de obras, ya sea públicas o privadas.

iv) En el caso de constructores que no cuenten con antecedentes de obras, se utilizará como mínimo de base computable el valor del patrimonio neto a la fecha del último ejercicio económico cerrado.

v) Se computará como producción los antecedentes de obras ejecutadas en el país o en el exterior.

vi) El RACOP podrá solicitar cualquier tipo de información o documentación adicional a efectos de desarrollar sus tareas. En especial podrá efectuar dicho requerimiento a efectos de su evaluación en aquellos casos en que el Patrimonio Neto resulte CERO (0) o negativo (-), siendo éste causal para no pasar a estado INSCRIPTO con motivo de un trámite de inscripción o actualización en el RACOP.

b)- Factor de Habilitación: surge de la suma de los Índices Económico Financieros. Dicha suma puede alcanzar un valor entre CERO (0) y SEIS (6), a fin de calcular este factor se tomará en cuenta el promedio de los TRES (3) últimos años de Balance legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Los Índices Económico Financieros son los siguientes:

LIQUIDEZ CORRIENTE (IL): Relación existente entre el activo realizable a corto plazo y el pasivo exigible a corto plazo.

Fórmula	Rango	Factor Aplicado
$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	IL <= 1.00	0.00
	1.00 < IL <= 1.25	0.52
	1.25 < IL < 1.50	0.98
	IL >= 1.50	1.50

SOLVENCIA (S): Capacidad del activo total para hacer frente al pasivo total.

Fórmula	Rango	Factor Aplicado
$S = \frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	S <= 1.00	0.00
	1.00 < S <= 1.25	0.52
	1.25 < S < 1.50	0.98
	S >= 1.50	1.50

CAPITAL PROPIO (CP): Participación del capital propio en la financiación de los activos de corto y largo plazo.

Fórmula	Rango	Factor Aplicado

$CP = \frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Activo Total}}$	CP ≤ 0.20	0.00
	0.20 < CP ≤ 0.40	0.52
	0.40 < CP < 0.60	0.98
	CP ≥ 0.60	1.50

ENDEUDAMIENTO (E): Evaluación de la estructura de financiación de la empresa.

Fórmula	Rango	Factor Aplicado
$E = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	E ≥ 2.50	0.00
	1.65 < E < 2.50	0.52
	0.75 < E ≤ 1.65	0.98
	E ≤ 0.75	1.50

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 43 - Son sujetos pasivos de sanción las Empresas, en los términos y alcances que establece el Capítulo XVII del Decreto Ley N° 4416/80 y sus modificatorias. Las mismas serán aplicadas por el Consejo del RACOP.

Artículo 44 - Las infracciones tendrán carácter objetivo y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa de la Empresa y de las personas por quienes ella deba responder, salvo cuando expresamente se disponga lo contrario.

Artículo 45 - El acto sancionatorio firme en sede administrativa constituirá antecedente a los fines de considerar configurada la reiteración de la infracción.

Artículo 46 - Comprobada la existencia de una infracción al presente reglamento, al Decreto-Ley 4416/80 y/o sus normas modificatorias y complementarias, la Dirección imputará el incumplimiento y otorgará diez (10) días hábiles Administrativos para la producción del descargo pertinente. Producido el descargo o vencido el término para hacerlo, y en su caso producida la prueba ofrecida, con todos los antecedentes reunidos, la Dirección elevará al Consejo, para que este decida, los pedidos de imposición de sanciones que proponga aplicar de acuerdo con la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, según los siguientes parámetros:

a) Apercebimientos:

1. Cuando la Empresa, habiéndose presentado en una licitación, no cumplimentase en tiempo y forma con la documentación solicitada según lo establecido en el pliego y/o la que hubiese sido solicitada por el Organismo licitante durante el estudio de las propuestas, determinando la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

b) Suspensión para contratar obras públicas por hasta un (1) año:

1. Cuando la Empresa incurriese en el abandono de una obra.
2. Cuando la Empresa incumpliere las obligaciones y en los plazos a que se refiere el Artículo 35 segundo párrafo del presente Reglamento.
3. Cuando el representante técnico de una Empresa inscripta, se presentare como tal en dos o más empresas que se presentan a la misma licitación.
4. Cuando la Empresa teniendo un único representante técnico no cumplimentare la obligación establecida en el Artículo 39 del presente Reglamento en caso del cese de los servicios del mismo, o en caso de producirse igual situación simultáneamente para todos los representantes técnicos inscriptos o cuando el mismo se desempeñase a la misma vez como personal de la Administración Pública Provincial y/o Municipal.
5. Cuando la Empresa acumule tres (3) apercibimientos.

c) Suspensión para contratar obras públicas por hasta dos (2) años:

1. Cuando se comprobare divergencia entre la situación jurídica y las declaraciones juradas efectuadas por la Empresa.
2. Cuando se comprobare que las obras declaradas no fueron contratadas por la Empresa, o cuando habiéndolas ejecutado asociadas con otras Empresas, se hubiesen declarado porcentajes de participación, fechas o montos no coincidentes con los reales.
3. Cuando la Empresa declare obras en ejecución como ya finalizadas.
4. Cuando se produjese la presentación de comprobantes de aportes fiscales y/o previsionales u otros adulterados.

Sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

5. Cuando se hubiese emitido acto administrativo rescisorio del contrato de obra pública por culpa de la Empresa.
6. Cuando se demuestre la existencia de un acuerdo tácito entre dos o más Empresas en un acto licitatorio o de mejora de ofertas.
7. Cuando ante cualquier organismo público, empresa concesionaria de servicios públicos o que se presenta en una licitación pública, hubiera presentado certificado emitido por el RACOP adulterado y/o falsificado.

Sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

Artículo 47 - Las sanciones que impliquen suspensión serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del RACOP.

CAPÍTULO IV

DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE MATERIALES, SERVICIOS DE INDUSTRIA Y TRABAJOS EN GENERAL PARA LA OBRA PÚBLICA.

Artículo 48 - La presente regulación establece los requisitos, obligaciones y procedimientos aplicables a los proveedores de materiales, servicios de industria y trabajos en general destinados a la ejecución de obras públicas.

Artículo 49 - Las empresas proveedoras que quieran participar en licitaciones públicas organizadas por el Estado, para suministros de materiales, servicios de industria y trabajos en general necesarios para la ejecución de la obra pública, deberán inscribirse en el RACOP.

Artículo 50 - Las empresas se inscribirán y habilitarán o renovarán su inscripción y habilitación de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento. Asimismo, se le aplicarán todas las disposiciones del mismo en lo que sea compatible con el tipo de empresa y la licitación pública en la que se presente.

Artículo 51 – A las empresas proveedoras de materiales, servicios de industria y trabajos en general para la obra pública que soliciten su inscripción y habilitación o renovación de la misma, luego de analizada la documentación necesaria para tal fin, se les otorgará el certificado correspondiente. Para este caso se analizará la documentación y antecedentes presentados, no se evaluará la Capacidad Económica Financiera de Ejecución Referencial.

CAPÍTULO V

DE LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RACOP

Artículo 52 - Conforme a lo establecido en el Artículo 17 del Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y sus modificaciones, los recursos afectados provenientes de ingresos de aranceles a abonar por las Empresas previstos en la Ley Impositiva Provincial de cada ejercicio, serán destinados al funcionamiento del RACOP, y afectados a todo gasto corriente, de capital y servicios generales, excluidas las partidas de personal.

Artículo 53 - La Dirección conjuntamente con algún responsable del área contable del RACOP, designado por Resolución del Ministerio, o el organismo que en el futuro lo reemplace, serán los agentes responsables del manejo y rendición de los fondos.

S/Cargo

10/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1088

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02367708-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04 y 05 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 852 de fecha 29 de abril de 2025, adjunto en orden 07, se realizó la pertinente

creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025- de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 08 obra autorización expresa de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 2º del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 13 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 10 y a los cálculos de orden 09, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 71/100 (\$ 126.520.340,71);

Que en orden 18 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 236/2025, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 71/100 (\$ 126.520.340,71).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 22 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
CORVALÁN DOMINGUEZ, JUAN GABRIEL	2001	43.353.551
SALAZAR, JOSUÉ MANUEL	2004	45.722.853
SALINAS CASTILLOS, MICAELA BELÉN	1996	39.383.339
SANDOBAL CORIA, YOEL MARIO DANIEL	2005	46.326.836
SERPA VASQUEZ, JOAQUÍN	2002	44.059.596
SIBIGLIA VERDUGO, BRIAN JOSÉ	2004	45.874.075
TARIFA ARAYA, FACUNDO JAVIER	1996	39.534.621
TOBARES ARAYA, FRANCO DANIEL	1996	39.381.274
TORRES MIRANDA, MARCO NICOLÁS	2004	46.163.467
TREJO GONZALEZ, BRANDON EZEQUIEL	2004	45.585.280

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

10/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1090

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-01199189-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de FERNANDEZ CORONEL, HUGO LEONARDO, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 10, 23 y 34 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 852 de fecha 29 de abril de 2025, adjunto en orden 37, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 38 obra autorización expresa de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 2 del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 43 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 40 y a los cálculos de orden 39, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 07/100 (\$ 12.652.034,07);

Que en orden 48 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 262/2025, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 07/100 (\$ 12.652.034,07).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 13, 19 y 26 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a FERNANDEZ CORONEL, HUGO LEONARDO, clase 1997 D.N.I N° 40.766.078.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
10/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1092

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02909810-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04 y 05 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 852 de fecha 29 de abril de 2025, adjunto en orden 07, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 08 obra autorización expresa de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 2º del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 13 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de

imputación preventiva de cargos de orden 10 y a los cálculos de orden 09, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 71/100 (\$ 126.520.340,71);

Que en orden 18 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 225/2025, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 71/100 (\$ 126.520.340,71).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 23 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
DÍAZ, DARIAN DARIO	2003	44.625.812
FLORES SARAPURA, GABRIEL NICOLÁS	1997	40.596.593
LEIVA BRICEÑO, RODRIGO ALEJANDRO	2001	43.830.920
LUCERO FEDYCKY, BRUNO ORLANDO	2004	45.886.540
MORALES CALDERON, ALEJO GABRIEL	1999	41.773.659
SIRI TAPIA, LUCIANO MARTÍN	1999	42.082.060
SOLOA BASTIAS, SEBASTIÁN JONATÁN	2006	47.151.322
UVILLA VILURON, LIONEL FRANCISCO	1998	41.367.827
VAZQUEZ ORELLANA, LEIZA SELENE	2001	43.637.559
VERAZAY QUESADA, LOURDES ZOE	1996	45.761.910

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
10/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1122

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02551448-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04, 05, 08 y 09 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 852 de fecha 29 de abril de 2025, adjunto en orden 11, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 12 obra autorización expresa de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 2º del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 18 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 15 y a los cálculos de orden 13, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 71/100 (\$ 126.520.340,71);

Que en orden 23 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 250/2025, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 71/100 (\$ 126.520.340,71).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 28 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 –

Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
ECHENIQUE NUÑEZ, RODRIGO JOSÉ	2005	46.475.458
ESCOBAR SOSA, ERIC JONATHAN	2000	42.714.117
ESCUDERO DÍAZ, MANUEL BERNARDINO	2005	46.237.050
FADIN GIMENEZ, LEONARDO SEBASTIAN	2005	46.237.029
FERNANDEZ MARTINEZ, MELISA ISABEL	1997	40.919.313
GALLARDO FERRADA, MAXIMILIANO PABLO	2006	47.271.932
GARRO DÍAZ, JULIO CÉSAR	1997	41.444.342
GARRO RIQUELME, LUCIANO ARIAN	2001	43.828.570
GONZALEZ ARGÜELLO, ABRIL ANTONELA	2004	45.586.384
GRAGEDA BORTOLOZZO, JOAQUÍN NICOLÁS	2005	46.400.202

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
 10/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1123

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02367817-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial

12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04, 05 y 08 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 852 de fecha 29 de abril de 2025, adjunto en orden 10, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 11 obra autorización expresa de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 2º del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 16 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 13 y a los cálculos de orden 12, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 71/100 (\$ 126.520.340,71);

Que en orden 21 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 252/2025, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 71/100 (\$ 126.520.340,71).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 26 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
ALENTADO SAN ESTEBAN, TOMÁS AMIR	2005	46.326.144
BUENANUEVA PANIZZUTTI, ROCIO MICAELA	2000	42.469.127
CACERES SOSA, ABIGAIL MIQUEAS	2003	45.141.608
CASTILLO BELTRAMO, MICAELA AGUSTINA	2006	47.080.709
CASTILLO MARTINEZ, BRIAN ALEJO	2006	47.078.742
CORVALÁN CABALLERO, NICOLÁS VALENTÍN	1998	41.112.653
JUAREZ JULIÁN, JOAQUÍN	2001	43.214.021
MANZANARES ACEBEDO,	1999	41.770.902

LUCIANO GABRIEL		
MARTINEZ, MILAGROS AGUSTINA	2004	46.061.193
MARTINEZ TORRES, PAULO EMANUEL	1997	40.465.651

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
10/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1124

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02367949-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04 y 05 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 852 de fecha 29 de abril de 2025, adjunto en orden 07, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 08 obra autorización expresa de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 2° del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 13 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 10 y a los cálculos de orden 09, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 71/100 (\$ 126.520.340,71);

Que en orden 18 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 255/2025, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 71/100 (\$ 126.520.340,71).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 23 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
FERNANDEZ ALVAREZ, LEILA MARINA	2002	44.019.268
FERNANDEZ ARCE, LUZ GIANELLA	2005	46.549.819
FERNANDEZ ASLLA, MICAELA ANALÍA	2004	45.964.772
FERREYRA SANCHEZ, RODRIGO ALEJANDRO	2000	43.213.318
FLORES ARAVENA, DAVID EZEQUIEL	2004	45.723.761
GALINDEZ NARVAEZ, DANIELA ROCÍO MILAGROS	2005	46.161.631
GAUNA CARMONA, JUAN IGNACIO	1998	41.369.279
GHILARDI BUSTOS, ANDRÉS ANTONIO	1998	44.057.255
GOMEZ TORRES, NICOLE	2006	47.370.221
GONZALEZ PEREYRA, JEZABEL IVON	2006	47.195.269

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
10/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1125

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02551436-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04, 05, 08 y 09 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 852 de fecha 29 de abril de 2025, adjunto en orden 11, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 12 obra autorización expresa de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 2° del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 17 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 14 y a los cálculos de orden 13, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 71/100 (\$ 126.520.340,71);

Que en orden 22 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 254/2025, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 71/100 (\$ 126.520.340,71).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 27 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

--	--	--

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
CARNERO SUAREZ, ELIAS KARIM	2001	44.123.133
CAYLA CALDERON, GABRIEL ANGEL	2001	43.417.785
CHIRINO SERAPIO, MARÍA CECILIA DE LOS ANGELES	1997	40.711.101
CORREA TORRES, SANTIAGO ARIEL	2000	42.914.667
CORTEZ, LUIS ALAN LEONEL	1997	41.083.848
CUDEYRO IANOVSKI, ABIGAIL BERENICE	2005	46.546.781
DAVOGLIO PEREYRA, ALEX EZEQUIEL	2004	45.874.030
DEHEZA PONCE, MARTIN EXEQUIEL	2002	44.308.791
DOMINGUEZ BARROSO, LEANDRO EXEQUIEL	2001	42.974.669
DOMINGUEZ TOBARES, ABRIL AILEN	2006	47.152.635

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
10/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1232

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente electrónico EX-2025-04190030- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y la Ley N° 9618 que modifica la Ley N° 8611 de Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar el alcance, requisitos y procedimientos de aplicación sobre la modificación impuesta por Ley N° 9618. Que la Ley N° 8611 dio origen al Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, que en sus tantos años de trabajo desde su creación, y en particular luego de la reforma realizada en 2016 por la Ley N° 8916, viene realizando una tarea que ha sido legitimada en la práctica por su responsabilidad y buen ejercicio;

Que este Laboratorio ha tenido una función crucial para la provincia de Mendoza, en relación con los altos intereses públicos vinculados a la seguridad pública, entre otros aspectos;

Que, a lo largo de la historia del Registro de Huellas, se han dado más de 1384 impactos identificatorios positivos que han repercutido sobre miles de causas que fueron resueltas gracias a ello, teniendo además en la actualidad un porcentaje de identificación de evidencias ingresadas al registro de 67,7%;

Que no obstante ello, también ha sido fundamental en lo relativo a procedimientos vinculados a la restitución de derechos, tal como demuestra el reciente caso de recuperación de identidad;

Que mediante la modificación del artículo 6° de la Ley N° 8611, se pretende ampliar el marco de extracción de perfiles genéticos a fin de ir fortaleciendo el Registro, en un camino que tiende a la universalidad, pero de manera progresiva, teniendo en cuenta para ello, los intereses públicos de mayor demanda ciudadana;

Que, en dicho entendimiento, uno de los desafíos que enfrentan las sociedades actuales se relaciona con el esclarecimiento de delitos graves, desvirtuando la impunidad tan cara a la sociedad y sobre todo a las víctimas del delito;

Que es evidente que el uso de técnicas científicas modernas de investigación e identificación para esclarecer delitos y desvincular inocentes, es necesario, y a tal fin, se deben aprovechar con ética y responsabilidad, las técnicas disponibles de la tecnología moderna y de la ciencia forense en materia de prevención, investigación y detección de delitos en beneficio de la sociedad toda;

Que, en dicho sentido, el sistema de huellas genéticas es un sistema legal, reglado, consolidado y que respeta los principios de confidencialidad, reserva, acceso restringido e integridad de la información contenida;

Que, a su vez, la conservación de la muestra se traduce en una secuencia de números ininteligibles sin un sistema técnico y sin los procedimientos especialmente desarrollados para tal fin, haciendo no identificable a la persona detrás de la muestra, salvo en caso de coincidencia positiva con un delito penal no prescripto;

Que, para el caso del inciso i) del Artículo 6 de la Ley N° 8611, que no depende de convenios u otras acciones gubernamentales previas, se hace preciso, previo a su puesta en ejecución, dejar fijadas estrictas condiciones de aplicación;

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza establece: "...Art. 128 - El gobernador es el jefe del Poder Ejecutivo y tiene las siguientes atribuciones y deberes: 1 - Tiene a su cargo la administración general de la Provincia. 2 - Participa en la formación de las leyes con arreglo a esta Constitución, las promulga y expide decretos, instrumentos o reglamentos para su ejecución, sin alterar su espíritu....";

En lo que respecta a la reglamentación propuesta, la Ley N° 8611 modificada establece en su Artículo 1°: "Créase el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, dependiente del Poder Judicial, en la órbita del Ministerio Público, sobre la base de la huella genética digitalizada obtenida de un análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN) en las circunstancias y bajo las modalidades establecidas en la presente Ley." (Texto según Ley N° 8827 art. 1°, B.O. 16/2/2015)";

Que a su vez la Ley N° 9618 modificatoria de la Ley N° 8611 ordenó: "Artículo 1° - Incorpórense los incisos i) y j) al Artículo 6° de la Ley N° 8611, Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Inciso i) Huellas genéticas extraídas en el marco de procedimientos policiales de aprehensión legalmente efectuados previstos en la ley 6722 o la que en el futuro la reemplace y de medidas dispuestas en una investigación judicial penal con el fin de lograr una mejor identificación y actualización de prontuario, previo integral noticiamiento informado a la persona vinculada sobre los alcances de la Ley." "Inciso j) Huellas genéticas extraídas en el marco de trámites

administrativos ante entidades provinciales o nacionales según convenio, con el alcance que establezca la reglamentación y previo consentimiento del individuo, que deberá ser informado sobre los alcances de la Ley.””;

Que en orden 06 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, luego del análisis jurídico dictamina y concluye: “...Que en consecuencia de lo expuesto y en la medida de que la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia otorgue el visto bueno este servicio jurídico no tiene objeciones que formular al proyecto elevado.- Es competencia del Sr. Gobernador de la Provincia la suscripción del Decreto Reglamentario de la Ley de marras.”;

Por ello, en consonancia con los dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06 y en uso de las facultades previstas en los incisos 1) y 2) del artículo 128 de la Constitución Provincial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1 - Reglaméntese el primer supuesto del inciso i) del Artículo 6° de la Ley N° 8611, modificada por la Ley N° 9618 en el sentido de posibilitar la extracción de muestras en el marco de aprehensiones producidas en procedimientos policiales legalmente efectuados en el marco de la sospecha indicada en el artículo 11 inciso 3) de la Ley N° 6722, todo de conformidad con los procedimientos y reglamentaciones vigentes para la extracción en general por parte de la autoridad del Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Artículo 2 - Los límites específicos para la aplicación de lo dispuesto en el primer supuesto del inciso i) del Artículo 6° de la Ley N° 8611, son los siguientes:

- a) En ningún caso se extraerán muestras de menores que no alcancen la edad de imputabilidad, debiendo cerciorarse estrictamente dicha condición en forma previa.
- b) En ningún caso podrá demorarse o extenderse la privación de la libertad más allá del límite de Ley N° 6722 so pretexto de extracción de huellas, sin mediar autorización del Fiscal, quien podrá delegarla en el Ayudante Fiscal, y solo a dichos fines.
- c) A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 9° quater de la Ley N° 8611, el interesado podrá solicitar la eliminación de la muestra, transcurridos diez (10) años, salvo que aplique algún otro supuesto de los determinados en el Artículo 6 de la Ley N° 8611 para su conservación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo
10/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1172

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-02095628-GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se gestiona la asignación de funciones, a través del Suplemento por Subrogancia, inherentes al cargo Clase 012 – Subdirector, Código Escalafonario: 05-1-04-02, de la U.O.: 011 - Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor del Abogado DIEGO ANDRÉS ALBARRACÍN GARRAMUÑO, C.U.I.L. N° 20-26287498-3.

Que lo solicitado encuentra su fundamento en la necesidad de cubrir el cargo Clase 012 – Subdirector, de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, generado por la renuncia del Abogado GUSTAVO ANÍBAL RIERA MARTÍNEZ.

Que el Abogado ALBARRACÍN GARRAMUÑO revista en un cargo Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, y se encuentra subrogando un cargo Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09, de la U.O.: 011 - Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgado mediante Decreto N° 1542/21; prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 601/25; por lo que resulta necesario dejar sin efecto el citado Decreto.

Que asimismo, el mencionado profesional se encuentra incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, mediante Decreto N° 102/16 y Resolución N° 101-HyF-16, prorrogados en último término por Decreto-Acuerdo N° 601/25.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4° de la Ley N° 9015.

Que en el Orden N° 6 del expediente de referencia, se encuentra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley N° 9601.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo, de la Contaduría General de la Provincia, en el Orden N° 19 del expediente N° EX-2025-02095628--GDEMZA-DGADM#MHYF, otorga el Visto Bueno a los cálculos de Orden N° 7 - páginas 3 y 4- del citado expediente.

Por ello, atento lo dispuesto por los Artículos 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y 4° de la Ley N° 9015; 24 y 31 de la Ley N° 9601 y Artículos 10 y 14 del Decreto-Acuerdo N° 811/25 y con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 12 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Déjese sin efecto, a partir del día 1° de junio 2025, la asignación de funciones y el pago del Suplemento por Subrogancia del cargo Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09, otorgada mediante Decreto N° 1542/21, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 601/25, a favor del Abogado DIEGO ANDRÉS ALBARRACÍN GARRAMUÑO, C.U.I.L. N° 20-26287498-3.

ARTÍCULO 2° - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 012 – Subdirector de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Código Escalafonario: 05-1-04-02, a favor del Abogado DIEGO ANDRÉS ALBARRACÍN GARRAMUÑO, C.U.I.L. N° 20-26287498-3, quien revista en un

cargo Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4° de la Ley N° 9015, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al profesional arriba mencionado, a partir del día 1° de junio de 2025 y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3° - Aclárese que el Abogado DIEGO ANDRÉS ALBARRACÍN GARRAMUÑO, C.U.I.L. N° 20-26287498-3, continuará incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en el que fue incluido mediante Decreto N° 102/16 y Resolución N° 101-HyF-16, prorrogados en último término por Decreto-Acuerdo N° 601/25; con el porcentaje indicado en los mismos y en la clase que Subroga.

ARTÍCULO 4° - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H99002 41101 000 U.G.G. H30898 - Presupuesto vigente Año 2025.

ARTÍCULO 5° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
10/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1134

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07720852--GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina de la Dra. ANDREA FABIANA KARLOVIC, en el Hospital General Las Heras del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se solicita la designación en planta permanente de la Dra. ANDREA FABIANA KARLOVIC, DNI N° 20.561.876, con el V° B° del Director General Región Valle de Uco y en órdenes 18/22 y 48/56 se agrega documentación pertinente;

Que en orden 29 obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 59 se agrega renuncia condicionada de la Dra. ANDREA FABIANA KARLOVIC al cargo de planta permanente en la Municipalidad de Maipú;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 007 – Cód. 27-3-04-01 - Unidad Organizativa 01, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 85 la Contaduría General de la Provincia informa que la valuación de orden 63 es correcta, certifica la vacante indicada en orden 66 e informa que la planilla de modificación de la planta de orden 82 se encuentra correctamente confeccionada;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, lo informado por la Subdirección de Personal en orden 91, lo dictaminado en orden 123 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y reglamentación vigente y lo establecido en la Ley N° 9539 y Decreto Reglamentario N° 1782/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 22.591.608,15).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 22.591.608,15).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 22.591.608,15), en el Hospital "General Las Heras".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "GENERAL LAS HERAS" - UNIDAD ORGANIZATIVA 24

CATEGORIA 37 – Cód. 38-3-2-2 – Grado 0.

Dra. ANDREA FABIANA KARLOVIC, clase 1969, DNI N° 20.561.876, CUIL N° 27-20561876-2.

Artículo 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: Z96024 41101 000

U. G. GASTO: Z24028

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 10º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1154

MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07568714-GDEMZA-HSICOLI#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por Da. JUDITH LILIANA GARZON, con funciones en el Hospital "Domingo Sícoli" del Ministerio de Salud y Deportes, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 la Sra. Judith Liliana Garzón, DNI N° 33.564.656 presenta la renuncia al cargo en el Hospital "Domingo Sícoli" del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 01 de octubre de 2024;

Que en orden 07 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes, a partir del 01 de octubre de 2024;

Que en orden 28 se adjunta Dictamen Médico emitido por la Comisión Médica N° 4 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo en el cual se concluye que la mencionada agente posee una incapacidad absoluta y permanente a los fines del Art. 49 de la Ley N° 5811;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 13 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 33 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, según lo establecido por el Art. 48 inc. a) de la Ley Nº 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL “DOMINGO SÍCOLI” – UNIDAD ORGANIZATIVA 20

CLASE 012 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. JUDITH LILIANA GARZON, clase 1987, DNI Nº 33.564.656, CUIL Nº 27-33564656-3.

Artículo 2º- Establézcase que Da. JUDITH LILIANA GARZON, DNI Nº 33.564.656, CUIL Nº 27-33564656-3, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. JUDITH LILIANA GARZON, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

10/06/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 139

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-03974769-GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y de regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se han aplicado provisoriamente

los prorrateadores fijados para el ejercicio 2024, mediante las Resoluciones Nros. 159-HyF-24 y 182-HyF-24;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de mayo de 2025;

Que el artículo 7° de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que el artículo 52 de la Ley 9497, disposición de carácter permanente según artículo 45 de la Ley 9601 – Presupuesto 2025 – establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo de este ejercicio.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjense para el mes de mayo de 2025, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$35.095.581.965.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2025 de Participación Municipal.

Artículo 3° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.915.762.820,63.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de mayo de 2025, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY

CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$75.844,88.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA (\$3.548.433.070.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2025 sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497.

Artículo 7º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.083.333.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de mayo de 2025, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 9º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 29 de mayo de 2025, es la que se detalla en la Planilla Anexa C que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 159-HyF-24, 182-HyF-24, 18-HyF-25, 54-HyF-25, 80-HyF-25 y 99-HyF-25 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/06/2025 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 33

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La Resolución General (DGR) N° 30/99 y sus modificatorias, la Resolución General A.T.M. N° 33/2024 y la Resolución General (C.A.) N° 9/2025, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución General (DGR) N° 30/99 y sus modificatorias, establece un régimen de agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia de Mendoza.

Que en el marco de la modernización de la gestión tributaria y de la experiencia recogida en oportunidad de adherir de los distintos sistemas informáticos unificados de recaudación y/o retención instrumentados por la Comisión Arbitral (SIRCUREB, SIRTAC, SIRCUPA), resulta necesaria la creación de un régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes de la Provincia de Mendoza.

Que mediante Resolución General A.T.M. N° 33/2024 encomendó al organismo del Convenio Multilateral el desarrollo administración y/o coordinación de un sistema informático unificado y general del Régimen de Percepción, Control e Información en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de la Comisión Arbitral, el cual deberá permitir la determinación, presentación y pago de las declaraciones juradas correspondientes.

Que la Comisión Arbitral mediante la Resolución General (CA) N° 9/2025 aprobó el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP" en cumplimiento de los regímenes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las normas del mismo, aplicable sobre los importes de venta de bienes, locaciones y prestaciones de servicios, que efectúen los agentes designados por las jurisdicciones adheridas al "SIRCIP".

Que esta implementación busca modernizar y optimizar las tareas de gestión, administración y cobro del impuesto, y asimismo, armonizar, unificar y/o coordinar en un único sistema de los distintos Regímenes Generales de Percepción que se encuentren vigentes en cada una de las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos de esta Administración Tributaria.

Por ello y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N° 8521 y el Artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y su modificatoria),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Establécese un Régimen General de Percepción, Control e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2°- Quedan sujetas a percepción las operaciones de venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y realizaciones de obras, independientemente del lugar de entrega de las cosas o de la realización de las obras o prestación de servicios.

Artículo 3°- Están obligados a actuar como agentes de percepción del presente régimen, los sujetos que realicen las operaciones descriptas en el artículo anterior, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza, que sean nominados por la Administración Tributaria Mendoza.

La obligación de actuar como agente de percepción alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos

casos en los que se produjeran reestructuraciones de cualquier naturaleza -fusiones, escisiones, absorciones, etc.- de un sujeto obligado a actuar como agente.

Artículo 4°- Serán sujetos pasibles de la percepción quienes revistan la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Mendoza, Local y/o comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, de conformidad al padrón de sujetos comprendidos que estará disponible para los agentes de percepción en el sitio web de la Administración Tributaria Mendoza y/o de la Comisión Arbitral, que a su vez contendrá la alícuota aplicable a cada sujeto.

En los casos de operaciones con sujetos que no se encuentren incluidos en el padrón a que hace referencia el párrafo anterior, excluidos los consumidores finales y los contemplados en el artículo siguiente, que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia de Mendoza corresponderá aplicar la alícuota del dos por ciento (2%).

A los fines del párrafo anterior serán considerados consumidores finales los que destinen los bienes, locaciones de obra o de bienes, y prestaciones de servicios para uso o consumo privado, siempre que los comprobantes emitidos así lo respalden. Se considerará acreditado este destino cuando por la magnitud de la transacción pueda presumirse que la misma se efectúa con tal categoría de sujetos y en tanto la actividad habitual del enajenante, locador o prestador consista en la realización de operaciones con los mismos.

Artículo 5°- Las operaciones con sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Contribuyentes Locales de otra jurisdicción o de Convenio Multilateral sin alta en la Provincia de Mendoza, por venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia de Mendoza quedarán alcanzados a una percepción del uno por ciento (1%).

Esta percepción deberá ser discriminada por separado en la factura o documento equivalente indicando "Percepción por falta de alta en Mendoza".

Lo dispuesto precedentemente, resultará de aplicación con total independencia de que la misma operación pueda quedar sujeta a percepción de otra/s jurisdicción/es.

Artículo 6°- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Sujetos cuyos ingresos totales se encuentren exentos o no gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme las disposiciones del Código Fiscal o normas tributarias especiales.
2. Sujetos beneficiarios de regímenes especiales de promoción, cuando la exención y/o desgravación concedida por la Provincia de Mendoza en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, alcance el ciento por ciento (100%) de las actividades desarrolladas.
3. Los contribuyentes que hayan iniciado sus actividades en los dos meses anteriores al mes de confección de cada padrón mensual.
4. Sujetos a los que la Administración Tributaria Mendoza les haya otorgado Certificado de Exclusión de Retenciones y Percepciones.

Las situaciones descriptas en el presente artículo no deberán ser acreditadas ante los sujetos obligados a actuar como agente de percepción, sino que serán consideradas por la Administración Tributaria Mendoza, a los fines de establecer las alícuotas del padrón.

Artículo 7°- No corresponderá practicar la percepción cuando los bienes objeto de la operación, asuman

para el adquirente el carácter de bienes de uso o constituyan un insumo para la fabricación de los mismos. El destino deberá ser declarado por el adquirente al momento de concertarse la operación y deberá ser consignado por el vendedor, locador o prestador en la factura o documento equivalente.

Los importes facturados por dichas operaciones, serán parte integrante de las declaraciones juradas con alícuota cero.

Artículo 8°- La percepción del impuesto a practicar a los sujetos alcanzados, deberá efectuarse en el momento de emisión de la factura o documento equivalente, sobre el monto total de la operación, excluido/s:

- a) el Impuesto al Valor Agregado (IVA) -cuando éste se encuentre discriminado en la factura o documento equivalente.
- b) las bonificaciones, devoluciones y descuentos propios de la operación de acuerdo a usos y costumbres generalmente admitidos.
- c) los Impuestos Internos.
- d) las percepciones o recaudaciones que se hubieren efectuado por aplicación de otros regímenes nacionales, provinciales y municipales.

Artículo 9°- El monto percibido surgirá de aplicar a la base, definida en el artículo anterior, la alícuota que en relación a cada contribuyente en particular se consigne en el padrón que la Administración Tributaria Mendoza y/o de la Comisión Arbitral publiquen en su página web.

En el caso de sujetos no incluidos en el padrón o de la situación establecida en el Artículo 5° se deberán aplicar las alícuotas dispuestas en el segundo párrafo del Artículo 4° o en el Artículo 5°, según corresponda.

Las alícuotas para cada sujeto pasible, serán establecidas por la Administración Tributaria Mendoza ponderando el comportamiento fiscal, categorización, actividades económicas desarrolladas, exenciones y toda otra información que la misma disponga.

Los sujetos exentos, excluidos y no gravados serán incorporados a alícuota cero.

Artículo 10- Establecer que los importes percibidos en el marco del presente régimen se computarán como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el anticipo correspondiente al mes en que se practicó la misma. Cuando las percepciones sufridas originen saldo a favor del contribuyente, el mismo será trasladable y podrá ser computado en la liquidación de los siguientes anticipos.

Los agentes de percepción deberán hacer constar en las facturas o documentos equivalentes, el total del importe percibido por aplicación del presente régimen.

Artículo 11- Las percepciones practicadas por los agentes a los contribuyentes incluidos en este Régimen, deberán ser declaradas e ingresadas conforme al calendario de vencimientos que establezca esta Administración Tributaria.

Artículo 12- Cuando los agentes de percepción efectúen devoluciones, bonificaciones, descuentos, quitas o rescisiones de operaciones que, en su oportunidad, estuvieron sujetas a percepción, podrán dentro del mes calendario de efectuada, anular total o parcialmente la misma y compensar los importes de dicha anulación, exclusivamente, con el monto de las percepciones a pagar.

La anulación efectuada deberá ser respaldada con la emisión de la nota de crédito o documento

equivalente.

Artículo 13- Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y las mismas resultarán de aplicación en la medida que la Administración Tributaria Mendoza adhiera al sistema informático unificado y general del Régimen de Percepción, Control e Información en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos denominado "SIRCIP" aprobado oportunamente por Resolución General N° 9/2025 de la Comisión Arbitral de fecha 09/04/25, siempre que el mismo se encuentre operativo.

Hasta tanto se verifique la condición establecida en el párrafo precedente, los agentes de percepción deberán continuar aplicando las disposiciones de la Resolución General (DGR) N° 30/99 y sus modificatorias.

Artículo 14- Los contribuyentes que a la fecha de aplicación del presente actúen como agentes de percepción conforme a la Resolución General (DGR) N° 30/99 y sus modificatorias, quedarán incorporados automáticamente al presente, a partir de la fecha de aplicación que establezca la Administración Tributaria, sin necesidad de efectuar trámite de inscripción.

Artículo 15- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web: Artículo 18- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
10/06/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 80

MENDOZA, 21 DE MAYO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2018-03021120-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "AS DE REYNA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 18 de fecha 8 de marzo de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-08703446-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 20 de noviembre de 2024, compulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-08825775-GDEMZA-

DAYC#MEIYE de fecha 25 de noviembre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad se obtuvo respuesta, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1727 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "AS DE REYNA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 81

MENDOZA, 21 DE MAYO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2020-04987272-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "ALGARROBO HISTORICO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 134 de fecha 9 de marzo de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-08700411-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 20 de noviembre de 2024, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-08854361-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 25 de noviembre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad se obtuvo respuesta, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1778 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "ALGARROBO HISTÓRICO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo

09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 193

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO la RESOL-2025-20-E-GDEMZA-CGES#DGE que reglamenta y establece los procedimientos para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de Secretario y Bedel/Preceptor; la RESOL-2025-151-E-GDEMZA-CGES#DGE que amplía la actuación del jurado y modifica parcialmente el cronograma previsto inicialmente para el concurso, tramitadas por Expediente EX2021- 07355101-GDEMZA-MESA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.541 en su artículo 11º, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20º, que agrega el objetivo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Que la Ley N° 4.934 Estatuto del Docente, en el artículo 15º establece que el ingreso en la carrera docente se efectuará por nombramiento para el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo, determinando en el artículo 16º las condiciones generales para los aspirantes y disponiendo en el inciso e) que, en la enseñanza superior, se deberá poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación.

Que el artículo 33º del Decreto Reglamentario 313/85, dice respecto a al inciso e) que, en la enseñanza superior, se deben poseer los títulos y antecedentes que se establezcan para cada asignatura o cargo en particular.

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto del Docente (artículo 96º), para el ingreso a la docencia.

Que la Ley 6970 de Educación, en su Título V, legisla sobre la Educación Superior en la Provincia de

Mendoza.

Que el Decreto 530 del Poder Ejecutivo provincial, promulgado el 24 de abril de 2018, reglamenta dicha ley en todo lo concerniente a este título en concordancia con la Ley 4934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85 y deroga el Decreto 476/99.

Que la mencionada norma, en su Anexo II, punto 10, acápite 10.1, expresa que, para el ingreso a la docencia en carácter de titular del nivel superior, el aspirante deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85.

Que en el mismo acápite el inciso a), reglamenta que el ingreso a la carrera docente en carácter de titular, en las instituciones de educación Superior de gestión estatal, se hará mediante concurso público de antecedentes, méritos y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, según el procedimiento establecido en el Anexo III.

Que el artículo 1º de la RESOL-2024-6407-GDEMZA-DGE, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Director General de Escuelas convocó a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de Secretario y Bedel/Preceptor en carácter de titular en cuatro Institutos de Educación Superior como experiencia piloto.

Que en la misma norma se encomendó a la Dirección de Educación Superior (DES), la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Que la Dirección de Educación Superior, emitió el 24 de febrero de 2025, la RESOL-2025-20-EGDEMZA-CGES#DGE, publicada en el Boletín Oficial, en la que viabiliza los concursos y encuentra su correlato normativo en lo establecido en el Decreto 530/18 y en la Resolución 72/08 del Consejo Federal de Educación, anexo III "Criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional sobre los concursos docentes en el sistema formador".

Que la RESOL-2025-151- E- GDEMZA-CGES#DGE, amplió la actuación del jurado, haciendo necesaria la modificación parcial del cronograma.

Que han culminado todas las instancias del concurso propiamente dicho.

Que cumplidos los tiempos para la interposición de recursos respecto de la instancia final y los órdenes de mérito provisorios, se debe proceder a la aprobación de este y al ofrecimiento de los cargos a los docentes que aprobaron todas las instancias del concurso.

Que es necesario asegurar la continuidad de los procesos y establecer los criterios, el procedimiento y el cronograma completo para la instancia de ofrecimiento, así como la vigencia del orden de méritos en base a la normativa que regula los distintos procesos.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese lo actuado por los jurados de los Agrupamientos A- Secretario y B- Bedel/Preceptor y el orden de méritos resultante del "Concurso público y abierto, de títulos, antecedentes y oposición para la titularización de cargos en el nivel superior", obrante en el Anexo I, puntos A. y B. (Archivo embebido) que forma parte de la presente resolución, conforme a lo normado por el Decreto N° 530/18.

Artículo 2do.- Póngase en vigencia por el término de dos años, contados a partir del 10 de junio de 2025, el orden de méritos aprobado en el artículo 1ro. para la cobertura de las vacantes que se produzcan en iguales cargos a los concursados en todos los Institutos de Educación Superior de gestión estatal de la Provincia de Mendoza,

Artículo 3ro. - Apruébese el procedimiento, instructivo y cronograma para el ofrecimiento de cargos de Secretario y Bedel/Preceptor en el "Concurso público y abierto, de títulos, antecedentes y oposición", experiencia piloto, obrante en el Anexo I, punto C. (Archivo embebido) que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4to.- Dispóngase su difusión a través de los medios de comunicación masiva, la página web de la Dirección General de Escuelas, el Sistema GEI, la plataforma de la Dirección de Educación Superior, las plataformas y las páginas web institucionales.

Artículo 5to.- Notifíquese a los docentes y a los Institutos involucrados en el concurso.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el libro de resoluciones.-

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10-11-12/06/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 650

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Nro: EX-2025-03518757- -GDEMZA-IPV mediante el cual DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN LEGAL, eleva documentación correspondiente a la Ley 9378 de Regularización de Titularidad y Dominio, y;

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 02, Departamento de Control y Supervisión Legal de Gerencia de Regularización Dominial, a través del Dr. Guillermo Hudson, pone en consideración del H. Directorio de este Instituto, la iniciativa de prórroga del Título I de la Ley 9378, de Regularización de Titularidad y Dominio de las viviendas otorgadas o financiadas por este Organismo. La Ley 9378 fue sancionada por la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza el día 30/03/2022, y promulgada por el Sr. Gobernador de la Provincia, mediante Decreto N° 519/2022, publicado en Boletín Oficial el 18/04/2022. La Ley mencionada dispone en su Art. 2, que el Instituto Provincial de la Vivienda es la Autoridad de Aplicación de la misma; el que como tal debió reglamentarla, dentro del plazo de 90 días corridos a partir de su promulgación, según lo ordenado en su Art. 17. Dicha reglamentación fue aprobada mediante Resolución N° 716/2022, del H. Directorio, la que fuera publicada en el Boletín Oficial el día 01/06/2022. A su turno la propia ley establece para el Título I, un plazo de vigencia de sus disposiciones de 36 meses, contados a partir de su reglamentación, facultando al I.P.V., a prorrogarlo por doce (12) meses. En efecto, el Art. 8 dispone: "La regularización establecida en el Título I podrá ser solicitada dentro del plazo máximo de treinta y seis (36) meses, a contar desde la reglamentación de la presente Ley, pudiendo la autoridad de aplicación prorrogarlo por doce (12) meses". Siendo ello así, atento a que la reglamentación fue publicada el día 01/06/2022, el plazo original (36 meses) empezó a correr a los ocho días hábiles posteriores, es decir el

13/06/2022; por lo que la vigencia original del Título I, vence el próximo 13/06/2025. En razón de ello, y si el H. Directorio considera pertinente la prórroga por doce meses, debería emitirse por su parte la correspondiente resolución. Acompaña copia de Ley 9378, Decreto de promulgación 519/2022 y su publicación edictal, Resolución N° 716/2022 (reglamentaria) y su publicación edictal.

Que en orden N° 5, Secretaría Administrativa considera que corresponde realizar los actos útiles y necesarios a fin de prorrogar por un año la Ley 9378.

Que en orden N° 6, de acuerdo a la documentación que glosa en la presente pieza administrativa, Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos eleva la pieza administrativa para elaborar el correspondiente proyecto de resolución.

Que Área Despacho de Regularización eleva proyecto de Resolución, mediante el cual se proceda a:

- a) Disponer la prórroga del Título I de la Ley 9378, de Regularización de Titularidad y Dominio de las viviendas otorgadas o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, por el término de doce (12) meses, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8° de la misma Ley.
- b) Disponer que la presente norma legal es complementaria de la Resolución N° 716/22.
- c) Establecer que esta Resolución tiene el carácter de reglamentaria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Mendoza, conforme lo establece la Ley 9.003, de Procedimiento Administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

RESUELVE

Artículo Nro: 1: Dispóngase la prórroga del Título I de la Ley 9378, de Regularización de Titularidad y Dominio de las viviendas otorgadas o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, por el término de doce (12) meses, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8° de la misma Ley, y conforme las facultades otorgadas por el Artículo 2°, a este Instituto Provincial de la Vivienda, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Artículo Nro: 2: Dispóngase que la presente norma legal es complementaria de la Resolución N° 716/22.

Artículo Nro: 3: Establézcase que esta Resolución tiene el carácter de reglamentaria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Mendoza, conforme lo establece la Ley 9.003, de Procedimiento Administrativo.

Artículo Nro: 4: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

FIRMADO POR: PRESIDENTE: ING. GUSTAVO CANTERO - VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: TEC. JORGE JAVIER PEREZ- VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: AGRIM. HECTOR F. RUIZ- VOCAL HONORABLE DIRECTORIO. ING. CARMELO LO PRESTI S- ECRETARIO ADMINISTRATIVO: RODRIGO A. GIMIENEZ

S/Cargo

06-09-10/06/2025 (3 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: LOURDES ELIZABETH ILLANES, Documento Nacional de Identidad número 32.624.111, con domicilio en calle Bº PROCREAR, Sector II, Cinta NÑ, Piso 2, Dpto 20, Ciudad, Capital, Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo: 27-05-2025.- 3) Denominación: “**LODEO SAS.**”.- 4º) Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en calle Sarmiento 1974, Godoy Cruz, Mendoza.- 5º) La sociedad tendrá el/los siguientes objetos: Inmobiliaria: comprar, vender, permutar, arrendar, administrar inmuebles urbanos y rurales; comprar y subdividir tierras y venderlas, intermediar en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles, administrar y gestionar fincas y patrimonios inmobiliarios, operar propiedades inmobiliarias propias o arrendadas.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el registro público de sociedades anónimas.- 7º) Monto del capital social: pesos Un Millón (\$1.000.000.-).- 8º) Órgano de administración: Estará a cargo de un Administrador Titular, y un Administrador Suplente, electos por el termino de tres ejercicios.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en ausencia del primero. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.- 12º) Organización de la representación legal: se designa como Administrador Titular a LOURDES ELIZABETH ILLANES, y como Administrador Suplente a ROSA ELENA BURGOS DNI 18.080.820, con domicilio especial en calle Pangui 1650, Bº El Mirador Norte, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8987937 Importe: \$ 4050
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

NoHiddenPay Argentina S.A.S Comuníquese la modificación integral del estatuto de la sociedad por Acta Subsanatoria de Fecha 23 de mayo de 2025, los socios PETER CORNELIO SKALANY, titular de DNI numero 96.397.379, CUIT 27-96397379-4 y ELISABET SKALANY, titular de DNI numero 12.707.159, CUIT 23-12707159-4 firman el instrumento, modificando los siguientes artículos: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “NoHiddenPay Argentina S.A.S” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades A) SERVICIOS DE SOFTWARE Y DATOS: Prestar, por cuenta propia o asociada a terceros, servicios de asesoramiento, análisis y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas. Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. Provisión y gestión de servicios de base de datos, recolección, análisis y visualización de datos, mediante plataformas web y/o desarrollos a medida propios o de terceros. B) COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE SOFTWARE Y DATOS: Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como el suministro de servicios de información y formación. Suministro, implementación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto. C) IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE SOFTWARE Y DATOS: Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. Captura, grabación y gestión

de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas. Actividades relacionadas con Internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Servicios de alojamiento web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas, comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios. D) **COMERCIALES:** La explotación de toda actividad relacionada con el objeto principal: elaboración, venta y distribución al por menor y/o mayor de bienes. Adquisición y enajenación, permuta, provisión, suministro, mandato, importación y exportación de insumos, materiales, materias primas, bienes terminados y/o semi terminados. E) **REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresa en general. F) **SERVICIOS INMOBILIARIOS:** mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. G) **INVERSORA, FINANCIERA Y FIDEICOMISOS:** Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades financieras o de inversión mediante: (i) aportes o inversiones de capital, tecnología y/o conocimiento de negocios, y/o préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios, operaciones o emprendimientos realizados o a realizarse; (ii) participación en fideicomisos, en empresas de cualquier naturaleza, sea en la República Argentina o en el exterior, a través de la creación de sociedades por acciones, sucursales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures o consorcios; (iii) compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, en toda bolsa de valores y/o mercados, del país o del extranjero. Asimismo, podrá afianzar obligaciones de terceros, sociedades controlantes, controladas y vinculadas, otorgando toda clase y tipo de garantías, fianzas, cauciones y avales. En general, podrá realizar toda operación financiera y de inversión en los términos del artículo 31, primer párrafo, de la Ley General de Sociedades, no reservada a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina; **CAPACIDAD JURÍDICA:** Para los fines propuestos, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto. Asimismo, la Sociedad se encontrará facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen de manera directa o indirecta con su Objeto Social, incluso podrá contraer préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier naturaleza, incluida la adquisición de marcas comerciales, contratar y ser proveedores del estado municipal, provincial, nacional y de sus entidades dependientes y autárquicas en todas sus formas de contratación. Todas las actividades que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social es de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. **ARTÍCULO QUINTO:** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo

de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de

los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8996945 Importe: \$ 34290
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

LUMADARO S.A.S.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme siguientes previsiones: 1º) SOCIA: Sra. Kuhnel María Luciana, de nacionalidad argentina, con documento Nacional de Identidad número 41.610.428, con número de CUIL 27-41610428-5, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en escuela provincial n°3 s/n, Colonia Alemana, Federación, Entre Ríos- 2º) DENOMINACIÓN: "LUMADARO S.A.S."- 3º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado fecha 3 de junio de 2025.- 4º) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: San Martín 198, piso 4 departamento 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - 6º) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. La socia suscribe el 100% del capital social de la siguiente forma: a) KUHNEL MARIA LUCIANA, suscribe el 100% del capital social representado por mil (1.000) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) - 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia unipersonal compuesto por un Gerente Titular y un Gerente Suplente quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Gerente Titular: KUHNEL MARIA LUCIANA, DNI 41.610.428 y Gerente Suplente: ROBERTO DANIEL GONZALEZ, DNI 29.014.323, constituyendo los dos domicilios especiales en San Martín 198 piso 4 departamento 3, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 7º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del mismo. - 8º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes titulares o gerente que lo remplace en caso de ausencia o impedimento del primero. - 9º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8997240 Importe: \$ 18900
10-11/06/2025 (2 Pub.)

(*)

"NUVIS S.R.L.". Se hace saber que en fecha 05 de Junio de 2025 se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "NUVIS S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Adrián Uriel Silva Campana, argentino, mayor de edad, nacido el 24-12-1977, Documento Nacional de Identidad N°26.217.363, CUIT N°20-26217363-2, de

estado civil soltero, de ocupación electricista, domiciliado en calle Belgrano 598 del Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. María Soledad Buenanueva, argentina, mayor de edad, nacida el 27-02-1980, Documento Nacional de Identidad N°27.718.230, CUIT N°27-27718230-6, de estado civil soltera, ocupación Docente, domiciliada en calle Belgrano 598 del Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. Nicolás Uriel Silva Buenanueva, argentino, mayor de edad, nacido el día 10-09-2001, Documento Nacional de Identidad N°43.544.948, CUIT N°24-43544948-0, de estado civil soltero, de ocupación Fotógrafo, domiciliado en calle Belgrano 598 del Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, de Duración: será de (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL SOCIAL \$500.000 representada por 500 cuotas sociales de \$1000. OBJETO: PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: organización, producción, planificación, coordinación, planificación, desarrollo y ejecución de todo tipo de eventos, incluyendo eventos sociales, corporativos, artísticos, culturales, deportivos, educativos y recreativos, tanto presenciales como virtuales o híbridos, incluyendo la prestación y/o contratación de servicios de logística, catering, sonido, iluminación, ambientación, seguridad, la producción de contenidos audiovisuales relacionados sean espectáculos públicos o privados, el alquiler de mobiliario y equipos. Incluyendo la importación y comercialización de equipos, materiales, accesorios e insumos vinculados a tal fin. La asesoría y consultoría en materia de sonido e iluminación. La realización de cualquier otra actividad lícita relacionada con el objeto social principal. AGRÍCOLA: Producción agrícola, incluyendo el cultivo de vides, cereales, oleaginosas, frutas y verduras; b)Elaboración, fraccionamiento, envasado y comercialización de vinos, licores y otros productos derivados de la uva; c)Compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas y vitivinícolas; d)Prestación de servicios agropecuarios, incluyendo labranza, siembra, cosecha, fertilización, control de plagas y enfermedades; e)Realización de estudios, investigaciones y desarrollo de nuevas variedades de uva y cultivos, así como la implementación de nuevas tecnologías y prácticas agrícolas; f)El desarrollo y puesta en marcha de proyectos de transformación, industrialización y comercialización de subproductos agrícolas y vitivinícolas; g)La explotación de establecimientos rurales, explotaciones agrícolas y ganaderas, incluyendo la producción de cereales, oleaginosas, forrajes y otros productos agropecuarios; h)La realización de todo tipo de actividades comerciales vinculadas a los fines de la sociedad, incluyendo la importación y exportación de materias primas, productos y subproductos agrícolas y vitivinícolas. INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Instalaciones eléctricas en general tanto en obras públicas como privadas, instalación, mantenimiento, reparación y puesta en marcha de instalaciones eléctricas industriales, comerciales y domiciliarias, así como instalaciones de energías renovables, incluyendo la importación y comercialización de equipos, materiales, accesorios e insumos vinculados a tal fin. También podrá realizar elaboración de proyectos, asesoría técnicas, dirección de obra vinculadas al rubro. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN la importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación, depósito y comercialización de bienes, equipos, materiales, artículos, mercaderías y productos terminados o semielaborados de cualquier origen o naturaleza, materia prima, e insumos en general y cualquier otra actividad comercial lícita INMOBILIARIA: Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento y gravar en general los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, SUCURSALES: Establecer sucursales, agencias o representaciones, LICITACIONES: participar en licitaciones, concursos públicos y adjudicaciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$500.000, La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Adrián Uriel Silva Campana y María Soledad Buenanueva gerentes Titulares, -Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año.- San Martín Mendoza, 05 de junio de 2025.-

Boleto N°: ATM_8997277 Importe: \$ 11610
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

PASMOR SAS: Socio CANDELA OQUI LOSANTOS, nacida el 16 de abril 1999, soltera, argentina, comerciante, con D.N.I. N° 41.885.423, CUIL/T N° 27-41885423-0, domiciliado en Besares 860, Barrio

Rincón de Chacras, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza Fecha acto constitutivo: 29/05/2025
Denominación: PASMOR SAS Domicilio social, legal y fiscal: Santiago del Estero 1200, piso nueve departamento 1 edificio Torres del Marques, Godoy Cruz, provincia, MENDOZA Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros: A)COMERCIALES, B)TRANSPORTE, C) DE PARTICIPACION Y FINANCIERAS, D) INMOBILIARIAS, E) IMPORTACION Y EXPORTACION, F) MANDATARIAS, G) CONSTRUCTORA, H) FINANCIERA Y I) FIDUCIARIA Plazo duración: 99 años desde su constitución Capital Social: \$ 620.000 y estará representado por cien (100) acciones nominativas no endosables ordinarias de \$6.200 de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción.. Órgano Administración: ADMINISTRADOR TITULAR CANDELA OQUI LOSANTOS, quien tiene a su cargo la representación de la sociedad, duración en cargo por plazo indeterminado y ADMINISTRADOR SUPLENTE GUADALUPE OQUI LOSANTOS Órgano Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. Organización representación legal: A cargo de Administrador TITULAR. Fecha cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8997292 Importe: \$ 3510
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

CANAL BARDO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) Nicolás Alberto ATTIAS, argentino, nacido el 16 de febrero de 1.987, Documento Nacional de Identidad Número 32.919.540, CUIT número 20-32919540-7, soltero, periodista, con domicilio en calle Paso de los Andes, número 1047, departamento Capital, provincia de Mendoza, domicilio electrónico en las casilla de correo: nicolasattias@gmail.com y 2) Germán Carlos GRIFFOULIERE, argentino, nacido el 09 de octubre de 1.986, Documento Nacional de Identidad Número 32.562.218, CUIT número 20-32562218-1, soltero, empresario, con domicilio en calle Capetillo número 190, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, domicilio electrónico en la casilla de correo: g.griffouliere@gmail.com; 2) Denominación social: CANAL BARDO SOCIEDAD POR ACCIONES; 3) Sede Social, Domicilio Legal y fiscal: Ruta Panamericana s/n, Edificio Chacras Park "Drago", oficina 509, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; 4) Fecha del instrumento constitutivo: Por instrumento privado de fecha 06 de junio de 2.025; 5) Objeto social: Comunicación- Plataforma de medios: mediante el desarrollo, producción y distribución de contenidos audiovisuales a través de plataformas de medios digitales, especialmente con streaming en vivo, programas grabados, coberturas especiales y producción de eventos propios o de terceros. Desarrollo, creación, producción y ejecución de medios de comunicación, plataformas de medios integrales, canales de streaming con programación diaria; productora de contenido audiovisual para terceros, y productora de eventos propios (charlas, festivales, seminarios), a nivel provincial, regional y nacional; Objeto amplio: Mediante la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6) Plazo de Duración: cien (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7) El Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una de ellas. Estas acciones se dividirán en dos clases especiales, que se designan como: "A" (acciones número 000.001 a la 24.500), "B" (acciones número 24.501 a la 50.000), sin perjuicio de lo cual, todas y cada una de ellas, conferirá a sus respectivos titulares idénticos derechos económicos. La sociedad, mediante resolución de su órgano de gobierno, podrá aumentar su capital social hasta su quíntuplo, sin necesidad de requerir nueva conformidad administrativa; 8) Suscripción e integración: Los socios

suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Nicolás Alberto ATTIAS: Suscribe la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS (24.500) acciones ordinarias nominativas no endosables CLASE A, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, correspondientes a las acciones número 00001 a 24.500; b) Germán Carlos GRIFFOULIERE: Suscribe la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTAS (25.500) de acciones ordinarias nominativas no endosables CLASE B, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, correspondientes a las acciones número 24.501 a 50.000. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, o sea, en un total de PESOS CINCO MILLONES \$5.000.000, lo que se acreditará mediante acta notarial; 9) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un DIRECTORIO, el que desarrollará la actividad interna y externa de la Sociedad, decidiendo, ejecutando y materializando los negocios en el día a día. Composición. Elección. El Directorio estará compuesto por un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros titulares y se designará igual número de suplentes. Cuando el Directorio sea plural, las facultades de administración y representación serán indistintas; 10) Designación de miembros del Directorio: Designar Director titular y Presidente del Directorio a Nicolás Alberto ATTIAS y Director suplente a Germán Carlos GRIFFOULIERE, ambos por tiempo indeterminado y constituyendo domicilio especial en la sede social; 11) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control; 12) Fecha del Cierre del Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8997299 Importe: \$ 12690
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

RUCAMP SAS Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Candeloro Ailen, DNI: 33.801.012, CUIL: 27-33801012-0 con domicilio real en B° Vista Pueblo Manzana G Casa 18, Carrodilla Lujan de Cuyo, Mendoza, de profesión empresaria, nacida el día 06 de Abril de 1988, de estado civil soltera correo electrónico ailen.candeloro.mercante@gmail.com y el Sr. Ruiz Santiago Andres DNI: 34.807.767, CUIL: 20-34807767-9, con domicilio real en Lilen 8245 B° Parque Mirador, Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza, nacido el día 11 de Marzo del 1990, de actividad empleado privado, de estado civil casado en primeras, correo electrónico santiagoruiz90@gmail.com 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 04 de JUNIO DOS MIL VEINTICINCO. 3º) DENOMINACIÓN: RUCAMP SAS 4º) DOMICILIO: Av. Eva Duarte de Peron 1200 PA 29, San Martín, Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte (h) Fiduciaria 6º) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución 7º) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS Dos millones (\$ 2.000.000), y estará representado por Cien (100) acciones ordinarias, de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del o de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Asimismo Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social y Los accionistas integran en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del Capital suscrito constatándose su aporte mediante acta extra protocolar de acreditación de integración de capital. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: ADMINISTRADOR TITULAR de la sociedad el Sr. Ruiz Santiago Andres DNI: 34.807.767, CUIL: 20-34807767-9, con domicilio real en Lilen 8245 B° Parque Mirador, Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza, nacido el día 11 de Marzo del 1990, de actividad empleado privado, de estado civil casado en primeras, correo electrónico santiagoruiz90@gmail.com. ADMINSTRADOR SUPLENTE: Candeloro Ailen, DNI: 33.801.012, CUIL: 27-33801012-0 con domicilio real en B° Vista Pueblo Manzana G Casa 18, Carrodilla Lujan de Cuyo, Mendoza, de profesión empresaria, nacida el día 06 de Abril de 1988, de estado civil soltera correo electrónico ailen.candeloro.mercante@gmail.com". 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad

prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador titular y en su ausencia, del Administrador suplente . 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Abril de cada año.-

Boleto N°: ATM_8996345 Importe: \$ 8100
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIPPP S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Javier Eduardo GRANIZO, argentino, D.N.I. N° 23.067.611, C.U.I.L. N° 23-23067611-9, nacido el 11 de enero de 1973, divorciado de primeras nupcias, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Avenida Colón número 173, de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. El señor Gustavo Rubén GRANIZO argentino, D.N.I. N° 23.715.264, C.U.I.L. N° 20-23715264-7, nacido el 05 de junio de 1974, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Avenida Colón número 215, de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Y el señor Fernando Luis GRANIZO, argentino, D.N.I. N° 26.305.677; C.U.I.L. N° 23-26305677-9, nacido el 07 de febrero de 1978, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en Avenida Colón número 173, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 04/06/2025, instrumento privado. 3) Denominación: "TRIPPP S.A.S; 4) Domicilio social y fiscal: calle Avenida Colón N° 173, distrito Ciudad, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 19.500.000,00), representando por DIECINUEVE MIL QUINIENTAS (19.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular: Designar Administrador titular a: Fernando Luis GRANIZO, argentino, D.N.I. N° 26.305.677, C.U.I.L. N° 23-26305677-9, nacido el 07 de febrero de 1978, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Colón número 173, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; Administrador suplente a: Javier Eduardo GRANIZO, argentino, D.N.I. N° 23.067.611, C.U.I.L. N° 23-23067611-9, nacido el 11 de enero de 1973, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, domiciliado en calle Avenida Colón número 173, de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_8996390 Importe: \$ 9990
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

ETCHELLE S.A.S CONSTITUCION DE SOCIEDAD - Fecha del acto constitutivo: 09-06-2025. 1. Godoy Rafael Santiago, nacido el 07/09/1996 (28 años), soltero, argentino, arquitecto, domiciliado en Barrio 27 de Abril, Manzana H, Casa 11, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, DNI N° 39.952.824, CUIL 20-39952824-1; y Godoy, Juan José Ignacio, nacido el 14/06/86 (38 años), soltero, argentino, maestro mayor de obra, domiciliado en calle Moretti 317, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, DNI N° 32.192.938, CUIL 23-32192938-9; 2.- Denominación: "ETCHELLE S.A.S". 3.- Sede social: Calle Laguna de guanacache 1727, del distrito Vistalba, departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$700.000, representado por setecientas (700) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Godoy Juan José Ignacio, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Godoy Rafael Santiago, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio el día 20 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_8998975 Importe: \$ 7290
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Destino261 S.A.S. Comuníquese que con fecha 06/06/2025 se realizó acta de subsanación del contrato constitutivo, mediante instrumento privado, con sus firmas certificadas por ante la escribana Silvana Vanina Zammitto, titular del registro notarial N° 215; donde se deja constancia que el ARTICULO 4 del contrato constitutivo, queda redactado de la siguiente manera: "El Capital Social es de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000), representando por la cantidad de seiscientos cincuenta (650) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto" y las estipulaciones del apartado II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2, que queda redactado de la siguiente forma: "Los socios Natalia Sidoti y Federico Antonio Lombardo suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Natalia Sidoti suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada uno y con derecho a un voto por acción, y Federico Antonio Lombardo suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$

1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad”.

Boleto N°: ATM_8999049 Importe: \$ 5670
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

“M&B CHACINADOS S.A.S.” Conforme al acta constitutiva de fecha 05 del mes de Junio del año 2025 se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) CARRETERO Jorgelina Belen de 40 años de edad, DNI. N° 31.238.824, CUIL N° 27-31238824-9, argentina, nacida el 23/11/1984, profesión comerciante, estado civil casada en segundas nupcias, domiciliada en Casnati N.º 1775, ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; LUNA Mauricio Ariel de 43 años de edad, DNI. N° 28.740.484, CUIL N° 20-28740484-1, argentino, nacido el 30/05/1981, profesión comerciante, estado civil casado en segundas nupcias, domiciliado en Los Filtros N.º 3300, Las Paredes San Rafael, provincia de Mendoza y, CARRETERO Bernabe Valentin de 36 años de edad, DNI. N° 34.644.068, CUIL N° 20-34644068-7, argentino, nacido el 22/03/1989, profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Av. Alberdi N.º 7350, Cuadro Nacional, San Rafael, provincia de Mendoza 2) SEDE SOCIAL: se establece la sede social, domicilio fiscal y legal en Bolivar N° 1601, San Rafael, provincia de Mendoza. 3) DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de su constitución. 4) DENOMINACION: La Sociedad se denomina “M&B CHACINADOS S.A.S.” 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Comercio al por mayor y menor; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) CAPITAL: El Capital Social es de \$ 5.000.000 (pesos CINCO MILLONES) representado por 500 (QUINIENTAS) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 10.000 (DIEZ MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: FALCO Marina suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y, CARRETERO Jorgelina Belen suscribe la cantidad de 166 acciones ordinarias nominativas no endosables, LUNA Mauricio Ariel suscribe la cantidad de 167 acciones ordinarias nominativas no endosables y, CARRETERO Bernabe Valentin suscribe la cantidad de 167 acciones ordinarias nominativas no endosables. Valor nominal \$10.000 cada una y con derecho a un voto por acción. Integradas en efectivo en un 100%. 7) ADMINISTRACION: La dirección y administración estará a cargo de un administrador, socio o no. Se resuelve designar como administradora titular a: CARRETERO Jorgelina Belen, quien, por medio de la presente, acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en Bolivar N.º 1601 ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; administrador suplente: CARRETERO Bernabe Valentin domiciliado en Av. Alberdi N.º 7350, Cuadro Nacional, San Rafael, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8) SINDICATURA: la sociedad prescinde de la sindicatura. 9) EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 30 de Abril de cada año. 10) REPRESENTACION LEGAL: A cargo de la administradora titular designada.

Boleto N°: ATM_8997951 Importe: \$ 11070
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

"OFICINA 1 S.A.S." Conforme al acta constitutiva de fecha 05 del mes de Junio del año 2025 se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) JOSE DAMIAN VIZCAINO de 48 años de edad, DNI. N° 27.766.065, CUIL N° 20-25766065-7, argentino, nacido el 26/01/1977, comerciante, estado soltero, domiciliado Av. Hipólito Yrigoyen N.º 2998, ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; y, JORGE MARCELO FERRER de 51 años de edad, DNI. N° 23.409.057, CUIL N° 20-23409057-8, argentino, nacido el 25/05/1973, profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Carlos W. Lencinas N.º 1170, San Rafael, provincia de Mendoza 2) SEDE SOCIAL: se establece la sede social, domicilio fiscal y legal en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3101 Lote N° 5, San Rafael, provincia de Mendoza. 3) DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de su constitución. 4) DENOMINACION: La Sociedad se denomina "OFICINA 1 S.A.S." 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Comercio al por mayor y menor; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) CAPITAL: El Capital Social es de \$ 50.000.000 (pesos CINCUENTA MILLONES) representado por 5000 (CINCO MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 10.000 (DIEZ MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: JOSE DAMIAN VIZCAINO suscribe la cantidad de 2750 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y, JORGE MARCELO FERRER, suscribe la cantidad de 2250 acciones ordinarias nominativas no endosables. Valor nominal \$10.000 cada una y con derecho a un voto por acción. Integradas en efectivo en un 100%. 7) ADMINISTRACION: La dirección y administración estará a cargo de un administrador, socio o no. Se resuelve designar como administrador titular a: JOSE DAMIAN VIZCAINO, quien, por medio de la presente, acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3101 Lote N° 5, San Rafael, Provincia de Mendoza; administrador suplente: JORGE MARCELO FERRER domiciliado en Carlos W. Lencinas N.º 1170, San Rafael, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8) SINDICATURA: la sociedad prescinde de la sindicatura. 9) EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 30 de Abril de cada año. 10) REPRESENTACION LEGAL: A cargo del administrador titular designado.

Boleto N°: ATM_8997959 Importe: \$ 9990
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

NOVAPHARM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Ricardo José Rebollo, Argentino, nacido el 12/07/1953, edad 71 años, DNI 10.564.726, CUIT 20-10564726-4, casado, profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Barrio Dalvian, Manzana 2 casa 30, Ciudad,

Provincia de Mendoza; Martín José Rebollo, Argentino, nacido el 03/08/1981, edad 43 años, DNI 28.774.698, CUIT 23-28774698-9, soltero, profesión Ing. Industrial, domiciliado en Vieytes 1495- B° Villa Atilia, Manzana Ñ- Casa 11, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; Viviana Marta Ulloa, Argentina, nacida el 8 de agosto de 1955 edad 69 años, Documento Nacional de Identidad 11.964.006 casada, profesión farmacéutica, domiciliada en Barrio Dalvian, Manzana 2 casa 30, Ciudad, Provincia de Mendoza ; y Lorena Marien Rebollo, Argentina, nacida el 10/05/1983, edad 42 años, DNI 29.974.263, casada, profesión Administración Gastronómica, domiciliada en Barrio Dalvian, Manzana 2 casa 30, Ciudad, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: Instrumento privado de fecha 05 de junio de 2025. 3) Denominación: LA BOTICA S.R.L. 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Cayetano Silva N° 746, Primer Piso, Oficina 1, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: A) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, B) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro, C) Droguería: a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. b) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. c) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas, D) Insumos Hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud, E) Óptica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, y todo otro tipo de producto relacionado al rubro. F) Comercialización: a) de indumentaria en general, b) comestibles para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines. G) Papelería. 6) Plazo de duración: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del capital social: Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00) 8) Órgano de administración: Se designa como Gerente al Señor Ricardo José Rebollo, el cual ejercerá sus funciones hasta que sea removido. 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8999780 Importe: \$ 8640
10/06/2025 (1 Pub.)

TACHOLU S.A.S.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sr. Garofoli Javier Rodolfo, de nacionalidad argentino, con documento Nacional de Identidad número 18.083.822, con número de CUIL 20-18083822-9, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Saavedra 1.402, Guaymallén, Mendoza y Garofoli Lucas Ezequiel, de nacionalidad argentino, con documento nacional de identidad número 37.514.660 con número de CUIL 20-37514660-7, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Saavedra 1.402, Guaymallén, Mendoza- 2º) DENOMINACIÓN: "TACHOLU S.A.S."- 3º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado fecha 8 de abril de 2025.- 4º) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Manuel A. Sáez 1.096, San José Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y

software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - 6º) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: a) GAROFOLI JAVIER RODOLFO, suscribe el 50% del capital social representado por quinientas (500) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) y b) GAROFOLI LUCAS EZEQUIEL, suscribe el 50% del capital social representado por quinientas (500) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) - 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia unipersonal compuesto por un Gerente Titular y un Gerente Suplente quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Gerente Titular: GAROFOLI JAVIER RODOLFO, DNI 18.08.822 y Gerente Suplente: GAROFOLI LUCAS EZEQUIEL, DNI 37.514.660, constituyendo los dos domicilios especiales en Saavedra 1.402, Guaymallén provincia de Mendoza. 7º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del mismo. - 8º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes titulares o gerente que lo remplace en caso de ausencia o impedimento del primero. - 9º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8992319 Importe: \$ 21060
09-10/06/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil de Padres de Familia del Colegio Corazón de María** convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día miércoles 25 de junio de 2025, a las 7:30 hs., en el local del Colegio, Rodríguez 853, Mendoza, de acuerdo al siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios para que firmen, conjuntamente con Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea. 2-Motivo de convocatoria fuera de término. 3-Lectura, tratamiento y aprobación de Memoria, Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor; correspondientes al Ejercicio Económico N° 35 finalizado el 31 de diciembre de 2024. 4- Elección de ocho (8) miembros titulares y dos (2) suplentes para conformar la Comisión Directiva, por dos años; y elección de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes para formar la Comisión Revisora de Cuentas, por un año; de acuerdo a los Estatutos de la Asociación Civil de Padres de Familia del Colegio Corazón de María. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_8953609 Importe: \$ 2700
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

"**Asociación Civil Mendocina de Gastroenterología, Hepatología y Endoscopia Digestiva**", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día martes 24 de junio de 2025, a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00, en segunda convocatoria, en la sede Social sita en Las Violetas 1485, dpto 4, Barrio Soeva, Godoy Cruz, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación

Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023 y 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_8992051 Importe: \$ 1620
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

El **MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR** Convoca a sus afiliados a elecciones de autoridades a realizarse el día 30 de junio próximo de 10 a 18 hs. en los siguientes locales departamentales de Guaymallén, Godoy Cruz, Luján de Cuyo y San Martín. Los afiliados deberán concurrir al local más próximo a su domicilio con su DNI.

Boleto N°: ATM_8997854 Importe: \$ 1620
10-11/06/2025 (2 Pub.)

(*)

SANTA BLANCA ASOCIACION CIVIL Convoca a asamblea general ordinaria el 30 de junio de 2025 a las 9.00 hs. en su domicilio legal. Orden del día: 1) Designación de 2 socios presentes para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario. 2) Consideración del tratamiento de documentación contable fuera de término. 3) Lectura, consideración, aprobar o modificar la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio económico cerrado el 31/12/2024. 4) Renovación de los miembros titulares de la Comisión Directiva y miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, Designación de miembros suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas por vencimiento de su mandato.

Boleto N°: ATM_8995301 Importe: \$ 1890
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

ANDINO CLUB TUNUYAN Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 27 de JUNIO de 2025, a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19.00 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Hipólito Yrigoyen N° 695 de Tunuyán, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta juntamente con presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo con la Res. DPJ N°4.338/2023 y Res. DPJ N° 5600/2024. 4- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_8995955 Importe: \$ 1890
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO F. CHOPIN ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 junio de 2025 a las 09:00 hs., en primera convocatoria y a las 12:00hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Fader 250 de Godoy Cruz, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: Primero: "Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea". Segundo: "Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024".

Boleto N°: ATM_8997233 Importe: \$ 2160
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DÍA JUNTOS A LA PAR En la ciudad de Mendoza a los 15 días del mes de Marzo de 2024 siendo las 18 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria en sede del domicilio real sito en Álvarez Condarco 2061, Las Heras, los integrantes del directorio quienes adhieren a la presente convocatoria. Pide la palabra la Sra. Raquel Berlanga (Presidente), quien manifiesta que la presente tiene por objeto considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, notas y anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023, y también realizar la convocatoria de la Asamblea de Asociados. No habiendo más asuntos para tratar se cierra la sesión siendo las 19:00 horas. MEMORIA: En cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes, vengo a someter a consideración de la Asamblea de Socios la presente Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas complementarias, Cuadros y Anexos, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023; en la forma en que se transcriben en los libros rubricados de la asociación. CONVOCATORIA: Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Abril de 2024 a las 17 horas a realizarse en la sede social de la calle Álvarez Condarco N° 2061, del Distrito El Plumerillo, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asociación Civil. 2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de Revisores de cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023. NOTA En caso de no lograrse quórum para la primera convocatoria, se convoca a Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes-

Boleto N°: ATM_8997254 Importe: \$ 5940
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del "**ASOCIACION CIVIL IGLESIA LA VOZ DE MI AMADO JESUCRISTO** ", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de junio de 2025, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en B° Gazul M:C C:7 calle Ferroviario y Malvinas Argentina, Ugarteche, del departamento de Luján de Cuyo, provincia Mendoza con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 2) Consideración de la Memoria al 30/09/2024, 3) Aprobación del Balance General cerrado al día 30/09/2024 4) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas , 5) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_8997259 Importe: \$ 2160
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Mendocina de Profesionales de la Danza, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, y acorde a lo resuelto por la Comisión Directiva, en sesión del día 13 de mayo de 2025, según Acta N° 245. Convóquese a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 2025, en primera convocatoria a las 20:00 horas, en segunda convocatoria a las 21:00 horas, en nuestra sede de calle Clarck 389, Ciudad, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente: 1. Elección de 2 socios asistentes para la firma del acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio económico N° 25 cerrado el 28 de febrero de 2025. Diego A Leiva Paredes Marta Lertora presidente Secretario

Boleto N°: ATM_8997294 Importe: \$ 2700
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Fideicomiso AITHUÉ convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 01 de julio a las 17:00hs, en primera convocatoria y a las 17:30, en segunda convocatoria, en la sede social sita en San Juan 112, Piso 1, Ciudad, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Determinación y detalle de las funciones y responsabilidades que asumirá el nuevo fiduciario designado conforme plan de trabajo a considerarse. Determinando cuáles funciones del contrato original subsistirán y cuáles se suspenden durante la gestión del nuevo fiduciario designado. 2) Acuerdo entre fiduciario y fiduciantes actuales del plan de trabajo a desarrollar con una duración de un año y medio en 3 etapas, con determinación de las funciones y objetivos de cada etapa y tareas puntuales para tener por cumplidas. 3) Acuerdo y firma de honorarios entre fiduciario y fiduciantes por el desarrollo, concreción de plan de trabajo con determinación de etapas y exigibilidad respecto a los fiduciantes en particular y al fideicomiso. 4) Resolución de doble venta por el lote A-26 entre interesados y reconocimiento por el resto de fiduciantes del acuerdo arribado entre ellos y el fiduciario. 5) Designar un fiduciario sustituto en caso de remoción, renuncia o incapacidad para ejercer sus funciones del fiduciario vigente a la fecha de la audiencia. 6) Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con el fiduciario.

Boleto N°: ATM_8997816 Importe: \$ 3780
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE EJECUTIVOS DE MENDOZA. Por resolución de Comisión Directiva del día 6 de junio del 2025 celebrada a las 17:00 horas, se decidió convocar a los asociados de la ASOCIACIÓN DE EJECUTIVOS DE MENDOZA, a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse presencialmente el día 30 de junio del 2025 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria en la sede social de AEM ubicada en Lateral Norte Acceso Este N° 3292, esquina boulevard Pérez Cuesta, Villa Nueva, Hotel Hilton, Guaymallén, provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: "A) Ratificación valor anual de cuota por el período del 2023 (tercer y cuarto trimestre) y período 2024 (completo); determinación del valor de la cuota por el período 2025 para asociados y futuros asociados, y forma de pago de la misma; B) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, memoria, estado de resultados, cuenta de gastos y recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre de 2023 y ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre del 2024; C) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término. Responsabilidad de los administradores; D) Lectura, consideración y aprobación de la gestión y responsabilidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas durante los ejercicios 2022-2024; E) Elección de nuevos miembros para la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas respectivamente; F) Designación del Presidente para firmar el acta de asamblea juntamente con dos asociados y el Secretario conforme exige el estatuto". Cualquier asociado de AEM podrá solicitar la información contable a tratar en Asamblea o realizar cualquier tipo de consulta al siguiente correo electrónico info@aemendoza.org.

Boleto N°: ATM_8997860 Importe: \$ 5130
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL - **EL SALTO II ANTONIO FOURCADE UNION VECINAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA**", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de junio de 2025 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Los Jilgueros s/n El Salto II, del distrito Potrerillos, departamento Luján De Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 1.000,00 (pesos un mil) por cada

Socio; 3) Aprobación del Inventario de Activos y Pasivos cerrado el día 31/05/2025, de acuerdo a la Resolución 4339-22 y su prorrogación la Resolución N° 5600-24 de la Dirección de Personas Jurídicas; 4) Responsabilidad de los Administradores, que no dieron cumplimiento en término a las Disposiciones Legales respectivas; y 5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8997866 Importe: \$ 2970
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION DE TRABAJADORES EN PSICOLOGIA SOCIAL DE MENDOZA**, Legajo 5598, con domicilio social en calle Las Heras 1246, Distrito San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 28 de JUNIO de 2025, a las 09:00 hs en primera convocatoria y 10:00 hs, a realizarse en calle Córdoba 192, Departamento Ciudad, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo, realizado de acuerdo a la Resolución N.º 5600/2024 emitida por la D.P.J, autorizado bajo Exp. 2021-08394821. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8998822 Importe: \$ 2700
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

WIPHALA SOCIEDAD ANONIMA - ASAMBLEA EXTRAORDINARIA se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 10 de julio del año 2025, a las dieciocho hs. (18,00), en primera convocatoria y a las diecinueve hs. (19:00) en segunda convocatoria, en Barrio Natania 47, Manzana D casa 57, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) RATIFICACIÓN DE AUTORIDADES DESIGNADAS EN EJERCICIO 2019, tratamiento de autoridades que ejercieron durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024. WIPHALA SOCIEDAD ANONIMA. ASAMBLEA ORDINARIA se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará posteriormente a las 21 hs. en el mismo día y lugar, seguidamente a la finalización de la Asamblea Extraordinaria, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 respectivamente. 3º) Destino del Resultado. 4º) Elección de Autoridades. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social, para lo que se deberá acreditar asistencia hasta 3 días hábiles antes de la fecha de asamblea

Boleto N°: ATM_8998911 Importe: \$ 20250
10-11-12-13-17/06/2025 (5 Pub.)

(*)

“**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA SECA**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 2025, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00, en segunda convocatoria, en la sede del Club, calle Perito Moreno 2145, Rodeo del Medio, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio

Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2023 y 31/12/2024. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8998962 Importe: \$ 2970
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese a los accionistas de **TUAREG S.A.** que mediante Acta de Directorio de fecha 6 de junio de 2025, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 05-07-2025 de julio de 2025, a la hora 09.00 en primera convocatoria, y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, 2° Piso, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de diciembre de 2024. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Avances de la transformación UTE/ACE; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza al Dr. Pablo Marcelo Corvalan , DNI 12.954.471 y al Dr. Juan Martín Tercero ,DNI 18.500.207. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social (lunes a viernes de 9 a 15 horas salvo feriados), copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_8999055 Importe: \$ 31050
10-11-12-13-17/06/2025 (5 Pub.)

(*)

UNION VECINAL URQUIZA Y ELPIDIO A.C. (Asamblea Ordinaria y Extraordinaria): La COMISIÓN DIRECTIVA convoca a sus asociados para celebrar Asamblea Ordinaria el día 25 de junio de 2025, a las 18 hs. en primer llamado, a falta de quorum, a las 19:00 hs. en segundo llamado con el número de asociados presentes, en el Salón Plumerillo del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en Avenida Peltier N° 611 de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea 2) Aprobación de las memorias y balances por los ejercicios cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2023 (ratificando lo aprobado en Asamblea Ordinaria del día 19/07/24). Se convoca a las 20 hs. con el número de asociados presentes a celebrar Asamblea Extraordinaria, para tratar el siguiente orden del día: 1) designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea 2) Ratificar la Aprobación del "Contrato de Adhesión" aplicable a los compradores de los terrenos sobrantes autorizados a la venta, detallados en la asamblea extraordinaria N° 8. Puesta a consideración y aprobación de adenda a Reglamento Interno

Boleto N°: ATM_8997960 Importe: \$ 3240
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

TUAREG S.A Comuníquese a los accionistas de TUAREG S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 6 de junio de 2025, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 05-07-2025 de julio de 2025, a la hora 09.00 en primera convocatoria, y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, 2° Piso, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de diciembre de 2024. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Avances de la transformación UTE/ACE; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza al Dr. Pablo Marcelo Corvalan , DNI 12.954.471 y al Dr. Juan Martín Tercero ,DNI 18.500.207. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social (lunes a viernes de 9 a 15 horas salvo feriados), copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma

Boleto N°: ATM_8999798 Importe: \$ 6480
10/06/2025 (1 Pub.)

SOCIEDAD ESPAÑOLA MUTUOS DE SAN RAFAEL, convoca a los asociados a Asamblea General Extra Ordinaria para el día 5 de Septiembre de 2025, a las 20.30hs, en la sede social, San Martín 77. ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos asociados, en representación de los Señores Asambleístas, suscriban al Acta Respectiva, con los señores Presidente y Vicepresidente. (Art 37 in fine del Estatuto y Resolución 729/78 anexo IV del INACYM) 2- Lectura y ratificación del Acta de Asamblea Extraordinaria, del 20 de Septiembre de 2024. 3- Otorgar autorización a la Comisión directiva para la posibilidad de modificación de Arts. 7, 8 y 9 del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_8876552 Importe: \$ 4860
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 (veinticuatro) de Junio 2025, a las 15 horas en primera convocatoria y el mismo día una hora mas tarde en segunda convocatoria, a celebrarse, en forma presencial, en el domicilio de Hipolito Yrigoyen 10.000 (Ruta Nacional 143- KM 10) C.P. 5601-Las Paredes-San Rafael-Mendoza. Para la reunión los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550). Se recuerda que el accionista que no envíe la comunicación de asistencia no podrá participar de la reunión. Asimismo, para el caso de Asamblea Unánime, se ajustara la misma a lo establecido en el último párrafo art. 237 de la ley 19.550. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de asamblea a labrarse 2º) Autorización para la Celebración de contrato de préstamo con garantía hipotecaria a favor del Banco Superville S.A.- 3º) Determinación del destino de los fondos provenientes de la operación garantizadas con hipoteca. A todos los fines derivados de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea los Sres. accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico: pablo.gloggler@bodegasbianchi.com.ar (Presidente del Directorio) con copia al correo electrónico: damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar .EL

DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8992132 Importe: \$ 39150
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

El Círculo Odontológico de San Rafael, convoca a los señores asociados a la asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día dos de Julio del dos mil veinticinco a las 20,30 horas, en nuestra sede social de calle Avellaneda N° 253, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, en la que se tratará el siguiente: **O R D E N D E L D I A 1** - Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el acta correspondiente a ésta Asamblea. 2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3 - Renovación parcial de los Miembros de la Comisión Directiva debiendo elegirse: Vice - Presidente, Secretario, Vocal Titular 2º y 3ª, Vocal Suplente 2ª por finalización del mandato de los actuales. 4 - Renovación total de los Miembros de Tribunal de Honor, debiendo elegirse: Presidente, dos Miembros Titulares y un Suplente, por finalización del mandato de los actuales. 5 - Renovación total de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, debiendo elegirse dos Miembros Titulares y un Suplente, por finalización del mandato de los actuales. 6.- Información de las causales por las que se convoca a la Asamblea fuera de término.- Nota: Artículo 16- Estatutos: "De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".-

Boleto N°: ATM_8993533 Importe: \$ 21600
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

EMPRESARIOS SOCIEDAD ANONIMA - Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 24 de junio del año 2025, a las quince (15:00) horas, en primera convocatoria y a las dieciséis (16:00) horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en el domicilio especial de calle Chile 829, 4º piso Of. C, de Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: (1) Designación de dos (02) accionistas para firmar el Acta, (2) Consideración de la Disolución, y Liquidación de EMPRESARIOS S.A y la designación del Liquidador encomendándole la tarea de preparar el BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN. (3) Consideración de a) Memoria, Inventario General de Bienes, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, con sus notas, anexos y cuadros correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de dos mil tres, misma fecha de dos mil cuatro, misma fecha de dos mil cinco, misma fecha de dos mil seis, misma fecha de dos mil siete, misma fecha de dos mil ocho, misma fecha de dos mil nueve, misma fecha de dos mil diez, misma fecha de dos mil once, misma fecha de dos mil doce, misma fecha de dos mil trece, misma fecha de dos mil catorce, misma fecha de dos mil quince, misma fecha de dos mil dieciséis, misma fecha de dos mil diecisiete, misma fecha de dos mil dieciocho, misma fecha de dos mil diecinueve, misma fecha de dos mil veinte, misma fecha de dos mil veintiuno, misma fecha de dos mil veintidós, misma fecha de dos mil veintitrés y misma fecha de dos mil veinticuatro; (4) Consideración y destino del Resultado de los Ejercicios Cerrados al 31 de diciembre de dos mil tres, misma fecha de dos mil cuatro, misma fecha de dos mil cinco, misma fecha de dos mil seis, misma fecha de dos mil siete, misma fecha de dos mil ocho, misma fecha de dos mil nueve, misma fecha de dos mil diez, misma fecha de dos mil once, misma fecha dos mil doce, misma fecha de dos mil trece, misma fecha de dos mil catorce, misma fecha de dos mil quince, misma fecha de dos mil dieciséis, misma fecha de dos mil diecisiete, misma fecha de dos mil dieciocho, misma fecha de dos mil diecinueve, misma fecha de dos mil veinte, misma fecha de dos mil veintiuno, misma fecha de dos mil veintidós, misma fecha de dos mil veintitrés y el cerrado en la misma fecha del año dos veinticuatro.(5) Extensión del plazo para la confección del Inventario y balance del patrimonio social, en los términos del art. 103 de la Ley General de Sociedades; (6) Consideración de la gestión desarrollada por los miembros del Directorio. Su remuneración. (7) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en esta Asamblea, ante el Registro Público de Comercio y demás organismos. **EL DIRECTORIO.**

Boleto N°: ATM_8993185 Importe: \$ 40500
06-09-10-11-12/06/2025 (5 Pub.)

GAS DEL SUR S.A. De acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550, se convoca a los Señores Accionistas para el día 19 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en la calle Alberdi N° 1061 San José – Guaymallén - Mendoza; para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2. Consideración de los documentos del art. 234 Inciso I de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024. 3. Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y Síndicos durante el ejercicio tratado. 4. Elección de nuevos Directores y Síndicos si correspondiere. 5. Causa por las cuales se realizó fuera de termino la Asamblea. 6. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el acta correspondiente. TRANSCRIPCION ARTICULO 18° DEL ESTATUTO SOCIAL: Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán comunicar a la sociedad la voluntad de concurrir a la misma para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_8993408 Importe: \$ 16200
06-09-10-11-12/06/2025 (5 Pub.)

ISAURO AGUILERA S.A.I.C.ya. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 01 de julio de 2025, a las 13:00 horas, en el domicilio social de Lateral Acceso Este, esquina Calle Chacón (esquina sud-este), Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2°) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 2024. 3°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 4°) Tratamiento de Resultados del ejercicio cerrado el 31 diciembre de 2024. 5°) Consideración de la gestión del directorio. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8992707 Importe: \$ 10800
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPTE. N.º EX-2024-07342281- -GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN CATEO "DON IGNACIO" - ANDEAN EXPLORATION SA MALARGÜE Al número de orden 2, obra presentación de fecha 30 de setiembre del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 67, distrito minero 08, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto 1: x= 5937625.00, y= 2468923.00, punto 2: x= 5937523.00, y= 2469306.00 ,punto 3: x= 5936962.00, y= 2472167.00, punto 4: x= 5907000.00, y= 2472167.00, punto 5: x= 5907000.00, y= 2468923.00, superficie aproximada : 6.823 ha 3.624,50 m2.- Coordenadas sistema posgar 07-faja2: punto 1: x= 5937370.00, y= 2468920.00, punto 2: x= 5937270.00, y= 2469310.00, punto 3: x= 5936710.00, y= 2472170.00, punto 4: x= 5906740.00, y= 2472170.00, punto 5: x= 5906740.00, y= 2468920.00. Observaciones: De acuerdo a lo presentado a orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestros registro grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento. El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el d.g. irrigación y la Dir. De Hidráulica.- Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su

jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. - Orden 12, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: Impulsa Mendoza Sostenible S.A cuit: 30-71803047-8, poseedor no contiene, Poblet Ricardo Manuel cuit: 20-05292134-2, Poblet María Inés cuit: 23-01434963-4, Poblet María Elena cuit: 27-01897769-4, Poblet María Susana, cuit: 27-03836630-6, poseedores no contiene. Provee: orden 19, pasen las presentes actuaciones a Escribanía de Minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 CPM) Escribanía de Minas- Dirección de Minería- Gob de Mendoza- Mendoza, 26/05/2025.

Boleto N°: ATM_8989956 Importe: \$ 14040
10-12/06/2025 (2 Pub.)

(*)

EXPTE. N° EX-2024-07344075- -GDEMZA-MINERIAS/ PERMISO DE EXPLORACIÓN CATEO "CATITA" - ANDEAN EXPLORATION SA – MALARGÜE. Al número de orden 2, obra presentación de fecha 30 de setiembre del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 67, distrito minero 08, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto 1: x= 5936962.00, y= 2472167.00, punto 2: x= 5936391.00, y= 2475078.00 , punto 3: x= 5936219.00, y= 2475506.00, punto 4: x= 5907000.00, y= 2475506.00, punto 5: x= 5907000.00, y= 2472167.00 Superficie aproximada : 9893 ha 0831,50 m2.- Coordenadas Sistema posgar 07-faja 2: punto 1: x= 5936710.00, y= 2472170.00, punto 2: x= 5936130.00, y= 2475080.00, punto 3: x= 5935960.00, y= 2475510.00, punto 4: x= 5906740.00, y= 2475510.00, punto 5: x= 5906740.00 y= 2472170.00. Observaciones: de acuerdo a lo presentado a orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestros registro grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento.- El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. De Hidráulica.-Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos.- Orden 16, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: Poblet Ricardo Manuel cuit :20-05292134-2, Poblet Maria Ines cuit :23-01434963-4, Poblet Maria Elena cuit :27-01897769-4 , Impulsa Mendoza Sostenible S.A. cuit :30-71803047-8 ,poseedores no contiene provee a orden 19, publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la dirección general de catastro en orden conforme a los arts. 27 del código de minería y art. 66 del código de procedimiento minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al código de minería de la nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el código de procedimiento minero (ar. 56 de la ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del código de procedimiento minero. - Escribanía de Minas- Dirección de Minería- Gob. de Mendoza- Mendoza, 28/05/2025.

Boleto N°: ATM_8989496 Importe: \$ 16200
10-12/06/2025 (2 Pub.)

(*)

EXPTE. N.º EX-2024-07337821-GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN "DON PEDRO" – ANDEAN EXPLORATION SA - MALARGÜE. Al número de orden 2, obra presentación de fecha 30 de setiembre del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias

de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 66, distrito minero 08, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo inchauspe 69, punto 1: x= 5930601.00, y= 2437910.00, punto 2: x= 5930601.00, y= 2455087.00, punto 3: x= 5925000.00, y= 2455087.00, punto 4: x= 5925000.00, y= 2454300.00, punto 5: x= 5924578.00, y= 2454300.00, punto 6: x= 5924578.00, y= 2438994.00, punto 7: x= 5927977.00, y= 2440204.00, punto 8: x= 5929262.00, y= 2437397.00, superficie aproximada : 9658 ha 3207,00 m2.- Coordenadas sistema posgar 07-faja 2: punto 1: x= 5930340.00, y= 2437910.00, punto 2: x= 5930340.00, y= 2455090.00, punto 3: x= 5924740.00, y= 2455090.00, punto 4: x= 5924740.00, y= 2454300.00, punto 5: x= 5424320.00, y= 2454300.00, punto 6: x= 5424320.00, y= 2439000.00, punto 7: x= 5927720.00, y= 2440210.00, punto 8: x= 5929010.00, y= 2437400.00, observaciones. De acuerdo a lo presentado a orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestros registro grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento. El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. De Hidráulica. - Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. -numero de orden 16, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: Poblet Ricardo Manuel cuit :20-05292134-2, Poblet Maria Ines cuit :23-01434963-4, Poblet Maria Elena cuit :27-01897769-4, Poblet Maria Susana cuit :27-03836630-6, Colombo de Cavallari Ernestina cuit: 53-00003568-4, Colombo Ana Maria cuit :57-00003570-1, Colombo de Fallardi Elisa cuit: 57-00003569-8, Colombo Atilio cuit: 50-00008461-9, provee: orden 19. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la dirección general de catastro en orden conforme a los arts. 27 del código de minería y art. 66 del código de procedimiento minero (acompañese copia del edicto a publicar).así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al código de minería de la nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el código de procedimiento minero (ar. 56 de la ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del código de procedimiento minero. Escribanía de Minas- Dirección de Minería- Gob de Mendoza- Mendoza, 29/05/2025

Boleto N°: ATM_8989498 Importe: \$ 18360
10-12/06/2025 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2025-04091190-GDEMZA-DGIRR, TERRADA ANCHORENA S.A. perforará pozo en reemplazo al 08/876 en su propiedad ubicada en Carril San Pedro S/N°, Palmira, San Martín. Profundidad 250 m, diámetro 12"/8", uso agrícola. N.C. 08-99-00-2000-714560. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8993558 Importe: \$ 1080
09-10/06/2025 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2025-04228231-GDEMZA-DGIRR, VILLASANTE MELI Ernesto, VILLASANTE Beatriz y María Del Carmen, perforaran 280 m en 12"/8", en su propiedad de Carril Zapata y calle Echandi o Balde, Montecaseros- San Martin. NC 0899001800500410.

Boleto N°: ATM_8995297 Importe: \$ 1080
09-10/06/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Bonome Roberto Mauricio Martillero Matrícula 3414, orden Tribunal Gestión Judicial Asociada Nro.1, Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en fojas 118, autos CUIJ: 13-05457173-3 ((012051-267776)) caratulado "GATICA ANTONIO Y BARRIONUEVO ROSA P/ SUCESIÓN," rematará, con base \$ 15.000.000 a viva voz y al mejor postor con intervalo de ofertas de \$ 500.000, el día 18 de junio de 2025 a las 9.30 horas. En OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES sito en calle SAN MARTIN N° 322, Panta Baja, Ciudad, Edificio II de Tribunales de Mendoza. Los DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS correspondientes a los Sres. GATICA ANTONIO Y BARRIONUEVO ROSA cuya partición y adjudicación a fs. 95 queda establecida de la siguiente forma: 50% para Nancy Mabel Cabrera, 8,33% para Raúl Eduardo Gatica, 8,33% para Marta Lidia Gatica, 8,33% para Stella Maris Gatica, 8,33% para José Antonio Gatica, 8,33% para Ángel Ramón Gatica y 8,33% para María Cecilia Gatica. El único bien denunciado referente a un inmueble unifamiliar en una sola planta ubicado en Barrio Capilla del Rosario Calle Pilcomayo nro. 2396, Capilla del Rosario Guaymallén, Mendoza. cuya superficie según mensura 182.57m², según título 182.57m² superficie cubierta total 138m². Límites y medidas perimetrales: Norte: con calle número I en diecisiete metros trece centímetros (17,13 m); SUR, con lote número ocho en veinte metros (20.00m); Este, con calle número II en siete metros cincuenta y ocho centímetros (7,58m); Oeste, con lote diez con ocho metros once centímetros (8.11m) y al Nord-Este, ochava de cuatro metros (4.00m) Mejoras: el living-comedor presenta pisos de baldosas en regular estado, de color negro con manchas blancas, una división de Durlock sin terminar que lo separa del salón comercial, y cielorraso de Durlock en estado regular; la cocina-comedor cuenta con muebles en mal estado de conservación y pisos de baldosas marrones; el salón comercial se encuentra en buen estado de conservación, con piso de baldosas y acceso independiente, además de poseer una ventana; el baño está en regular estado de conservación, con revestimiento de cerámicos, grifería de la ducha dañada y signos de deterioro general; los dos primeros dormitorios poseen techo de losa, pisos de baldosas en regular estado y comparten un mismo ingreso, mientras que los dos dormitorios ubicados en el fondo tienen techo de caña y contrapiso, siendo que el último de ellos cuenta con un ingreso independiente a través de un hall de entrada en regular estado con puerta de acceso; el depósito se encuentra en muy mal estado de conservación, con techo deteriorado compuesto por nylon y madera, y un contrapiso con desgaste significativo; el patio es un espacio abierto ubicado en el centro del inmueble, con un portón metálico que da a la calle Echeverría y contrapiso; finalmente, la despensa/lavandería posee techo de madera en regular estado y contrapiso. Se observan filtraciones, humedades, deterioros "Ad corpus". Fotos y detalle fs.104. Inscripciones: Registro de la Propiedad: matrícula 78893 Asiento : A- 1 de Guaymallén, Mendoza. Padrón Territorial: 04-41242-5 Padrón Municipal: 36616 Nomenclatura Catastral 04-08-07 0074-000002-0000-8 AYSAM: 175-0002672-000-2. Ocupantes Sta. Nancy Mabel Cabrera, quien habita el inmueble en calidad de Cesionaria, con sus hijos Gonzalo Nahuel Gatica DNI 44.058.910 (mayor de edad) Diego Federico Gatica (mayor de edad), María Elena González Nuera de la Sra. Cabrera (mayor de edad) Gravámenes: no posee. DEUDAS: Administración tributaria Mendoza: sin deuda, Municipalidad Guaymallén, \$95.666,25 al 12/02/2025. AYSAM \$157.491,80 al 27/02/2025. Vialidad: exento. Deudas actualizables al efectivo pago. Avalúo fiscal 2025: \$3.676.149. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, el 3% de comisión al martillero, el 4,5% de impuesto fiscal y el saldo al aprobar la subasta No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCYT). Títulos, deudas y gravámenes agregados en autos, donde podrán examinarse, haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Los gastos de inscripción serán a cargo del adquirente. Informes: Juzgado autorizante o Martillero Gutiérrez 532, PA ciudad Tel. 2614606392.Email: mauricio.bonome@hotmail.com

Boleto N°: ATM_8997268 Importe: \$ 60750
10-11-12-13-17/06/2025 (5 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. 1.804 Enajenador, en Autos N° 1.020.924, caratulado "AGUILAR LEANDRO IVAN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL", TERCER JUZGADO DE PROCESOS

CONCURSALES, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará el día 25 de JUNIO de 2025, a las 11:30 horas, SUBASTA A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR del motovehículo de titularidad del fallido, marca Mondial LD 110, MAX AD dominio A-121-ZLI; Base: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000); en el estado material en que se encuentra conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 275 del CPCCT. Podrán pujar con incrementos mínimo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000). 100% motovehículo dominio A-121-ZLI, Marca MONDIAL, Modelo LD 110 MAX-AD, Tipo MOTOCICLETA, Modelo año 2020, motor marca MONDIAL N° JL1P52FMH2001201031, cuadro marca MONDIAL N° 8CMMML11B4L2000453. Deudas: ATM: no registra deuda en concepto de impuesto automotor al 19/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Quien resulte adquirente del bien deberá abonar en el mismo acto, en efectivo o mediante transferencia bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, la totalidad del precio, más el 10% por la comisión del Martillero y el 4,5% por Impuesto de Sellos (art. 276 CPCCT.) a tal fin se hace saber los datos bancarios de la cuenta perteneciente a estos autos: Cuenta bancaria n° 9936773721; CBU: 0110606650099367737211; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70262202151. Se aclara que los compradores tienen a su cargo la totalidad de los gastos de retiro y traslado de los bienes. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183- 2615178874- 2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.

C.A.D. N°: 27238 Importe: \$ 27000
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT Martillero 2228 Beltrán 176 Godoy Cruz Mendoza Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales autos N° 1019574 caratulados "LETREROS FARRERAS SRL P/QUIEBRA INDIRECTA", rematará bajo sobre cerrado 100% rodados propiedad de la fallida el 07 de Julio de 2025 a las 11:00 hs. en oficina de Subastas Judiciales calle San Martín 322 PB Ciudad Mendoza: LOTE 1: Un camión marca KIA tipo Pick Up Modelo K-2700 año 2006 dominio FVB 697, inscripto en Registro del automotor N° 12 de Mendoza, motor Kia J2449599 chasis Kia KNCSE911267160098 numeración constatada y verificada. DEUDAS: ATM \$172.375,75 al 05/05/2025 y \$24.249,72 al 30/04/2025 por Impuesto Automotor, actualizables al momento de pago MULTAS: \$1.329 según Acta N° A00485275 del 20/03/2018. BASE: PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000). LOTE 2: Una camioneta marca Ford tipo Pick Up modelo F100 año 1984 dominio RAI 437, inscripto en Registro del automotor N° 5 de Mendoza, motor Perkins PA4187213 chasis Ford KB8LCP-51737 numeración constatada y verificada. MULTAS: \$30,00 según acta N° 00327997 del 22/03/2005. BASE: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000). GRAVAMENES: inhibiciones Lotes 1 y 2 a su nombre en los presentes obrados del 30/04/2019 y 28/09/2021. En el estado material, jurídico y registral en que se encuentran conforme constancias del expediente, realizándose conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrados. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 11:00hs. DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (Lote 1 o 2) (art. 277 ap. I CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria N° 9938984333; CBU: 0110606650099389843334 Código Juzgado: 52073440030 CUIT cuenta: 70237981500). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento

mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), para cada uno de los lotes, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero, y el 10,5% del IVA y depositar el saldo del precio junto con el comprobante que acredite el pago del Impuesto de Sellos – 4,5% - a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta (Art. 287 CPCCyT). No se admite la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (Arts. 46 y 268 ap. I CPCCyT). Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como seña o arras (art. 1059 CCC). Se hace saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.). Títulos agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamo o cuestión alguna por falta o defectos en los mismos efectuado el remate. Acto seguido mismo día a las 11:30hs se rematará a viva voz y al mejor postor bienes muebles incautados a la fallida. LOTE 1: Plotter de Impresión al solvente Alta definición Marca DGI modelo OR-1806; BASE: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000); LOTE 2: Router industrial marca Sharp Cut modelo cama plana 2,50 x 1,30 año 2010, Modelo 1325, 220V, 10A, producto N° 20100965808, adhesivo con la marca Gabixel y Plotter de corte marca Omega 130 en 2 cuerpos - 1,30 mts de ancho, modelo 1999 (modelos y marcas sin verificar) BASE: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.00); LOTE 3: 2 pistolas marca De Walt 2 Atornilladoras a batería (una de ellas desarmada y con faltantes) y 2 Amoladoras. BASE: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000); LOTE 4: 1 Cortadora sensitiva color verde Marca De Walt CZERWENY, 1 Guillotina de mano marca Wallden Verken color roja y 1 Compresor marca Dowen Pagio, doble pistón (marcas sin verificar). BASE: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000); LOTE 5: 1 Soldadora marca Dogo, 1 Soldadora marca Nordika 3250 año 1999 y 1 Soldadora turbo bta Nórdica. BASE: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000); LOTE 6: 3 secadores metálicos para serigrafía; BASE: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), en el estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente, con un incremento mínimo entre posturas para el Lote 1 Pesos Doscientos mil (\$200.000), Lote 2 de Pesos Cien Mil (\$100.000) y para los Lotes 3, 4, 5 y 6 de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 275 del CPCCT. Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto en efectivo o mediante transferencia bancaria, el precio total de compra, el 10% por la comisión del martillero, el 1,25% por impuesto fiscal y el 21% de IVA (art. 276 CPCCT.). Se aclara que los compradores tienen a su cargo la totalidad de los gastos de retiro y traslado de los bienes, autorizándose al Enajenador a entregar los bienes muebles en forma provisoria a los compradores que depositen la totalidad del precio, comisión, impuesto fiscal e IVA, debiendo constituirlos en depositarios judiciales de los bienes correspondientes. Aprobada la subasta, la entrega se reputará definitiva (art. 286 CPCCT). A tal fin se hace saber los datos bancarios de la cuenta perteneciente a estos autos (Datos: Cuenta bancaria N° 9938984333 CBU: 0110606650099389843334 Código Juzgado 52073440030 CUIT cuenta: 70237981500). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I CPCCT). EXHIBICIÓN: 30 de Junio de 15 a 16 hs. en Calle Pedro Vargas N° 2311 (Bodega Centenario), Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Informes: Juzgado o Martillero 2615195527.

C.A.D. N°: 27244 Importe: \$ 89100
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

VIVIANA SANCHEZ, Martillera Matrícula 3415, orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Primero, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza autos N° 268182 caratulados "PONCE LIBORIO APOLINAR - ALVAREZ CENOBIA AMALIA Y PONCE NORMA DEL VALLE P/ SUCESIÓN ", REMATARÁ DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2025 a las DIEZ TREINTA HORAS, el remate se efectuará en la oficina de Subastas Judiciales , en la Planta Baja del Edificio II del Poder Judicial, sito en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad de los Sres. PONCE LIBERIO APOLINAR – ALVAREZ CENOBIA AMALIA Y PONCE NORMA DEL VALLE. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de Godoy Cruz, en calle

Pringles N° 270. Superficie según título CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (157m2).- MEJORAS: Vivienda de dos plantas con frente revestido con cerámicos símil ladrillos, frente con rejas en línea de vereda. Planta Baja consta de living comedor, un ambiente utilizado como despensa con placard empotrado, cocina comedor con cerámicos, baño completo con cerámicos en paredes hasta altura del techo y piso con cerámicos, el resto de los pisos en Planta Baja con baldosas, patio sin techo, en el costado sur del patio se encuentra una construcción con techo con tirantes y caña, con cierres precarios de madera, sobre un muro de cemento de 0,80 metros de altura en el cual se observa una gran grieta, manifestando la Señora Arancibia que lo demolerán por cuestiones de seguridad, se observa en el patio una mesada aparentemente de granito con bacha simple aparentemente de loza, utilizada como lavandería. Paredes en Planta Baja con rasgos de humedad y descascamiento de revoque. Por una escalera de material con baldosas y barandas de metal se accede a Planta Alta que consta de pequeño hall de distribución, tres habitaciones, un espacio destinado a living, un baño completo con cerámicos en paredes hasta el techo y rasgos de humedad en cielo raso de baño con descascamiento de pintura, al igual que la entrada a la planta alta y en paredes de espacio destinado a living y hall de distribución. Paredes de ambas plantas enlucidas y pintadas, los pisos de Planta Alta son de cerámicos, excepto el espacio destinado a living que posee baldosas, las aberturas en ambas plantas combinadas en metal y madera. La Sra. Arancibia manifiesta que la propiedad es antisísmica, de ladrillos y que posee todos los servicios. Servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural. Superficie cubierta 185 m2. ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por la Sra. Julieta Lía Arancibia en carácter de préstamo por parte de su bisabuela fallecida el 19/04/2020 Cenobia Amalia Álvarez de Ponce, vive en el domicilio junto a su hijo menor y su hermana menor.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como Número Inscripción: 006287 - Folio: 0031 - Número de Tomo 15 – Fecha de Inscripción del dominio: 01/01/1992 de Godoy Cruz, ATM Administración Tributaria Mendoza: Padrón territorial N° 05-190004 Deuda al día 30/04/25 \$135.275,10.- Nomenclatura Catastral 050120002000002700008.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 056-0083051-000-7. Deuda al día 28/04/25 \$91.091,90.- Municipalidad de Godoy Cruz: Registro N° 16414, deuda al día 25/04/25 \$36.662,50.- GRAVAMENES: NO POSEE. Condiciones de subasta: El adquirente deberá abonar (efectivo o cheque) en el acto de subasta el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% del impuesto fiscal y del saldo del precio en el plazo de cinco (5) días al aprobar la subasta (art. 287 CPCCyT); y tramitar -a su cargo- el certificado catastral previo a la inscripción registral. Todos los gastos necesarios para la inscripción o transferencia del bien son a cargo del comprador de subasta (plano de mensura, certificación catastral, etc.).- Base subasta, \$20.000.000 (VEINTE MILLONES). Las posturas entre ofertas deben ser como mínimo de \$100.000 (CIEN MIL).- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o Martillera celular 2604-482840.-

Boleto N°: ATM_8989703 Importe: \$ 54000
06-10-12-17-19/06/2025 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07430182-1 20832 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL DOMINIO A036SWM P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A036SWM. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1080410. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC504818. Titular: BENAVIDEZ VALERIA SOLEDAD. AUTOS N° (012230- 1066054) CUIJ N° 13-07268596-7 CARATULADOS "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL C/ BENAVIDEZ VALERIA SOLEDAD P/ APREMIO". TERCER JUZGADO TRIBUTARIO, MENDOZA. Deudas: ATM debe \$ 2.172,13. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.262.864,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma

a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8992186 Importe: \$ 10260
06-10/06/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07412833-9 20543 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO A109ARJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A109ARJ. Marca: HONDA. Modelo: WAVE 110 S. Modelo año: 2019. Tipo: Motocicleta. Motor N° JA37E-3900246. Cuadro N° 8CHJA3700LP005427. Titular: CARRIZO CARLA GIMENA. Deudas: ATM debe \$ 2.405,29. Este importe es valido hasta el 30/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.492.835,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993066 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07429638-0 20810 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL YAMAHA DOMINIO 161-EYB P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 161 EYB. Marca: YAMAHA. Modelo: T105 CRYPTON. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-920733. Cuadro N° LAPXCHLA3A0002109. Titular: ROCCA MATIAS AGUSTIN. Deudas: ATM debe \$ 2.349,06. Este importe es valido hasta el 31/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.643.987,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993071 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372361-7 19997 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR

REGISTRAL YAMAHA DOMINIO 547-CRQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 547 CRQ. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR125K. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° E316E-003104. Cuadro N° 9C6KE069060002410. Titular: GUEVARA FEDERICO DAMIAN. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 6.933.902,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993072 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07392588-0 20278 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL BMW DOMINIO CNY-273 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CNY 273. Marca: BMW. Modelo: 328 I. Modelo año: 1999. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 24998924286S2. Chasis N° WBAAM5101WEH66982. Titular: FAGALE OSCAR ALBERTO. POSEE DENUNCIA DE VENTA PROHIBICION DE CIRCULAR Y PEDIDO DE SECUESTRO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 11.806.663,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993073 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372380-3 20003 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 891-LDU P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 891 LDU. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° F031944. Cuadro N° 8ELM05150FB031944. Titular: ROJAS FACUNDO LEONARDO. Deudas: ATM debe \$ 2.405,29. Este importe es valido hasta el 30/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.198.293,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia

650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8992483 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07414970-1 20614 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA A040ZRC P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A040ZRC. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1030951. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC801649. Titular: PALAYTAY JAVIER DIEGO Y PETRIZANI INES MATILDE. SIN PLACA DE DOMINIO COLOCADA. Deudas: ATM debe \$ 2.579,01. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.625.843,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993078 Importe: \$ 10260
06-10/06/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07413233-7 20556 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA A014TDQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A014TDQ. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1379584. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC800642. Titular: PALLERES JORGE EMMANUEL. Deudas: ATM debe \$ 2.375,57. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.804.435,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993083 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07413214-0 20555 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA A013DYC P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A013DYC. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1025146. Cuadro N° 8A6MRXGHZGC502747. Titular: AHUMADA SARMIENTO EMANUEL ISMAEL. SIN PLACA DE DOMINIO COLOCADA. Deudas: ATM debe \$ 2.375,57. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.740.535,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993085 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07414453-9 20600 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUZUKI DOMINIO 097LOY P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 097 LOY. Marca: SUZUKI. Modelo: AX100. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1E50FMG-A5D26313-. Cuadro N° 8ESS01100GB014325. Titular: GONZALEZ HERNAN ISMAEL. SIN PLACA DE DOMINIO COLOCADA. Deudas: ATM debe \$ 2.579,01. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.669.222,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993089 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07430577-0 20843 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO A036JLL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A036JLL. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150 SII. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H040219. Cuadro N° 8ELM68150HB040219. Titular: FERNANDEZ PABLO GUILLERMO. Deudas: ATM debe \$ 2.579,01. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a

cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.259.742,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993092 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07413693-6 20585 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 361-KSE P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 361 KSE. Marca: HONDA. Modelo: XR 125 L. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° JD21E-2192114. Cuadro N° 8CHJD19A6EL013298. Titular: ELLENA CRISTIAN ALEJANDRO. Deudas: ATM debe \$ 2.172,13. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.352.417,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993093 Importe: \$ 9720
06-10/06/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07412830-5 20541 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO A091TUN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A091TUN. Marca: HONDA. Modelo: WAVE 110 S. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° JA37E-3867974. Cuadro N° 8CHJA3700KP005960. Titular: MAESTU VALENTIN MATIAS. Deudas: ATM debe \$ 4.724,63. Este importe es valido hasta el 31/5/25 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.175.775,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993102 Importe: \$ 8100
06-10/06/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07351209-8 19701 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 725 LDH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 725 LDH. Marca: ZANELLA. Modelo: ZR 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJF1283035. Cuadro N° 8A7RZM15ZGM500113. Titular: GUJARDO VANESA BEATRIZ. Deudas: ATM debe \$ 2.199,33. Este importe es valido hasta el 30/5/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.517.112,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993103 Importe: \$ 8100
06-10/06/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372092-8 19968 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL KELLER DOMINIO A094XLO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A094XLO. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2019. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMHJ0027805. Cuadro N° 8E71CDA78K0005044. Titular: MOLINA PATRICIA DEL VALLE. Deudas: ATM debe \$ 4.727,63. Este importe es valido hasta el 31/5/25 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.440.428,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993117 Importe: \$ 8100
06-10/06/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07414219-7 20596 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO A004DHN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A004DHN. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*16A01817*. Cuadro N° LHJPCCLA7G2769793. Titular: ROSALES OMAR ADOLFO. Deudas: ATM debe \$ 4.724,63. Este importe es valido hasta el 31/5/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.359.032,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia

650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993128 Importe: \$ 7560
06-10/06/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07735386-5 262073 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR VW POLO DOMINIO DFJ 517 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: DFJ 517. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: POLO CLASSIC 1.6 MI. Modelo año: 2000. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° UVC016526. Chasis N° 8AWZZZ9EZYA514305. Titular: RAFTACO VERONICA ELDA. Posee denuncia de venta y prohibición de circular.. Deudas: ATM debe \$ 19.901,57. Este importe es valido hasta el 31/5/25 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.340.027,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993135 Importe: \$ 12150
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07414636-2 261441 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA 737 GOZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 737 GOZ. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJA1257918. Cuadro N° LF3PCKD04AD007900. Titular: SAMPERI SILVIO SEBASTIAN. Deudas: ATM debe \$ 2.405,29. Este importe es valido hasta el 30/5/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.624.800,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8993136 Importe: \$ 12150
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, autos N° 1020453, caratulado "SARMIENTO GUSTAVO FRANCO DANIEL p/ Quiebra Deudor-Digital", REMATARA motovehículo de titularidad del fallido: Marca GILERA, modelo VC 150, tipo motocicleta, año de fabricación 2017 dominio A-034-DGM, en el estado material en que se encuentra conforme constancias del expediente; el día 02 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:30 hs; en la Oficina de Subastas Judiciales sito en Av. San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 CPCCT y a los lineamientos impuestos por la Acordadas N° 19.863 del 8-11-2.006 y N° 22.070 del 30/06/2009 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del

20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. BASES del REMATE: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-). Las ofertas deberán ser presentadas con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado los que se encuentran disponibles en el Tribunal o en la página Web del Poder Judicial de Mendoza <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; estas serán recepcionadas en la Secretaria del Tribunal hasta las 09:30. hs. DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9935573201; CBU:0110606650099355732017; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70252823431). Una vez realizada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación del lote (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero y el 4,5% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta, a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art.46 y 268 ap.I del CPCCT). Serán a cuenta y cargo del comprador, los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Informe de Estado de Dominio emitido por la DNRPA, Verificación Policial, estado de conservación del vehículo e informes agregados al Expediente. Exhibición: calle Saavedra 380 – San José - Guaymallen, Mendoza, El día 18/06/25 de 10:00 a 12 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com, Cel. 0261-5388575.

C.A.D. N°: 27245 Importe: \$ 44550
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula n° 2.138, en los Autos 19.728, CUIJ: 13-07352124-0 ((011851-19728)) SUAREZ RICARDO DANIEL C/ GALLARDO JUAN CARLOS P/ COBRO DE ALQUILERES", originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ MENDOZA, a fs. 89, Fija fecha para el día 17 DE JUNIO DE 2025, A LAS 11,30 HORAS, para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos de propiedad del demandado señor JUAN CARLOS GALLARDO DNI 24.559.706, inscripta en la Matrícula 406.942/13, Padrón Territorial 13-06755-8, en el estado de uso y conservación en que se encuentra. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, con base de \$1.943.450 e incrementos mínimos de \$100.000 entre posturas, y mediante la modalidad de "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Se le hace saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña, con más el 3% comisión del martillero y el 4,5% de impuesto fiscal, el saldo del precio será abonado contra la aprobación de la subasta, notificada y firme. Se hace saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se REMATARÁ el 100% del terreno semi urbano, embargado, ubicado en calle ROQUE MONTENEGRO s/n, Localidad VILLA TULUMAYA, Distrito JOCOLÍ VIEJO, Departamento LAVALLE, Mendoza individualizado como FRACCIÓN G.-. SUPERFICIES Cuenta con una superficie según mensura de 2.870.68 m2 y según título de 2.893.81m2, según plano de mensura 13-14025. LIMITES Y MEDIAS: NORTE CALLE ROQUE MONTENEGRO en 17,93 metros, SUR con CLAUDIO SALVADOR GIULIANO en 17,93 metros, ESTE CON FRACCIÓN H en 180,25 metros, OESTE con FRACCIÓN F. en 180,25 metros. INSCRIPCIONES: el inmueble embargado (Terreno), se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 406.942/13, en el 100% a nombre del demandado SR. JUAN CARLOS GALLARDO DNI 24.559.706. Padrón Territorial terreno 13-06755-8, Nomenclatura Catastral terreno 139904060068939400002; Padrón Municipal, no tiene. AYSAM a nombre de GROSSO

ALVARO ALEXIS, n° 028-0500750-000-9 (sin conexión). No Tiene Derecho de Riego ni POZO, Avalúo Fiscal año 2025 \$.1.943.450. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$39.759,67 deuda vencida y año 2025 \$30.100 informe al 31/03/2025 por impuesto inmobiliario y por costas \$ 61.311,11 al 19/03/2025; AYSAM \$66.930,79 y \$17.420,73 al 31-03-2025 por la existencia del servicio en puerta, Municipalidad sin padrón, no tributa. EMBARGOS Y GRAVÁMENES:1) EMBARGO EJECUTORIO: por \$241.451,94. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 19.728 caratulados. "SUAREZ RICARDO DANIEL C/GALLARDO JUAN CARLOS POR COBRO DE ALQUILERES" del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mendoza. Reg. a fs. 191 T° 617 -de Embargos Grales. ENT. 2602555 del -26/08/2024. Características y Mejoras: Se trata de un terreno semi urbano, baldío, ubicado sobre calle de tierra, sin alumbrado público, sin vecinos contiguos, sin mejoras, ni cierres perimetrales, con vegetación autóctona, sin construcciones ni ocupantes, en evidente estado de abandono. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona semi urbana, considerada más como rural. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra desocupado, en estado de abandono. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

Boleto N°: ATM_8900103 Importe: \$ 51300
30/05 03-05-10-12/06/2025 (5 Pub.)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, autos N° 1020453, caratulado "SARMIENTO GUSTAVO FRANCO DANIEL p/ Quiebra Deudor-Digital", REMATARA motovehículo de titularidad del fallido: Marca GILERA, modelo VC 150, tipo motocicleta, año de fabricación 2017 dominio A-034-DGM, en el estado material en que se encuentra conforme constancias del expediente; el día 02 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:30 hs; en la Oficina de Subastas Judiciales sito en Av. San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; se realizará conforme al procedimiento previsto en el art.277 CPCCT y a los lineamientos impuestos por la Acordadas N° 19.863 del 8-11-2.006 y N° 22.070 del 30/06/2009 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. BASES del REMATE: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-). Las ofertas deberán ser presentadas con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado los que se encuentran disponibles en el Tribunal o en la página Web del Poder Judicial de Mendoza <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; estas serán recepcionadas en la Secretaria del Tribunal hasta las 09:30. hs. DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9935573201; CBU:0110606650099355732017; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70252823431). Una vez realizada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación del lote (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero y el 4,5% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta, a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art.46 y 268 ap.I del CPCCT). Serán a cuenta y cargo del comprador, los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Informe de Estado de Dominio emitido por la DNRPA, Verificación Policial, estado de conservación del vehículo e informes agregados al

Expediente. Exhibición: calle Saavedra 380 – San José - Guaymallen, Mendoza, El día 18/06/25 de 10:00 a 12 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com, Cel. 0261-5388575

S/Cargo

05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 276.945 caratulados "BONTORNO VICENTA P/ SUCESIÓN", Rematará el día 11 de Junio de 2025, a las 9:30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza, ante el Encargado de la misma. La subasta se realizará con la base de \$ 40.000.000 y acto seguido podrán pujar entre sí con ofertas de \$500.000 en cada una de ellas a "VIVA VOZ" y al mejor postor. Se rematará el 100% del inmueble integrante del acervo hereditario registrado a nombre de la causante BONTORNO DE BARBATO VICENTA, inscripto en la Matricula 03761/5, sito en Lote 2 y mitad Sud del lote 3, manzana "C", individualizada con el N° II, Depto de Godoy Cruz, Gobernador Benegas, Mendoza, ubicado en calle MIGUEL DE CERVANTES N° 2381, GODOY CRUZ, MENDOZA. Superficie según Título 475,16m² y según Plano 475,20m²; Límites: Norte Frac. I en 40,01 m.; Sud Rodolfo Elio en 39,99m.; Este Ruta 40 o Carril Cervantes en 16,50m.; Oeste calle Intendente Guisasola en 16,47m; límites según escritura y Matrícula 3761/5 sobre superficie original de 659,62m², de la cual surge una venta en el asiento D-1 por 184,46m² quedando la superficie detallada a subastar de 475,20m² según plano agregado en autos. Inscripciones: a la Matrícula N° 3761/5 Asiento A-1 de Folio Real; Padrón de Rentas 05-542683; Nomenclatura Catastral: 05-03-05-0035-000011-0000-6; Padrón Municipal 16848; Sin derecho de agua. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario \$90.841,59 al 15/04/2025; Municipalidad de Godoy Cruz \$209.729,97 al 12/03/2025; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 21/03/2025, donde consta que se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733, y con respecto a la calles Guisasola y Carril Cervantes (calles a las cuales da frente la propiedad), del Distrito Las Tortugas, Departamento Godoy Cruz, no son jurisdicción de esta D.P.V., (Art. 25, Ley 6063), por lo tanto no corresponde fijar línea; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cliente n° 056-0072850-000-3 deuda por \$587.830,17 al 11/03/2025; Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz \$16.653,12 al 07/04/2025. Gravámenes: no posee. Características y mejoras: Por calle Guisasola, habitada por el Sr. Rodolfo Barbato, fachada con piso llaneado, pared pintada, puerta reja y puerta de madera de ingreso y portón metálico. Cochera con piso llaneado en mal estado, paredes pintadas y descascaradas, estructura metálica con techo de chapa zinc. y portón metálico automático. Por puerta metálica ingresamos a living con piso cerámico, paredes pintadas y dos ventanas en carpintería de aluminio con dos hojas corredizas y vidrio. Cocina-comedor con piso cerámico, paredes con ladrillo visto y pintadas, mesada de granito con bacha doble de acero inoxidable con bajo mesada, ventana en carpintería de aluminio de dos hojas con vidrio. Pasillo con piso cerámico (algunos trisados), paredes pintadas con sectores sin pintar por arreglo en cañerías. Dormitorio uno con piso cerámico, pared con ladrillo visto y otra pintada con traga luz. Dormitorio principal con piso cerámico, paredes con ladrillo visto y pintadas con humedad y descascaradas, y ventana de dos hojas corredizas con vidrio. Baño con piso y paredes con cerámicos al techo, ventilete en carpintería de aluminio y vidrio de una hoja, posee inodoro, bidet, bañera y lavamanos con pie. El techo del departamento es de caña, barro y membrana con varias filtraciones, además de cielo raso suspendido. Por puerta metálica se accede a un patio de dimensiones pequeñas con piso llaneado y parte parquizado, sector lavandería, paredes descascaradas y puerta metálica a patio de casa principal anulada con un hierro cruzado. Luego ingresamos por calle Cervantes N° 2381 donde la fachada posee vereda llaneada, reja metálica con portón corredizo y puerta de ingreso peatonal, jardín abandonado sin parquizar, baldosas calcáreas en piso con faltantes, paredes casa con fino y pintadas descascaradas, tres ventanas en carpintería de aluminio con reja, puerta de madera y puerta reja en ingreso a casa y portón metálico y reja de cuatro hojas. Ingresamos a cocina con mesada en L en dos partes de granito, bacha doble de acero inoxidable, mueble bajo mesada con cajonera y alacena, hogar a leña, dos ventanas en carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas, piso

con baldosas de granito reconstituido, paredes con cerámico en sector mesada y resto pintadas presentando manchas de humedad. Accedemos a comedor con piso con baldosas de granito reconstituido, pared recubierta con piedra y resto pintadas con manchas de humedad y descascaradas, ventana en carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas, puerta de madera de ingreso con puerta reja. La casa posee tres dormitorios, todos con baldosas de granito reconstituido, paredes pintadas con manchas de humedad y descascaradas, espacio para colocación de placard y ventana en carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas, se observan algunas fisuras en pared y techo. El baño principal posee piso con baldosas, paredes con cerámico al techo con dos diseños distintos por reparaciones que se realizaron, ventilete en carpintería de aluminio y vidrio de una hoja, posee inodoro, bidet, bañera y lavamanos con pie, humedad en techo. El pasillo tiene piso con baldosas de granito reconstituido, paredes pintadas con manchas de humedad y descascaradas al igual que el techo. También hay un toilette con cerámico en piso y pared hasta el techo con inodoro, lavamanos y ducha, con humedad en techo. La lavandería posee piso con baldosas de granito reconstituido, paredes pintadas con manchas de humedad, estructura para termotanque y piletón con azulejos. La cochera es pasante para dos autos con sector descubierto con portón metálico y reja de cuatro hojas, piso con baldosas calcárea, luego portón de cuatro hojas metálico con vidrio, baldosas calcáreas paredes pintadas con humedad, techo de losa con humedad y puerta de madera al patio. Por último el patio con medianeras propias, guarda de piedras en pared a 0,60 metros de altura aproximadamente y luego pintadas con manchas de humedad y descascaradas, parqueado en algunos sectores en estado de abandono, piso llaneado en sectores y pileta de material en estado de desuso sin bombas, gabinete de material con dos puertas metálicas y churrasquera de ladrillos en mal estado de conservación, y puerta metálica a sector de departamento con salida a calle Guisasaola. El inmueble posee servicios de luz, gas, agua y cloaca. Avalúo fiscal año 2025 \$18.348.152. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión al Martillero actuante, debiendo éste depositar la seña en la cuenta judicial que se encuentre abierta como perteneciente a estos autos (art. 276 inc. b, 283 del CPCCyT). El 4,5% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario del bien rematado, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre y la prohibición de compra en comisión (art. 268 inc. I del CPCCyT). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183 -2615178874- 2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.

Boleto N°: ATM_8959533 Importe: \$ 105300
29/05 02-04-06-10/06/2025 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, en los Autos 168.291 CUIJ: 13-07717884-2 ((010401-168291)) caratulados "MORALES JUAN GABINO Y OTROS EN J. N° 165904 C/ JURI JOSE LUIS P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS", originarios del PRIMER CÁMARA LABORAL MENDOZA, a fs. 11, señálase el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS 10:30 HS (17/06/2025, 10:30hs) para que tenga lugar el remate del 100% del inmueble embargado en autos, individualizado mediante Matrícula nro. 234.408/13, a nombre del demandado SR.JURI JOSE LUIS CUIT: 20-10039383-3, nomenclatura catastral 13-99-00-1400-530120-00000-2, Impuesto Fiscal 4,5%, Seña 10%, Comisión del Martillero 3%, abonados todos en el acto del remate, saldo una vez aprobado el mismo, el que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, PB de ciudad, Mendoza, a realizarse en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, mediante la modalidad de "A VIVA VOZ con base de \$ 20.000.000 e incrementos mínimos entre las ofertas de \$ 200.000 en \$200.000, conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales. Se le hace saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% del Impuesto Fiscal, el saldo del precio será abonado una vez aprobada la subasta, notificada y firme. Se REMATARÁ el 100% un inmueble rural, destinado a la explotación agrícola, individualizado como Fracción 2, de la Matrícula embargada, ubicada en el Departamento de LAVALLE, Distrito de COSTA DE ARAUJO, sobre calle ISAAC ESTRELLA S/N, con frente al oeste,

Mendoza. Se trata de un inmueble rural con plantaciones de viñedos en la forma de conducción de viña baja y de parrales, con derecho de agua, con cierres perimetrales, con callejones internos, conectada con otras fracciones del demandado, con restos demolidos de una construcción, sin habitantes, ni ocupantes, en estado de semi abandono, actualmente sin luz (falta medidores y transformador. SUPERFICIES Cuenta con una superficie según mensura de 8ha 4007,98m2 (plano 13/6203) y según título de 8ha 8.946,06 m2.- LIMITES Y MEDIAS SEGÚN EL TÍTULO: NORTE con JOSÉ EGIDIO M. SOTTANO Y OTROS en 536,56 metros (según plano 529,50 metros), SUR con Más terreno de los vendedores en 536,55 metros (según plano 528,95 metros), ESTE CON BERNARDO CITÓN en 167,48 metros (según plano 164 metros), OESTE con CALLE ESTRELLA. en 166,55 metros (según plano 144,75metros). INSCRIPCIONES: el 100% del inmueble, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 234.408/13 a nombre del demandado SR.JURI JOSE LUIS CUIT :20-10039383-3, Padrón Territorial 13-048541, Nomenclatura Catastral 13-99-00-1400-530120-00000-2; Padrón Municipal no tiene, fuera del radio. Tiene Derecho de Riego de carácter eventual por Río Mendoza, Canal NATALIO ESTRELLA, Rama NÚMERO UNO, para 8HA 8.946 m2, 1255, p.p. 127, P.G.206.718, PLANO 2824 LETRA S, la propiedad no tiene pozo inscripto. Avalúo 2025 \$1.724.395. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$ 39.507,86 por impuesto inmobiliario vencido y por año en curso \$ 30.100 al 14/04/2025; Municipalidad fuera del radio. IRRIGACIÓN POR EL DERECHO \$336.827 al 14/04/2025. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: SOBRE LA MATRÍCULA 234.408/13. 1-EMBARGO Por \$30.000. Por oficio del 15/08/2019, en Juicio FMZ 9046/T/B2016, caratulado: "AFIP C/JURI JOSE LUIS P/EJECUCION FISCAL" del Juzgado Fed. N° 2 de Mza. Reg a fs 105 del T° 586 de Embargos Generales. Entrada 2045298 del 29/09/2020. 2-EMBARGO Por \$300.000.Por of. sin consignar fecha en J.FMZ16349/T/B/2014 caratulados"AFIP C/ESTACION DE SERVICIO BERMEJO DE JOSE LUIS JURI Y MARIA ELENA JURI P/EJECUCION FISCAL" del 4°Juzgado Federal Mendoza Secretaria Tributaria Registrado a fojas 61 del Tomo 607 de Embargos Generales Entrada N°2359870 - del 03/03/2023. 3) EMBARGO PREVENTIVO por \$14.000.000, Por oficio del 01/11/2024, en Juicio N°168.090, caratulados "MORALES JUAN - GABINO Y OT EN J. N°165904 C/JURI JOSÉ LUIS P/EMBARGO PREVENTIVO" de la Primera Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mza. Registrado a Fs. 70 del T° 619 de Embargos Generales.- Ent. 2641660 del 01/11/2024. 4) ACLARACIÓN Se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo relacionado al As. B-7. Por oficio del 10/03/25, en J: 168.090, carat. MORALES JUAN GABINO Y OT EN J. N° 165904 C/JURI JOSÉ LUIS P/EMBARGO PREVENTIVO" de la Primera Cámara del Trabajo. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a Fs. 94 del T° 62 de Aclaraciones Grales. ENT. 2703867 del 10/03/2025. Características y Mejoras: Se trata de un Inmueble rural, destinado a finca de explotación agrícola, posee plantaciones de viñedos de distintas variedades de uva (mezcla) en parrales y viñas bajas, cuenta con callejones internos, restos demolidos de una casa, tiene cierre perimetral, esta fracción está anexada a otras fracciones del demandado, encontramos olivos y otros árboles en callejones, el estado actual de la finca es de abandono. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona rural. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra desocupado, en estado de abandono. Se remata en el estado de uso y conservación en que se encuentra. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente https://goo.gl/maps/DMEXZTQ257Wax9ki8?g_st=aw .Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

S/Cargo

29/05 02-04-06-10/06/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los Autos CUIJ: 13-03729403-3 ((011903-691)) Caratulados "BRU JULIO ESTEBAN P/QUIEBRA" Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios profesionales de Primera Instancia, Art. 218 L.C.Q. Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ

MASANÉS - Juez.

Boleto N°: ATM_8985585 Importe: \$ 2160
10-11/06/2025 (2 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.850 caratulados "TAVARES, CARLOS LEANDRO EZEQUIEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 29 de Mayo de 2025.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CARLOS LEANDRO EZEQUIEL TAVARES, D.N.I. N° 38.416.907, C.U.I.L. N° 20-38416907-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Tortuguita N° 850, El Toledano, San Rafael, Provincia de Mendoza.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO del año dos mil veinticinco (31/07/2025) como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día CATORCE DE AGOSTO del año dos mil veinticinco (14/08/2025) a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA MARIA CAGNOLO. domicilio en calle Paula A. de Sarmiento N°241 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: adrianacagnolo1964@gmail.com con días de atención al público: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00hs a 20:00hs y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario.- Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones . Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 10, 11, 12, 13 Y 17 JUNIO del corriente año.- Secretaría: 05 DE JUNIO DE 2025.- Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27251 Importe: \$ 29700
10-11-12-13-17/06/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023057 caratulados "CASTILLO GASTÓN RODRIGO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/05/2025 la declaración de quiebra de GASTÓN RODRIGO CASTILLO DNI N°32.315.838, CUIL: 24-32315838-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 34...V. Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE AGOSTO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 05 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá

presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: DEL FAVERO DIEGO HUGO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal OLASCOAGA 1646, SEXTA SECCIÓN, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614230187 / 2616536424, mail: diegodelfavero@hotmail.com

C.A.D. N°: 27265 Importe: \$ 43200
10-11-12-13-17/06/2025 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza a cargo de la Dra. Gloria E. Cortez en autos CUIJ:13-00013717-5 (011902-52480) "ENRIQUE SANZ ICASA P/ QUIEBRA A" conforme la resolución de fs. 1694 Punto II, hace saber a los acreedores subrogados: Artes Gráficas Flores S.R.L., Avecilla Leonardo Abel, Benjamin Gil Fotograbado, Orgas Carlos Alberto, Centro Gráfica S.A., Cote SAICIFA, Cromos SRL, Dadi Roll SA, David Jose Leonardo, Distribuidora Dechazi Buadone, Delgado H. Dardo, Del Valle Fescina Graciela, Distribuidora Rayográfica, Flores Marcelo Roque, Grafoeste SA, Garcia Arturo ER, Heras Eugenio Ricardo, Inquimar SA, Koch Polito y Cia SAISA y M, Lizán Baigorri Pedro, Llugany Jaime Juan, Melli Leio Italo, Nucifora Jose Silveiro, Siemens SA, Six SA, Tintas y Barnices SA, Transportadora Sudamericana SA, Vendemmia Alfredo Luis Edwin Auspitz, que debido al pago por subrogación efectuado por Gráficos Asociados Cooperativa de Trabajo Ltda. existen fondos a su disposición.

Boleto N°: ATM_8997262 Importe: \$ 4860
10-11/06/2025 (2 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL CON COMPETENCIA CONCURSAL- Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. N°: 10.250 caratulados: "BUSTOS ANA ISABEL P/CONCURSO DEL CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 19/05/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ANA ISABEL BUSTOS, DNI N° 26.395.181, CUIL: 2726395181-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03-04-2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/08/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/09/2025 (art. 366 CPCCT); Fdo. Dr. Pablo Germán BELLENE- Juez.-

Boleto N°: ATM_8997815 Importe: \$ 10800
10-11-12-13-17/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.241 caratulados: "GUTIERREZ DANIEL EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a DANIEL EDUARDO GUTIERREZ, con D.N.I. N° 31.990.724. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y

horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27225 Importe: \$ 29700
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.261 caratulados: "MORON ALBERTO EDGARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a ALBERTO EDGARDO MORON, con D.N.I. N° 34.312.584. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27236 Importe: \$ 29700
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.230 caratulados: "SILVA MARCOS DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a MARCOS DAVID SILVA, con D.N.I. N° 34.443.762. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención

miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27237 Importe: \$ 29700
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.282 caratulados: "PICCIONE SERGIO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a SERGIO DAVID PICCIONE, con D.N.I. N° 20.626.294. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27241 Importe: \$ 29700
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022988 caratulados "RAMIREZ PATRICIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 14/03/2025 la declaración de quiebra de PATRICIA ELIZABETH RAMIREZ, DNI 40.124.877, CUIL: 27-40124877-9 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 87...II. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como

fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. Oficiése a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 03/06/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: CABRERA LEANDRO JOSÉ, DNI N° 30.343.679. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LAGO ESCONDIDO 976, GOBERNADOR BENEGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616575573, mail: leandro.cabrera@hotmail.com

C.A.D. N°: 27240 Importe: \$ 44550
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.089 caratulados: "PONCE ROBERTO CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a ROBERTO CARLOS PONCE, con D.N.I. N° 36.586.861. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27246 Importe: \$ 31050
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.277 caratulados: "RIVAS GUSTAVO LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO LUIS RIVAS, con D.N.I. N° 21.947.791. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27248 Importe: \$ 29700
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023060 caratulados "ROCHA PORTILLO DAMIAN DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/05/2025 la declaración de quiebra de DAMIAN DARIO ROCHA PORTILLO DNI N°32.807.013, CUIL: 20-32807013-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 48...V. Fijar el día 07 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 25 DE AGOSTO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del

día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RAMPA ANA MARÍA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES, VIERNES DE 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615040696, mail: anarampa@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27243 Importe: \$ 41850
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 44 de los autos CUIJ N° 13-07820283-6 (011902-4359652), caratulados: "TORNELLO MARIA FLORENCIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 20 de mayo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARIA FLORENCIA TORNELLO, DNI N°37.516.674; CUIL N°27-37516674-2. V. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN PABLO PALAZZO LATUF, con dirección de correo electrónico: pablopalazzo@hotmail.com, Domicilio: Mitre 870, piso 1°, Of 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615746606. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27249 Importe: \$ 32400
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.275 caratulados: "TOBARES CINTIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a CINTIA ALEJANDRA TOBARES, con D.N.I. N° 30.857.160. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día

VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27250 Importe: \$ 29700
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.267 caratulados: "ARUTA JEREMIAS NAHUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a JEREMIAS NAHUEL ARUTA, con D.N.I. N° 46.060.880. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27252 Importe: \$ 29700
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.293 caratulados: "BARZOLA BIBIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a BIBIANA BARZOLA, con D.N.I. N° 21.770.363. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr.

Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27253 Importe: \$ 31050
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.124 caratulados: "GOMEZ MARIO ISAAC P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a MARIO ISAAC GOMEZ, con D.N.I. N° 13.441.518. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27254 Importe: \$ 31050
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 96/106 autos N°13-07672851-2 caratulados: "MERINO JUAN JOSE LEANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JUAN JOSE LEANDRO MERINO, DNI 33.968.001, CUIL 23-33968001-9 con domicilio en Naciones Unidas 283, Maipú, Mendoza, la que

tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE AGOSTO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE OCTUBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 9 DE DICIEMBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE FEBRERO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SANCHEZ, LETICIA GLORIA DOMICILIO: MANUELA SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: lgsz@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27260 Importe: \$ 44550
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.886 caratulados: "BARSOTTI CECILIA ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra a CECILIA ROMINA BARSOTTI, con D.N.I. N° 32.169.303. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de

los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27219 Importe: \$ 29700
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.908 caratulados: "GUIDOLIN DANIEL WALTHER P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el día 22 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a DANIEL WALTHER GUIDOLIN, con D.N.I. N° 13.697.499. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27221 Importe: \$ 29700
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07293039-2 caratulados: "BLATT GUSTAVO SERGIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BLATT GUSTAVO SERGIO, D.N.I. N° 36.962.022. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 3 de junio de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 3 de junio de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas la sentencia de fecha 05/09/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el

día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor BENVENUTTI, MAURICIO JUAN con dirección de correo electrónico: mauriciobenvenutti@hotmail.com; y domicilio legal en calle San Juan N.º 761, Piso N.º 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 02615027236. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27239 Importe: \$ 40500
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 51/62 autos N° 13-07793116-8 caratulados: "CORNEJO ROMINA JANET P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROMINA JANET CORNEJO, DNI N° 39.603.255, CUIL N° 23-39603255-4 con domicilio en Barrio Infanta, Manzana 27- Casa 21, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 8 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE AGOSTO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE OCTUBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 4 DE DICIEMBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 21 DE FEBRERO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BARROSO JOSE SANTIAGO DOMICILIO: Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: barrosotello@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27242 Importe: \$ 45900
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos N°13-07795030-8 caratulados: "DESILIO SALGUERO BRISA DAMARIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha

resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BRISA DÁMARIS DESILIO SALGUERO, DNI N° 43.151.453, CUIL N° 27-43151453-8 con domicilio en Guisasola 1065, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15º) Fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE AGOSTO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 24 DE OCTUBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 10 DE DICIEMBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 27 DE FEBRERO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. AYALA, HUGO ARMANDO DOMICILIO: LUIS AGOTE 835, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudioayala01@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27247 Importe: \$ 44550
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

2º Juzgado de Procesos Concursales, primera circunscripción, Autos nro. 4359661 caratulados OLGUIN QUINTEROS ROMINA VALERIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR, Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a OLGUIN QUINTEROS, ROMINA VALERIA; D.N.I. N°29.481.470; C.U.I.L. N° 27-29481470-7 2) fecha de presentación: 06/05/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/08/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/09/2025 (art. 366 CPCCT) 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 19/11/2025 a las 10:00hs. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Jueza

Boleto N°: ATM_8989833 Importe: \$ 9450
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.272 caratulados: "DIAZ LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a LUIS DIAZ, con D.N.I. N° 14.396.596. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte

344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27234 Importe: \$ 29700
04-05-06-09-10/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-07795036-7 (011902-4359623), caratulados: "RIOS OSCAR ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de mayo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sra. OSCAR ARIEL RIOS, DNI N°25.723.530; CUIL N°20-25723530-1. V. Fijar el día 7 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 3 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ROBERTO OMAR CASIAN, con dirección de correo electrónico: robomcasian@yahoo.com.ar, Domicilio: 9 de Julio 652, Piso 1º Oficina 17, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253538 - 261-5030985. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27235 Importe: \$ 32400
04-05-06-09-10/06/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Juez TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC.-CUARTA , AUTOS N° 31446 "ARCE, MARIO SEBASTIAN Y LEGUIZA, LUCIA CARMEN C/ ENRIQUE DANTE TRONCOSO Y OTS. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" cita a posibles interesados que se consideren con derechos sobre el

inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 1 de noviembre de 2019 el Sr. ARCE, MARIO SEBASTIAN D.N.I. N° 14.499.672 y LEGUIZA, LUCIA CARMEN D.N.I. N° 20.722.259 solicita TITULO SUPLETORIO, sobre inmueble ubicado en calle Pública N°14 s/n, esquina Pública B s/n, del departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, sup. según mensura 11ha. 5.438,76m2, sup. según título 11ha. 5.438,76m2, padrón Rentas N° 15-03653-6, padrón municipal no posee, a nombre de ENRIQUE DANTE TRONCOSO inscripción Registro Propiedad N°402883/14, asiento n°2204 fs.634, tomo 15, nom. catastral 14-99-00-110-440560- 0000-9. LIMITES: NORTE:233,31mts; SUR:233.31mts con calle publica proyectada; ESTE: 505.27 mts con calle publica,; y OESTE: 505.27 mts.-

Boleto N°: ATM_8992034 Importe: \$ 12150
06-10-12-17-19/06/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes N°555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Rio AllaimeJuez, y Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Beltramone, en los Autos N.º 42.008 caratulados: "GILES CLAUDIO DAVID C/CICCONE MARIO Y DECHECCO JUAN EUGENIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".- cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en calle "C" S/N LA ESCANDINAVA BOWEN, de General Alvear, Provincia de Mendoza, inmueble Folio Real Matrícula N° 4241/18 Asiento A-1 de General Alvear anoto para Fecha 09-10-1984, fecha de Escrituración 18-05-1984, Padrón Rentas: Título:18-01275-7, Derecho de Riego: P.G 51130-P.P.20-CC.3129 de carácter definitivo para 8ha 0.000,00m2 Rio Atuel -C.M.N.A- RAMA OLE AASET-HIJUELA N°2 DESAGUE GENERAL CAÑADA HONDA- PLANO N° 3736-C NO TIENE POZO NO INSCRIPTO EN RUE; Padrón Municipal: NO TIENE ; constante de una superficie según Mensura de 8HA 0.672,00 m2 y superficie según Título de 8ha 0.000,00m2, Plano de Mensura para Título Supletorio- Ley 14159 (650-D-2016); Nomenclatura Catastral N°18-99-00-0200- 590520-0000-7, pretendido por: GILES CLAUDIO DAVID D.N.I. N°26.595.208; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de ley (art.209 inc. II.- a) del CPCCyT; .- Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaime-Juez.

Boleto N°: ATM_8950107 Importe: \$ 17550
04-06-10-12-17/06/2025 (5 Pub.)

El Juez del Décimo Segundo Juzgado Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Dr. Oscar Eduardo, sito en Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 40 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza., en autos N°257.645, "BIONDINI REBECA JUDITH C/ ANTONIA RIZZO DE CARUSO, CARMEN CARUSO, RUBEN ORLANDO CARUSO Y PASCUAL CARUSO EN EL CARÁCTER DE SUCESTORES DE VICENTE CARUSO; ANTONIA LAMOTTA, PASCUAL CARUSO Y BEATRIZ JOSEFA CARUSO EN EL CARÁCTER DE SUCESTORES DE MARIO CARUSO; ENRIQUE GUIDO PANELLI EN EL CARÁCTER DE SUCEADOR DE FELIPA CARUSO Y DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS EN EL CARÁCTER DE SUCESORA DE MARÍA CARUSO SUCESORA DE JOSÉ CARUSO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno , la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: Nomenclatura Catastral: 03-10-01-0054- 000011-0000-0, 1°Inscripción al N°3485, fs.237 del Tomo 29 de Las Heras, fecha 10/07/1933. UBICACION: calle Guiraldes N° 473, El Zapallar, Las Heras, Mendoza. SUPERFICIE: 212,64 m2. Inscripto a nombre de Caruso Pascual, JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.- Mendoza, 20 de mayo de 2025.

Boleto N°: ATM_8987802 Importe: \$ 20250
04-06-10-12-17/06/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. Autos

CUIJ: 13-07485684-9 ((012053- 319248)) VILLAR DANIEL EDUARDO C/ MAGNI ALICIA ERNESTA – MAGNI MARGARITA NORA Y MAGNI NORMA MERCEDES P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA pone en conocimiento de posibles interesados y a la Sra. NORA MERCEDES MAGNI el auto de fs. 18: “Mendoza, 20 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I-Declarar que la demandada Sra. NORMA MERCEDES MAGNI L. 6.353.253, es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III-...CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Y el decreto de fs.6: “Mendoza, 31 de Mayo de 2024....De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT).NOTIFÍQUESE ...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle C.C.I.F. Con salida a calle General Lavalle N° 1345, Ciudad, Maipú, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Y a fs. 10: “Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. ...Téngase presente el formulario de anotación de Litis informado, agréguese al expediente. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 6...Firmado: Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_8982329 Importe: \$ 22950
02-04-06-10-12/06/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N°1295, caratulados: “GARCIA FILADELFO C/MOISES DE AGUIRRE, ANIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA INGRID MARCELA MUÑOZ, persona declarada de ignorado domicilio, la resolución que la declara en tal carácter y el traslado de la presente demanda, la que en su parte pertinente dice: A fs.35: Tunuyán, Mendoza, 15 de mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO ..RESUELVE: I.-Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que INGRID MARCELA MUÑOZ es persona de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.). II.-II.-Notifíquesele esta resolución y el traslado de la demanda y de su ampliación ordenados a fs.5 y fs.13 respectivamente, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.-En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III ‘in fine’ del C.P.C.C.Y T.)..IV...V... A fs.5: Tunuyán, Mendoza, 16 de febrero de 2023: Atento la declaratoria de herederos y su ampliación acompañada de autos N°11356 caratulados: AGUIRRE, PABLO Y ANIA MOISES P/SUCESIÓN, de la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los herederos de la titular registral y su cónyuge, a saber: RAÚL ALBERTO AGUIRRE, PABLO GUILLERMO AGUIRRE, PAULINA VERÓNICA AGUIRRE, y en representación de su hijo pre-muerto Ricardo Horacio Aguirre, su cónyuge INGRID MARCELA MUÑOZ y sus hijos RICARDO MARTIN AGUIRRE, GERMÁN HORACIO AGUIRRE y MARIA EMILIA AGUIRRE, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C.yT.). Fdo. Dra.

Boleto N°: ATM_8982514 Importe: \$ 27000
02-04-06-10-12/06/2025 (5 Pub.)

Juez, TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYÁN- 4TA CIRCUNSCRIPCIÓN, EXPTE. N° 32072, caratulado “NARVAEZ IRIS NELLY P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciéndose saber que con fecha 11/05/21 la Sra. Narvaez, Iris Nelly D.N.I N° 12.847.605 solicita PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre el inmueble ubicado en Calle San Martín s/n Vista Flores Tunuyán Mendoza, Asiento 171, 139/140

Tº2 de Tunuyán, actualmente se encuentra inscripto a la matrícula SIRC 1500435347. Propietario: Jesús Varas. Consta de una superficie según mensura y título de 10ha 0.1000,00 metros cuadrados, sus límites son al Norte, Calle San Martín en 250,64; al E, Iris Nelly Narvaez en 401,80mts, al Sur, Iris Nelly Narvaez, en 248,11mts, y el Este, en 406,63mts, con N.C.15-02-01-0001; N.C.29 Roberto Romero; N.C.33 Oscar Quiroga, N.C.32 Vicente Quiroga; N.C.06 Pedro Galdame; N.C.38 Rosendo Salinas; N.C.10 René Guajarco; N.C.11 Irene Salinas; N.C.12 Juan Velazquez; N.C.13 a 22 María Ibañez..

Boleto N°: ATM_8979638 Importe: \$ 13500
02-04-06-10-12/06/2025 (5 Pub.)

SRA. JUEZA TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 322921 caratulados TETILLA LEONARDO PABLO Y TETILLA SEBASTIAN ANGEL C/PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Mayo de 2025.... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) NOTIFÍQUESE... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Ruta Nacional n°7 S/N, Km 1216,5, Puente del Inca, Distrito Las Cuevas, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en DIARIIO LOS ANDES y Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).... Fdo. DRA MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA-JUEZ". Ubicación: Ruta Nacional n° 7 S/N, Km 1216,5, Puente del Inca, Distrito Las Cuevas, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción: Tomo N°16241 y marginal a fojas 833, del tomo 51A de las Heras. Titular Registral: PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8974765 Importe: \$ 16200
29/05 02-04-06-10/06/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OVIEDO OLGA BLANCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251336

Boleto N°: ATM_8993088 Importe: \$ 1350
10-11-12-13-17/06/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LEVY JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251337

Boleto N°: ATM_8993503 Importe: \$ 1350
10-11-12-13-17/06/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ALONSO SILVIA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251338

Boleto N°: ATM_8995105 Importe: \$ 1350
10-11-12-13-17/06/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVADENEIRA JUAN AGUSTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1251340

Boleto N°: ATM_8993652 Importe: \$ 1350
10-11-12-13-17/06/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY TERESITA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251341

Boleto N°: ATM_8993667 Importe: \$ 1350
10-11-12-13-17/06/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARABEL FRANCISCO FAUSTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251342

Boleto N°: ATM_8995936 Importe: \$ 1350
10-11-12-13-17/06/2025 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en expte CUIJ: 13-07619234-5 ((011851-23116)) "MARTIN ESTELA MARIA C/ PRONOTTO ANA CLARA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notificar a PRONOTTO ANA CLARA D.N.I. N° 17.146.270; de los decretos: FOJAS 10 Mendoza, 02 de Septiembre de 2024...De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Y FOJAS 36, Mendoza, 11 de Marzo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 32 y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C.yT. RESUELVO: I-Tener presente el juramento manifestado y en consecuencia aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada PRONOTTO ANA CLARA D.N.I. N° 17.146.270, resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley, y a los organismos recaudadores. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_8997264 Importe: \$ 10530
10-13-19/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez de Familia del JUZGADO DE FAMILIA DE SAN CARLOS, provincia de Mendoza, a cargo de la Dra. Mariela Verónica Cano, Secretaria única que desempeña el Dr. Federico Arnaldo Lionel Muzaber, sito en la calle San Martín 322, Centro Cívico, San Carlos, Mza., en los autos N° 19731/2023 caratulados "LOPEZ QUIROGA, ILEANA ROCIO AYELEN C/ LOPEZ, FRANCISCO ANTONIO P/ Supresión de nombre o apellido", pone en conocimiento que ILEANA ROCIO AYELEN LOPEZ QUIROGA, D.N.I. N° 39.534.688, solicita suprimir su apellido paterno, con lo que pasaría a llamarse ILEANA ROCIO AYELEN QUIROGA, haciéndose saber que se podrá formular oposición dentro de los quince días de la última publicación.- Publíquese por una vez por mes, durante dos meses, en el "Boletín Oficial".- El auto que ordena la medida en lo pertinente reza: "Mendoza, 14 de Junio de 2023. Téngase presente la ficha de dervación de abogados ad hoc acompañada. Proveyendo la demanda incial: Téngase a la Sra. Ileana Rocío Ayelén López Quiroga, con el patrocinio de la Dra. Noelia Cornejo, Abogada Ad Hoc, por presentada parte y domiciliada. Téngase presente la demanda por Supresión de Apellido paterno. Téngase presente lo demás expuesto, y pruebas ofrecidas, para su oportunidad. Téngase presente la instrumental acompañada, agréguese. De la demanda interpuesta, córrase traslado al Sr. Antonio Francisco López, por el plazo de CINCO (5) días, a fin de que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 20, 21, 74, 75 y cc.

del CPCCyT, y Arts. 13 inc. 3, 65, 66 y cc del CPF).- Acompañe la parte actora copia para traslado. Notifíquese el presente a domicilio REAL, debiendo remitir oficio a la Oficina Centralizada de Notificaciones de Tunuyán.- Fm Fdo: Dra. Mariela V. Cano – Juez”

Boleto N°: ATM_8997265 Importe: \$ 9720
10/06 01/07/2025 (2 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestion Asociada de Familia de Godoy Cruz, hace saber lo dispuesto en autos N°130510/2024 (13-07740888-0) caratulados VICARI, MABEL MIRIAM P/Supresión de nombre o apellido -Proceso Urgente “Mendoza, 20 de Febrero de 2025, Publíquese el pedido de supresión del apellido Materno formulado por VICARI MABEL MIRIAM, con DNI N°11.413.175, hija de Salvador Vicari y de Margarita Garay, en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art.70 C.C.Y.C.).Fdo. Dra Eleonora Saez.”

Boleto N°: ATM_8997280 Importe: \$ 2700
10/06 21/07/2025 (2 Pub.)

(*)

Guaymallén, 05 de Junio de 2025 Ref/. N° A-EE-21301-2024 Atento el estado de la causa, CÍTESE al agente sumariado SR. HERRERA, GASTON EMMANUEL DNI 37.513.976, por el término de CINCO (5) días, para que concurra de 8.30 hs a 14.00 a la Dirección de Asuntos Jurídicos - 5º Piso - Municipalidad de Guaymallén a fines de notificarse del TRASLADO del expediente A-EE- 21.301-2024 para la presentación de pruebas y defensas conforme art. 44º, inc. d) de la Ley N° 5892. Ing. Calvente Marcos Emanuel Intendente Cont.Alicia Adela Zarate Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8998931 Importe: \$ 4050
10-11-12/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 70 del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. (PUBLICACION POR ÚNICA VEZ) JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA – GEJUAF SAN MARTIN PODER JUDICIAL DE MENDOZA 142077/2025 (13-07819997-5) GEJUAF SAN MARTIN-TERCERA JUZGADO NUMERO UNO a cargo de la Dra. Cintia Barriga Minervini-Juez de Familia y Violencia Familiar, tramitan los autos N.º 142077/2025, caratulados ADARO MATRICARDI, JUAN PABLO Y ADARO, JORGE ALEJANDRO P/ REVOCACIÓN de adopción simple , donde el SR. JUAN PABLO ADARO MATRICARDI, solicita la REVOCACION DE LA ADOPCION SIMPLE y SUPRIMIR EL APELLIDO “ADARO”. Dando así cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 70 del CCyC, a los fines de resguardar eventuales derechos de terceros URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VNBCX51327>

S/Cargo
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos n° 405359/ (13-04886693-4) caratulado: “COSIMANO GUILLERMO ANTONIO C/ DAVILA VENANCIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Cita y notifica a presuntos herederos de Pedro Recheconi, como personas inciertas, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, de fs. 149 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 21 de Mayo de 2025.-VISTOS y CONSIDERANDO:Que se presenta la Décimo Novena Defensoría de Pobres y Ausentes por el actor Sr. Guillermo Antonio Cosimano y viene a promover formal demanda de adquisición de dominio por Usucapión contra los Sres. Venancio Dávila, Venancio Domingo Dávila, Adriano Dávila, Florencio Dávila, los eventuales herederos y sucesores de José Bartolo Dávila, los eventuales herederos y sucesores de la

Sra. Dominga Ramona Dávila, los eventuales herederos y sucesores del Sr. Pedro Recheconi y los eventuales herederos y sucesores de Carlina Dávila deEchenique.-RESUELVO:I- Habilitar la publicación edictal respecto de los presuntos herederos de Pedro Recheconi, como personas inciertas(conf. arts. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C.T.).-II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- Asimismo a fs. 34 el tribunal ordeno: Mendoza, 13 de Diciembre de 2019. Proveyendo fs. 1/33: Téngase al peticionante por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado por acreditada la personería invocada, a mérito de la ratificación efectuada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a los titulares registrales y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- Cítese a la Municipalidad o a la Provincia, según la ubicación del inmueble, para que en el plazo de VEINTE DIAS se expidan sobre la existencia de interés público comprometido.- NOTIFIQUESE.-

S/Cargo

10-13-19/06/2025 (3 Pub.)

(*)

LA SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 167.346, CARATULADOS "OYOLA AYELEN ALDANA C/ DI MATTEO JOSE Y OTROS P/ DESPIDO", DISPONE QUE SE NOTIFIQUE. A LOS SRES. JOSE DOMINGO DI MATTEO, D.N.I. 21378934; LETICIA ELISABETH MARCHANT, D.N.I. 30988442; y AGUSTIN NICOLAS DI MATTEO, D.N.I. 45587480, DEMANDADOS, PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO, que a fs. 23 proveyó: "Mendoza, 16 de Mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Declarar a los codemandados Sr. JOSE DOMINGO DI MATTEO, D.N.I. 21378934; LETICIA ELISABETH MARCHANT, D.N.I. 30988442; y AGUSTIN NICOLAS DI MATTEO, D.N.I. 45587480 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora mat. 9800. III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.

S/Cargo

10-13-19-25-30/06/2025 (5 Pub.)

(*)

CARINA SANTILLÁN GITTO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 18509/2022, caratulados: "ETI POR LOS NIÑOS PAZ, IAN ULISES Y OTROS P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN ", notifico a Silvana Paola Paz, D.N.I. N.º 30.889.463, de lo ordenado en autos: "Las Heras; 27 de Mayo de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra.Silvana Paola Paz, D.N.I. N.º 30.889.463, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución, junto con

el auto de fecha 05/12/22 actuación 1084286/22 y auto de fecha 27/05/2024 actuación 2400063/24. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. DRA. CARINA SANTILLÁN GITTO JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS". "Las Heras; 27 de Mayo de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar que la medida de excepción adoptada por ETI LAS HERAS, respecto de IAN ULISES PAZ, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6.- II- Hacer saber a ETI LAS HERAS, que deberá continuar con el seguimiento de la situación de IAN ULISES PAZ y remitir cada TREINTA(30) DIAS informe pormenorizado y actualizado sobre las medidas adoptadas y estrategias desplegadas a los fines del restablecimiento de los derechos vulnerados de los menores causantes, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061.- III.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- IV.- A los fines de notificar efectivamente a la progenitora, cúmplase con la tramitación de información sumaria respecto de la Sra. SILVANA PAOLA PAZ, ordenada en fecha 16/05/24, tercer párrafo, oficiándose a sus efectos. V.- Notificar al Ministerio Pupilar con remisión de autos.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. OMÍTASE LA APARICIÓN EN LISTA DRA. REBECA ROPERO CONJUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF LAS HERAS". "Mendoza, 5 de Diciembre de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I Declarar que la medida de excepción adoptada por el ETI respecto de PAZ, IAN ULISES, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6.- II- Cúmplase con lo ordenado en la audiencia de fecha 4 de noviembre del 2022. pto V, VI.- III.- Emplazar al ETI a que en el plazo de cinco días aclare el informe presentado y en su caso acompañe las partidas de nacimiento correspondientes que acredite el vínculo de parentesco (familia extensa) entre Ian y sus guardadores.- IV.- Habiéndose rechazado la legalidad de la medida respecto de los hermanos de PAZ, IAN ULISES, procedase a recaratular los presentes obrados como "ETI POR LOS NIÑOS PAZ, IAN ULISES P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" IV.- Notificar a los progenitores en sus domicilios reales.- V.- Notificar al Ministerio Pupilar con remisión de autos.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. OMÍTASE LA APARICIÓN EN LISTA.- Dra. Susana Mastromauro Conjuez 12vo Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Las Heras".

S/Cargo

10-13-19/06/2025 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 113 de fecha 06 de Marzo de 2023, según consta en Expediente EX-2019-07380197-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS HUAYCOS DE CAPIZ" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

RESOLUCION N° 182 VISTO el Expte. Electrónico EX- 2020- 05279468-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "ETIQUETAR" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/08/2012; Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada sin que la cooperativa haya ordenado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2022-06293407-GDEMZA-MEIYE de fecha 07 de Septiembre de 2022, obrante en orden 05 y la Disposición de fecha 11 de mayo de 2018 obrante en fojas 04 del documento EXDIG-2020-06179660-GDEMZA-DAYC#MEIYE; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS R E S U E L V E Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 108 de fecha 30 de Julio de 2012, a COOPERATIVA DE TRABAJO "ETIQUETAR" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º-, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo
10/06/2025 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCOBEDO MAROPE PAULA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251322

Boleto N°: ATM_8982135 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ REYNALDO AGUSTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251323

Boleto N°: ATM_8982202 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA LIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251324

Boleto N°: ATM_8979660 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO EMMA TOMASA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251325

Boleto N°: ATM_8983967 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRERO ELVIRA ROSA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251326

Boleto N°: ATM_8984078 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PERALTA MARIA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251329

Boleto N°: ATM_8987798 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de STAHLI MANUEL SANTIAGO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251330

Boleto N°: ATM_8987902 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORZO ELBA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251331

Boleto N°: ATM_8987942 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRISSON MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251332.

Boleto N°: ATM_8992728 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ SABINA EPIFANIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251334

Boleto N°: ATM_8992241 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PEÑA ELENA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251335

Boleto N°: ATM_8992314 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GUEVARA DOMINGO RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251333.

Boleto N°: ATM_8993031 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CASTRO DANIEL RUBEN CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-4222680.

Boleto N°: ATM_8993522 Importe: \$ 1350
09-10-11-12-13/06/2025 (5 Pub.)

GEJUAF LUJÁN DE CUYO PODER JUDICIAL DE MENDOZA CATIVA, VANESA ELIZABETH P/ ADOPCIÓN PLENA ESP J-13-06824424-7/2022-0 Nro. de expediente: 19.981/ 2022 Luján de Cuyo, 27 de Mayo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T., respecto del ignorado domicilio del Sr. ADRIÁN CÉSAR AGUSTÍN CATIVA, argentino, D.N.I. N° 29.420.265. En fecha 22/08/2022 se incorpora informe de la Cámara Nacional Electoral, del cual surge domicilio sito en calle Colón 1936, Luján, Provincia Buenos Aires. No obstante, denuncia la actora que dicho domicilio pertenece a REMAR ONGD, de manera que se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que informe si el Sr. Cativa continúa residiendo allí o en alguna filial. En fecha 15/09/2023 informa REMAR que el Sr. Cativa abandonó voluntariamente el día 19/11/2016 el centro sito en Avda. Remigio López 2424, San Miguel Zona Norte. En fecha 22/08/2022 obra informe de la Policía de Mendoza, de donde surge nuevo domicilio sito en calle Viamonte 147, Godoy Cruz. Sin embargo, luego de diligenciada la correspondiente cédula de notificación en el domicilio referido, se presenta en autos el padre del Sr. Cativa e informa que recibió la notificación pero que allí no vive su hijo, que hace más de 10 años que no vive en la provincia y que desconoce donde se encuentra, dado que no tiene relación con él (actuación n° 516019/2024). En fecha 14/04/2025 la actora declara bajo fe de juramento desconocer el domicilio del Sr. Cativa, cumpliendo de este modo con lo dispuesto por el art. 69 in fine del C.P.C.C.T. En fecha 05/05/2025 obra incorporado dictamen del Ministerio Fiscal que se expide favorablemente respecto de la información sumaria rendida. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. ADRIÁN CÉSAR AGUSTÍN CATIVA, D.N.I. N° 29.420.265, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 20/10/2022 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. María Daniela Alma Juez de Familia. Mendoza, 20 de Octubre de 2022 A lo solicitado: oportunamente.- Por ratificada la presentación.- Atento las constancias de autos se provee la demanda interpuesta: De la DEMANDA de ADOPCIÓN PLENA interpuesta, TRASLADO a la progenitora biológica ABREGU LILIANA MARIA y a su figura de Apoyo por DIEZ DÍAS, los que se amplían en DIEZ DÍAS más en razón de la distancia (art. 64 del CPCCyT) a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13, Ap. 1 d), 49 y cc del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE A los fines de la notificación deberá la parte actora acompañar cédula ley 22172 debiendo previamente denunciar el domicilio donde deben notificarse los mismos. De la DEMANDA de ADOPCIÓN PLENA interpuesta, TRASLADO al progenitor biológico ADRIÁN CÉSAR AGUSTÍN CATIVA por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13, Ap. 1 d), 49 y cc del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE Al os fines de la notificación deberá la parte acora acompañar cédula confeccionada en formato editable por el Sistema IOL a fin de su revisión y concurrir al Tribunal a acompañar traslado y/o abonar la movilidad en caso de corresponder. PL Dra. María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar Tribunal"

Boleto N°: ATM_8990787 Importe: \$ 33210
05-10-13/06/2025 (3 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA -, EXPTE. N.º 279841 "DENIER LUIS SEBASTIAN C/ VILLEGAS ALEJANDRO IVAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se notifica a LUIS SEBASTIAN VILLEGAS DNI 18453169 de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: fs. 4: "Mendoza, 08 de Agosto de 2024..(...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001 y según Acordada n° 30.985 SCSJM.-(...)) NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesible. Fdo. Dr.

JUAN DARIO PENISSE - JUEZ ." y lo dispuesto a fs 23 : " Mendoza, 05 de Mayo de 2025. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. Alejandro Iván Villegas DNI 18453169 como persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE .Fdo.Dr. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ. DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO

Boleto N°: ATM_8989307 Importe: \$ 12960
05-10-13/06/2025 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2025-000701/F1-GC, caratulado: "ACTA A7300000188 -BN. D032 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 158 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDIO - PM. 9960"; Notifica a GIL MENDOZA FELIX, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1624 de fecha 02 de Junio de 2025 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1624 EXPEDIENTE N°: 2025-000701/F1-GC Godoy Cruz, 02 de Junio de 2025 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2025-00071/F1-GC, caratulado: ACTA A7300000188 -BN. D032 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 158 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDIO - PM. 9960; y CONSIDERANDO: Que, el día 13/03/2025, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 158 por un inspector de la Dirección de Ambiente, Energía y Cambio Climático, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 156,00 M2 / 14,76 M ubicado en calle GROUSSAC PAUL N° 785 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de GIL MENDOZA FELIX, cuyo Padrón Municipal es el N° 9960; y, Que, mediante publicación de Edicto en Boletín Oficial, se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle GROUSSAC PAUL N° 785, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza y cierre del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32320, 32321 y 32323 con fecha de publicación en los días 25; 26 y 27 de Marzo de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 28/04/2025 se labra el Acta de Infracción N° A7300000188 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 32320, 32321 y 32323; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A7300000188, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32346, 32347 y 32348 con fecha de publicación en los días 07; 08 y 09 de Mayo de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a GIL MENDOZA FELIX, por la falta de limpieza y cierre del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a GIL MENDOZA FELIX, por la falta de limpieza y cierre del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto N° 0947/17 Y N° 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a GIL MENDOZA FELIX; por un importe de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 468.000,00) por la infracción al Art. 23° y 24° Limpieza) y un importe de PESOS CUARENTA Y CUETRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 44.280,00) por infracción al Art. 23° Cierre), por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18. Siendo el importe total de la multa, la cantidad de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 512.280,00) conforme lo establecido en el Artículo 89° de la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. – ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a GIL MENDOZA FELIX; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de

Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 83º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE ART.177 de la Ley 9003, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. - ARTÍCULO 5º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8992266 Importe: \$ 41310
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2025-000590/F1-GC, caratulado: "ACTA A7300000185 -BN. D0025 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍONº 157- PORFALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDIO - PM. 3379"; Notifica a GARCIA ORTIZ DANIEL MARIANO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1629 de fecha 02 de Junio de 2025 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1629 EXPEDIENTE N°: 2025-000590/F1-GC Godoy Cruz, 02 de Junio de 2025 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2025-000590/F1-GC, caratulado: ACTA A7300000185 -BN. D0025 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍONº 157- PORFALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDIO - PM. 3379; y CONSIDERANDO: Que, el día 28/02/2025, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 157 por un inspector de la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático, dondese constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 498,00 M2 ubicado en calle PASO DE LOS ANDES N° 1799 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de GARCIA ORTIZ DANIEL MARIANO, cuyo Padrón Municipal es el N° 3379; y, Que, mediante publicación de Edicto en Boletín Oficial, se intimó al propietario del lote baldío ubicado en calle PASO DE LOS ANDES N° 1799, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32317, 32318 y 32319 con fecha de publicación en los días 19; 20 y 21 de Marzo de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 24/04/2025 se labra el Acta de Infracción N° A7300000185 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 32317, 32318 y 32319; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A7300000185, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32346, 32347 y 32348 con fecha de publicación en los días 07; 08 y 09 de Mayo de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23º de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a GARCIA ORTIZ DANIEL MARIANO, por la falta de limpieza de lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto N° 0947/17 Y N° 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a GARCIA ORTIZ DANIEL MARIANO; por un importe de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.494.000,00) por la infracción al Art. 23º Limpieza, por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 89º de la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a GARCIA ORTIZ DANIEL MARIANO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 83º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE ART.177 de la Ley 9003, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. - ARTÍCULO 5º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de

Mendoza. - ARTÍCULO 6°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de quetomeconocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficinadeorigen. - ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8992330 Importe: \$ 33210
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Dra SUSANA MASTROMAURO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 128866/2024, caratulados: ETI LAS HERAS POR LOS NIÑOS BUDUAN, AINNARA TAIS Y MATURANO BUDUAN, ANGELO P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”, notifico a Sr. Maturano Rodrigo Joel D.N.I. N.º: 41.819.952 y a la Sra. Buduan Jennifer Abigail D.N.I. N.º: 48.751.328 , de lo ordenado en autos: “Las Heras; 16 de Mayo de 2025...AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. Maturano Rodrigo Joel D.N.I. N.º: 41.819.952 y a la Sra. Buduan Jennifer Abigail D.N.I. N.º: 48.751.328, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución, junto con las actuaciones número: 3031372, 3053650 y 3116170. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. FS DRA. SUSANA MASTROMAURO JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS”

S/Cargo
05-10-13/06/2025 (3 Pub.)

Dra SUSANA MASTROMAURO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 98668/2024, caratulados: “ETI, LAS HERAS POR GOMEZ CERON, OWHEN ROMAN; GOMEZ CERON, BRIANNA GUADALUPE Y CERON, FRANCHESCO MARTIN P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN ”, notifico a Sr. Cristian Emiliano Gomez DNI N.º 35.615.464 y de la Sra. Melina Milena Soledad Ceron D.N.I. N.º: 37.615.569, de lo ordenado en autos: “Las Heras; 22 de Mayo de 2025 ...AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. Cristian Emiliano Gomez DNI N.º 35.615.464 y de la Sra. Melina Milena Soledad Ceron D.N.I. N.º: 37.615.569. II.- Ordenar se notifique mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución, junto con el auto de fecha 17 de Marzo actuación N.º 3198040/25. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de los demandados. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. FS DRA. SUSANA MASTROMAURO JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS.”

S/Cargo
05-10-13/06/2025 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada - Tercero de la Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 319.534 caratulados: “DAZA ORTEGA OLEGARIO C/ ELIZALDE NICOLAS Y GALENO SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. Nicolás Elizalde DNI N° 36.936.744 que a Fs. 2 de lo presente autos se proveyó: " Mendoza, 22 de Abril de 2024. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.

9001). Fdo. Dra. María Angélica GAMBOA – Juez. Traslado digitalizado de demanda bajo el siguiente links <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RYYKA141132> y a fs. 28 proveyó: Mendoza, 28 de Marzo de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar al Sr. declarar a NICOLÁS ELIZALDE, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. María Angélica GAMBOA – Juez

Boleto N°: ATM_8959658 Importe: \$ 14580
02-05-10/06/2025 (3 Pub.)

JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYÁN - 4TA CIRC.-CUARTA – Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE en autos N° 3404 “BONAVITA JORGE AGUSTIN Y BONAVITA SERGIO EDUARDO C/ SIMON DARIO HUMBERTO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN”. EMPLÁCESE a los herederos del causante para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, realicen los actos útiles necesarios tendientes a la apertura del proceso sucesorio de la Sra.NORA EVA BONAVITA con D.N.I.: 10.035.219, bajo apercibimiento de declarar dicha apertura a instancias del tercero peticionante en autos.

Boleto N°: ATM_8982317 Importe: \$ 4050
02-05-10/06/2025 (3 Pub.)

DRA. GRACIELA B. SIMON. JUEZ. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO, , SEGÚN LO ORDENADO EN FS 17. Declara al Sr. MARTIN AGUSTIN EXEQUIEL ROMERO, DNI N° 43.280.057, persona de domicilio ignorado y notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos. Fs 2: Mendoza, 04 de Noviembre de 2024. Téngase por presentado parte y domiciliada a la Dra LETICIA RAGUSA, en nombre y representación de la Sr TAPIA JUAN EDUARDO MIGUEL a tenor del escrito ratificatorio que se acompaña .- Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).(…) Fs.17 Mendoza, 20 de Febrero de 2025. VISTOS: Que los presentes autos arriba intitulados se encuentran en estado de resolver y; CONSIDERANDO: Que la Dra. Leticia Ragusa, por la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. MARTIN AGUSTIN EXEQUIEL ROMERO, DNI N°43.280.057, mediante la publicación por edictos. Que obra agregado en autos el oficio informado de la Policía de Mendoza y de la Cámara Nacional Electora. Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. RESUELVO: I-Declarar al Sr. MARTIN AGUSTIN EXEQUIEL ROMERO, DNI N° 43.280.057, persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IIIOportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. GRACIELA SIMON JUEZ

Boleto N°: ATM_8982326 Importe: \$ 17820
02-05-10/06/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. ERNESTO RAUL GARCIA en su carácter de responsable del nicho adulto N°186 - fila 2 - planta baja - pabellón N°9 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos

sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. SILVIA BEATRIZ GARCÍA, tramitado mediante Expte.: N°2025-06180-1-G, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_8993502 Importe: \$ 4860
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

JUEZ NOVENO JUZGADO DE FAMILIA-GEJUAF GLEN, en autos N° 37235/ 2024, carátula "ETI DE GUAYMALLÉN POR LA NIÑA OCHOA, DAMARIS YAEL P/ - Control de legalidad de medidas de excepción" notifica a OCHOA, Gisela Daniela, DNI: 34.789.094 y hace saber el siguiente resolutive: "Mendoza; 26 de Mayo de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que OCHOA, Gisela Daniela, DNI: 34.789.094 , es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente resolución y hágase saber además a OCHOA, Gisela Daniela - DNI: 34.789.094, que la Dirección de Cuidados Alternativos de la DGP ha solicitado la DECLARACIÓN de SITUACIÓN de ADOPTABILIDAD de su hija Ochoa, Damaris Yael, DNI: 53.156.3039, FN: 27/06/2013 ; por lo que contará hasta el PLAZO DE 03 (TRES) DÍAS desde la última publicación edictal, para poder presentarse en este 9° Juzgado de Familia de Guaymallén (sito en calle Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza) y concurrir con un abogado de su confianza, y en caso de no contar con los recursos para contratar un abogado particular, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito del Estado al número de teléfono 160; a los fines de ofrecer toda la prueba que sea pertinente y que no haya sido producida en la presente causa de Control de Legalidad de Medida de Excepción. Notifíquese en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo, haciendo saber que podrá ingresar a la totalidad de la demanda mediante el link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FYTZI271334> y desde una computadora o teléfono celular con acceso a internet . CÚMPLASE. 3.- Notifíquese al Ministerio Fiscal y al Pupilar 4.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE." fdo Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF n° 2 Guaymallén Dr. Juan Pablo Magnien SECRETARIO – GEJUAF GLEN

S/Cargo
02-05-10/06/2025 (3 Pub.)

JUEZ NOVENO JUZGADO DE FAMILIA-GEJUAF GLEN, en autos N° 37236/2024, carátula "ETI DE GUAYMALLÉN POR EL NIÑO BELMAR OCHOA, BENJAMIN LIONEL P/ - Control de legalidad de medidas de excepción", notifica a OCHOA, Gisela Daniela, DNI: 34.789.094 y hace saber el siguiente resolutive: "Mendoza; 26 de Mayo de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que OCHOA, Gisela Daniela, DNI: 34.789.094, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente resolución y hágase saber además a OCHOA, Gisela Daniela - DNI: 34.789.094, que la Dirección de Cuidados Alternativos de la DGP ha solicitado la DECLARACIÓN de SITUACIÓN de ADOPTABILIDAD de su hijo Belmar Ochoa, Benjamín Lionel, DNI 54.172.759, FN: 24/12/2014; por lo que contará hasta el PLAZO DE 03 (TRES) DÍAS desde la última publicación edictal, para poder presentarse en este 9° Juzgado de Familia de Guaymallén (sito en calle Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza) y concurrir con un abogado de su confianza, y en caso de no contar con los recursos para contratar un abogado particular, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito del Estado al número de teléfono 160; a los fines de ofrecer toda la prueba que sea pertinente y que no haya sido producida en la presente causa de Control de Legalidad de Medida de Excepción. Notifíquese en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo, haciendo saber que podrá ingresar a la totalidad de la demanda mediante el link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FYTZI271334> y desde una computadora o teléfono celular con acceso a internet . CÚMPLASE. 3.- Notifíquese al Ministerio Fiscal y al Pupilar 4.- Agregados que se encuentren

los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF n° 2 Guaymallén ” fdo Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF n° 2 Guaymallén Dr. Juan Pablo Magnien SECRETARIO – GEJUAF GLLLEN

S/Cargo

02-05-10/06/2025 (3 Pub.)

JUEZ NOVENO JUZGADO DE FAMILIA-GEJUAF GLLLEN, en autos N° 37237/2024, carátula “ETI DE GUAYMALLÉN POR EL NIÑO BELMAR OCHOA, SANTIAGO P/ - Control de legalidad de medidas de excepción ”, notifica a OCHOA, Gisela Daniela, DNI: 34.789.094 y hace saber el siguiente resolutive: "Mendoza; 27 de Mayo de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que OCHOA, Gisela Daniela, DNI: 34.789.094, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente resolución y hágase saber además a OCHOA, Gisela Daniela - DNI: 34.789.094, que la Dirección de Cuidados Alternativos de la DGP ha solicitado la DECLARACIÓN de SITUACIÓN de ADOPTABILIDAD de su hijo OCHOA, SANTIAGO; DNI 56.289.924; F/N 14/05/2017; por lo que contará hasta el PLAZO DE 03 (TRES) DÍAS desde la última publicación edictal, para poder presentarse en este 9º Juzgado de Familia de Guaymallén (sito en calle Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza) y concurrir con un abogado de su confianza, y en caso de no contar con los recursos para contratar un abogado particular, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito del Estado al número de teléfono 160; a los fines de ofrecer toda la prueba que sea pertinente y que no haya sido producida en la presente causa de Control de Legalidad de Medida de Excepción. Notifíquese en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo, haciendo saber que podrá ingresar a la totalidad de la demanda mediante el link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FYTZI271334> y desde una computadora o teléfono celular con acceso a internet . CÚMPLASE. 3.- Notifíquese al Ministerio Fiscal y al Pupilar 4.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF n° 2 Guaymallén ” fdo Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF n° 2 Guaymallén Dr. Juan Pablo Magnien SECRETARIO – GEJUAF GLLLEN

S/Cargo

02-05-10/06/2025 (3 Pub.)

Dra MARIA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 118638/2024, caratulados: “ETI LAS HERAS POR GOHAN JONATAN MAZA REINOSO p/Control de legalidad de medidas de excepción”, notifico a Sra. Tamara Reinoso DNI 39.953.837, de lo ordenado en autos: “Mendoza, 26 de Mayo de 2025...Proveyendo actuación N° 792743/2025; Téngase presente lo solicitado por la Codefensora, Abog. Silvana Alonso. En consecuencia, CÓRRASE VISTA del contenido de la petición de adoptabilidad del niño causante (actuación N°629904/2024 en expediente relacionado N° 33788/2022), a la Sra. Tamara Reinoso DNI 39.953.837 por el plazo de tres (3) días. A tales fines, hágase saber a la misma que deberá comparecer el día hábil posterior a su notificación, a este GEJUAF LAS HERAS sito en calle Dr. Moreno 2468, Las Heras a efectos de obtener copia de la citada presentación y ejercer su derecho de defensa. Se hace saber que el plazo de la vista comienza a correr el último día de la publicación edictal, que por el presente se ordena.- Notifíquese el presente decreto mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial. Cúmplase. dg Dra. Maria Paula Ferrara Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF LAS HERAS ”

S/Cargo

02-05-10/06/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos N.º 101.240/2024-0 CUIJ 13-07507416-0 LATORRE, JUAN MANUEL Y CERDA, LILIANA PAOLA P/ ADOPCIÓN PLENA notifica a la Sra. JESICA PAOLA ZARATE DI NARDO, D.N.I. N 35.840.806, lo resuelto: "Tunuyán, 29 de Abril de 2025. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: .. RESUELVO : I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto de este proceso, la SRA. JESICA PAOLA ZARATE DI NARDO, D.N.I. N 35.840.806, es persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese la presente y el traslado de la demanda ordenado el 23 de Octubre de 2024, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres (3) veces y con dos (2) días de intervalo (art. 72 del CPCCyT). Hágase saber que la actora goza del Beneficio de litigar sin gastos. III.- Oportunamente, dése intervención a la Defensora Civil Subrogante a los fines previstos por el art. 75 inc III de CPCCyT. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado Marcela A. Martin Juez de Familia y Violencia Familiar".

S/Cargo

02-05-10/06/2025 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF MAIPU en autos N° 100669/2024 "FUENZALIDA, RENATA MICAELA C/ OLGUIN, GASTON LEONARDO P/ACC. DERIVADAS DE LA FILIACIÓN POR NATURALEZA (IMPUGNACION)" notifica al Sr. GASTON LEONARDO OLGUIN, DNI 33.822.660, ignorado domicilio, la resolución recaída en autos: "Maipú; 27 de Mayo de 2025. Y VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. GASTON LEONARDO OLGUIN, DNI 33.822.660, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 54 y 63 CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.). Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) ... 5) Remítase al Ministerio Fiscal a los fines de su notificación. CUMPLASE. PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Natalia Lorena Vila Jueza de Familia GeJuAF Maipú.

S/Cargo

02-05-10/06/2025 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2024- 05521487 – GDEMZA –IPV, Bº "ALAMEDA II" casa 18, manzana A (Cód.20350100018) GUAYMALLÉN. "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA", EX – 2024-05521487 – GDEMZA –IPV, Bº "ALAMEDA II" casa 18, manzana A (Cód.20350100018) GUAYMALLÉN. Notificar a los Sres. OBREDOR, EDUARDO ANTONIO y a la Sra. BUZON, FABIANA ELIZABETH a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 638 de fecha 30 de Mayo de 2025, por la que se los Desadjudica a los Sres. OBREDOR, EDUARDO ANTONIO DNI 18.521.245 y a la Sra. BUZON, FABIANA ELIZABETH DNI 27.983.049 de la vivienda Bº "ALAMEDA II" casa 18, manzana A (Cód.20350100018) GUAYMALLÉN. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26º (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77".

S/Cargo

06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE ZAPATA DANILO PEDRO HILARIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-4136712.

Boleto N°: ATM_8989794 Importe: \$ 1350
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N° CUIJ: 13-07316639-4((042051-2027)) AGRICOLA DALMAU SA P/ACCIÓN SOCIETARIAS", CITA Y NOTIFICA a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registros de Accionistas de la sociedad AGRÍCOLA DALMAU S.A., CUIT Nro.33-50756090-9, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal ante el perito Contador Damián Raúl MOLINENGO con domicilio en calle Julio A. Roca N°791 - departamento de Tunuyán - provincia de Mendoza, quien ha denunciado como correo electrónico damianmolinengo@gmail.com celular de contacto 2615104711, de conformidad a lo establecido en el art.1877 del CCyCN. Se transcribe el proveído que fechado y copia en su parte pertinente dice: "Tunuyán, Mendoza, 30 de Abril de 2025. Escrito cargo n° 9717502... Atento a lo solicitado, publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada con intervalo de dos días cada uno. A tal efecto, acompañe el profesional proyecto de edicto confeccionado."

Boleto N°: ATM_8973056 Importe: \$ 13500
28/05 02-05-10-13/06/2025 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente LACERNA, PABLO GERARDO, para reclamos de Haberes pendientes e Indemnización por Fallecimiento - Exptes. Electrónicos Nro. EE-8963-2025 y EE-8970-2025.

Boleto N°: ATM_8980790 Importe: \$ 4050
04-05-06-09-10/06/2025 (5 Pub.)

A herederos de GONZALEZ OSCAR, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 2025-3966646

Boleto N°: ATM_8987732 Importe: \$ 1350
04-05-06-09-10/06/2025 (5 Pub.)

SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 10 CUIJ: 13-07655739-4 ((010406-167283)) ALBORNOZ RAUL AMERICO C/ GARCIA PEDRO EDUARDO P/ DESPIDO *106778158* Mendoza, 18 de Febrero de 2025. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado PEDRO EDUARDO GARCIA (D.N.I. N° 8.155.704), en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvención, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por

cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese en el domicilio real del demandado, estando a cargo del presentante la confección de la correspondiente cédula.. AFV DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara

S/Cargo
23-28/05 02-05-10/06/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 13-07773034-0((032003-45243)), cita herederos, acreedores de JUANA LUCERO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto Nº: ATM_8991948 Importe: \$ 1080
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº13-07797112- 7((032003-45188)), cita herederos, acreedores de ISABEL JORQUERA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto Nº: ATM_8993064 Importe: \$ 1080
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos Nº 6043 caratulados "CATALANO JOSE ESTEBAN P/SUC", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CATALANO JOSE ESTEBAN, con DNI 6.874.800, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto Nº: ATM_8993156 Importe: \$ 1080
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos Nº 284825 "CARTAJENA DAZA ELVIA FANNY P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CARTAJENA DAZA ELVIA FANNY DNI 40.558.527 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España Nº 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto Nº: ATM_8956404 Importe: \$ 1620
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 042051-3406 "MERCAU HUGO OMAR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. MERCAU HUGO OMAR, con DNI 13998631, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en

legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8995503 Importe: \$ 1350
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE 210.810 caratulados CARRIVALE CARLOS Y SALINAS AGUSTINA NÉLIDA P/ SUCESIÓN-J4-13-07829918-9(022051-210810), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR Carlos CARRIVALE DNI N° 08.025.886 y Agustina Nélide SALINAS DNI N° 04.941.227, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8988717 Importe: \$ 1890
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.606 caratulados: "CARDIEL LARDIES MARIANO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MARIANO CARDIEL LARDIES (D.N.I. N° 93.712.846) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR.. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8995952 Importe: \$ 1350
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NANCY CATALINA BIANCO, DNI 12.584.719, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282892

Boleto N°: ATM_8995961 Importe: \$ 1350
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LIDIA ESTHER LUCERO con DNI N° 2.518.312, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-319443

Boleto N°: ATM_8995963 Importe: \$ 1350
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 420.385 "D'ANDRIA MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a

bienes dejados por la causante Sra. Maria Cristina D'Andria con DNI: 6.077.973, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_8997255 Importe: \$ 1080
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 420.398 "VICENCIO BERNARDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Bernardo Vicencio con DNI: 6.824.063, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Paula Calafell- Juez Subrogante.-

Boleto N°: ATM_8997258 Importe: \$ 1080
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 419.624 "AVOGADRO MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Maria Cristina Avogadro con DNI: F5.330.092, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_8997261 Importe: \$ 1080
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3448 "BERTELLO ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Bertello Antonio, D.N.I. .N°: 13.959.747 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8997273 Importe: \$ 810
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3437 "CASTILLO GRACIELA MONICA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. CASTILLO GRACIELA MONICA , D.N.I.N°: 14.698.127, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8997279 Importe: \$ 810
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7523 caratulados "CONIGLIONE ROSA URSULINA P/SUC", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CONIGLIONE ROSA URSULINA, con DNI 5.993.334, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8997309 Importe: \$ 1080
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N.º 256549 caratulados "SARJAM JULIA BETTI P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de JULIA BETTI SARJAM, con DNI N.º 5.157.505. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N.º: ATM_8998761 Importe: \$ 1350
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N.º: 3428 "CORNEJO CARLOS GASPAS Y NEILA RAMONA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. RAMONA NEILA DNI 2.267.017 y CARLOS GASPAS CORNEJO, DNI 6.582.251, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS. Publicar edictos en el Boletín Oficial por una sola vez (art. 2340 del C.C. y C.).-

Boleto N.º: ATM_8998923 Importe: \$ 1350
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N.º 256549 caratulados "SARJAM JULIA BETTI P/SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de JULIA BETTI SARJAM, con DNI N.º 5.157.505. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N.º: ATM_8998941 Importe: \$ 1350
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. JORGE RAUL MARENGO, con D.N.I. N.º 8.146.938, y Sr. GERMAN ADRIAN MARENGO, con D.N.I. N.º 25.118.390, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.656.

Boleto N.º: ATM_8995260 Importe: \$ 1620
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARGARITA ROSA CAHIZA, con D.N.I. N.º 6.040.233, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283.071.

Boleto N.º: ATM_8995174 Importe: \$ 1350
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial

de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en autos N° 5039 caratulados "CASTILLO JUAN GREGORIO Y SURA JOSEFA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Juan Gregorio CASTILLO, DNI M6.920.243 y Sra. Josefa SURA, DNI F2.940.917, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_8995505 Importe: \$ 1890
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.800 caratulados: "MARTINEZ FRANCISCO y BECERRA RITA DOLORES P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES FRANCISCO MARTINEZ (D.N.I. N° 6.924.941) y RITA DOLORES BECERRA (D.N.I. N° 955.198) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8995953 Importe: \$ 1350
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARRUE MARIA LINA D.N.I 5.872.539, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07834908-9((012051- 282929)) ARRUE MARIA LINA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_8997245 Importe: \$ 1350
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. SINECIO MONARDEZ, con L.E. N.º 3.259.454, y Sra. MERCEDES TERESA LOPEZ, con D.N.I. N° 8.335.836, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283.024.

Boleto N°: ATM_8997249 Importe: \$ 1350
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N° 281.636 "RAGUSA TRANSITO ROQUE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RAGUSA TRANSITO ROQUE, D.N.I. 16.824.435, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8997251 Importe: \$ 1620
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. RUTH GRACIELA BALLESTEROS HENRIQUEZ, con D.N.I. N.º 92.472.212, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.946.

Boleto N.º: ATM_8997266 Importe: \$ 1350
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes FORTUNATO LEONARDO MARTINEZ con DNI 6.842.662 y ANTONIA BAVETTA con DNI 3.338.191, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-323143.

Boleto N.º: ATM_8997267 Importe: \$ 1350
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n.º 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n.º caratulados "210.963 Vidal Crisostomo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CRISOSTOMO VIDAL (DNI M 08.024.999), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Gabriela Muros – ConJuez.

Boleto N.º: ATM_8997269 Importe: \$ 1890
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N.º 284842 "ROMERO HECTOR ENRIQUE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ROMERO HECTOR ENRIQUE, D.N.I. 18.447.724, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_8997271 Importe: \$ 1620
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N.º 284945 "SACCHI MARIA ANGELICA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SACCHI MARIA ANGELICA DNI 6.408.630 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8997275 Importe: \$ 1620
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7307 caratulados "CASTILLO PASCUAL HECTOR Y MUÑOZ MERCEDES ALEJANDRINA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CASTILLO PASCUAL HECTOR, con DNI M6.866.934 Y MUÑOZ MERCEDES ALEJANDRINA, con DNI F3.694.737, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8997276 Importe: \$ 1080
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Ceferino Muñoz (DNI N° 20.467.961); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 210.895, caratulados: " MUÑOZ ANTONIO CEFERINO P/ SUCESIÓN- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner".-

Boleto N°: ATM_8997287 Importe: \$ 1620
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados " 210942 POGLIANI JUAN IGNACIO YCONTRERA JUANA P/ SUCESIÓN " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Ignacio Pogliani (LE 6.910.304) y Juana Contrera (DNI F 8.571.411), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DR JUAN MANUEL RAMÓN - Juez.

Boleto N°: ATM_8997289 Importe: \$ 2160
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. REVUELTA MANUEL ANGEL D.N.I 6.880.227 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07844805-3((012051283044)) REVUELTA MANUEL ANGEL P/SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_8997302 Importe: \$ 1350
10/06/2025 (1 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210.920 Sat Jorge Yamil p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Jorge Yamil Sat (DNI 17.375.201), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Andrea Grzona – ConJuez.

Boleto N°: ATM_8984142 Importe: \$ 3780
06-10/06/2025 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 500,00 m2. Propiedad : JUAN HERALDO MARCHETTI, Calle Angelino Arenas 244, Villa Santa Rosa. Junio: 17 Hora: 11,30. Ex -2025-04309541-GDEMZA

Boleto N°: ATM_8997293 Importe: \$ 810
10-11-12/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará 245.74 m2 de ANGEL OMAR DENK. Salta N°1950 Cuarta Sección, Ciudad, Capital. Junio 17. Hora: 10:00. EX-2025-04305690-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8998775 Importe: \$ 810
10-11-12/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mensurará 315.86m2 gestión Título Supletorio 14159 y Modificatorias propiedad de ARANDA LORCA BRIGIDA, pretendido por CRUZ ROSALIA, ubicado en calle Luis Filippini s/n° costado sur a 1325.00m al este de Carril La Gloria, San José, Tupungato, Mendoza. Límites: N: c/ Calle Filippini, S: c/ Brigida Aranda Lorca, E: c/ Brigida Aranda Lorca, O: c/ Brigida Aranda Lorca. Junio 17. Hora: 14:00. EX-2025-04324593-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8998776 Importe: \$ 3240
10-11-12/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Horacio González, mensurará, aproximadamente 266,02 m2; obtención título supletorio ley 14.159 y modificatorias – LIDIA WENCESLADA GIMÉNEZ DE TILLAR; Pretendido por Emilio Tamayo Robles y Geovani Elizabeth Urquiaga Amador. Ameghino 738 – Ciudad - Capital – Junio 17-; hora 9.00 – Expediente: EX -2025-04324140-GDEMZA-DGCAT-ATM. Limites: Norte: Calle Ameghino. Sur: Alejandro Chiarpotti. Este: Raúl Sáenz, Dirección General de Escuelas, Mercedes Arancibia. Oeste: Francisco Rivamar

Boleto N°: ATM_8996351 Importe: \$ 3240
10-11-12/06/2025 (3 Pub.)

Roberto A. R. Bär, Agrimensor mensurará 464,20 m2 de JUAN ANASTACIO MAGALLANES, ocupada por María Alejandra BARRERA. Programa Regularización Dominial, Ley nacional 24374, Ley provincial 8475. Leopoldo Lugones 5092, El Algarrobal, Las Heras. Junio: 16, hora: 10:00. Expediente EX-2025-04169163-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8989458 Importe: \$ 1620
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 328.79m2 de HUMBERTO GREGORIO ORTIZ ubicados en calle Islas Malvinas 241, General Gutiérrez, Maipú. Junio 17, 09:30hs. EX-2025-04186693-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8989467 Importe: \$ 810
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Roberto A. R. Bär, Agrimensor mensurará 183,90 m2 de ANA MARÍA MARTÍNEZ DE LÓPEZ, ocupada por Mercedes Rosalba Cristina Aciar. Programa Regularización Dominial, Ley nacional 24374, Ley provincial 8475. Maipú 2845, El Plumerillo, Las Heras. Junio: 16, hora: 11:00. Expediente EX-2025-04169370--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8989476 Importe: \$ 2430
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará 480,00m2, de Abdón Herrera, calle Juan Agustín Maza N° 645, Ciudad, San Rafael,. Exp. N° EX-2025-04136619--GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio16 Hora 10.30.-

Boleto N°: ATM_8993189 Importe: \$ 810
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 114,36 m2, propietario HERMELINDA POBLET de NANCLARES, pretendida por CARLOS EMANUEL ALBANESSE, ubicada Calle Belgrano N° 485, Ciudad, San Martín, Junio 16, hora 18. Expediente EX2025-04169618- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Belgrano. Sur y Este: La propietaria. Oeste: Isabel Flora Bullares.

Boleto N°: ATM_8993191 Importe: \$ 2430
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará aproximadamente 901,00 m2; A nombre de Reinaldo Ernesto Santoni, Carril Tres Acequias o Ruta Provincial N° 65 S/N° costado norte a 381 m al este de Calle Florida – Medrano – Junin. Junio: 17 Hora 11,00. EXPEDIENTE: EE-40159-2025

Boleto N°: ATM_8993193 Importe: \$ 2430
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará 1 ha. 5.570,50 m2, propiedad de JOSE SANZONE y ROBERTO GABRIEL SANZONE. Ubicada en Calle Kenteñich S/N°, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Punto de encuentro: Portal de ingreso del Barrio Portal de Benegas en calle Kenteñich. EX-2025-04205075-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 16, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8995298 Importe: \$ 2430
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mario Jirala, mensurará 190 m2, propietario FRANCISCO ISIDRO LEIVA, calle Pedro del Castillo 4210 Villa Nueva Guaymallén. Expte. 2025-04124951-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 16, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_8993554 Importe: \$ 1620
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 246,39m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias propietario MUTUALIDAD JOSE FUCHS PARA EL PERSONAL DE Y.P.F., pretendida por PABLO SEBASTIAN AGÜERO, calle Alfredo Bufano 1660, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Límites: Norte, Mutualidad Jose Fuchs Para El Personal de Y.P.F.; Sur, Rosalía Hilda Centeno de Hoyos; Este, Calle Bufano; Oeste, Fabricio Sebastián Maroa y Juan José Díaz. Expediente EE 39398-2025. Junio 16, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8993557 Importe: \$ 3240
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Roberto A. R. Bär, Agrimensor mensurará 203,17 m2 DE ANTONIO BENITO PETTINO, ocupada por Andrea Paola MOLINA. Programa Regularización Dominial, Ley nacional 24374, Ley provincial 8475. Lisandro Moyano 2780, El Plumerillo, Las Heras. Junio16, hora 11:30. Expediente. EX-2025-04268548--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8995264 Importe: \$ 1620
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará 510,32 m2 propietario ANA MARÍA SPINA DE MARTINEZ, calle Francisco de La Reta 1206, San José, Guaymallén, Mendoza. Junio: 17 Hora 9:15. Expte: EX-2025-04253953- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8995273 Importe: \$ 1620
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, Mensurará 307,55 m2, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de DOMINGO ZUÑIGA FARIAS, pretendida por METALURGICA Y TRANSPORTE MARIO JULIAN S.A.S. . Calle Berutti N°622, Ciudad. San Martín. Expediente: EX2025-04243119-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 17 Hora:16:00. Limite: Norte Juan Antonio Orellano, Sur calle Berutti, Este Francisco Fuentes Guzmán y Oeste Pedro Pascual Ponce y Margarita Tobares de Morón.

Boleto N°: ATM_8995289 Importe: \$ 3240
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI Ingeniero Agrimensor, mensurará 1174,62 m² propiedad de MARÍA ESTHER LORETI DE QUIROGA ubicados en San Martín 1024/1030 2da Sección Ciudad Capital. Expte. EX-2025-02914453-GDEMZA-DGCAT-ATM Junio 17 hora 15:30

Boleto N°: ATM_8995299 Importe: \$ 810
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Enrique Jose Navarro agrimensor mesurará Titulo I 1135.20m2 y Titulo II 1500.00m2, propiedad PEDRO GARCIA MARTINEZ, ubicados calle San Martin N° 206 y N° 224 Chilecito San Carlos. Junio 17. Hora: 16:00. EE-40536-2025.

Boleto N°: ATM_8995993 Importe: \$ 1620
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 2.640,10m2 de FABIAN ARANCIBIA, Carril Viejo Retamo s/n° costado Sur a 93.00m al Este de calle Martin García, Mundo Nuevo Junín. Junio 17. Hora: 18:00. EE-40728-2025.

Boleto N°: ATM_8995994 Importe: \$ 1620
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Carlos Mura, agrimensor, mensurará, 110.40m2, propiedad JOSE MARIA PERALTA, ubicada calle Granaderos De San Martin 2840, General Belgrano, Guaymallén. Junio 17. Hora: 13:00. EX-2025-04253951- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8997179 Importe: \$ 1620
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Roberto Douglas Carbonell Tournon, Agrimensor, mensurará, aproximadamente 385 m2, obtención Título

Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, de AURELIA DEL TRANSITO AGUIRRE DE BELGRANDE, pretendiente AGUIRRE ALDO JUAN, Calle Patricias Mendocinas N° 1627, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte: Calle Patricias Mendocinas; Sur: Correa Víctor Hugo; Correa Sergio Gilberto; Correa María Alejandra; Correa Graciela Paola; Este: Elsa Teresita Montuelle, Galdamez José y Pena Rocío Celeste; Pena Denis Alejandra Oeste: Dulce Nombre De María Inés Fernández. Junio 16, hora 11:00. EX-2025-04097120-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8993524 Importe: \$ 4050
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 888 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley N° 14159 y sus modificatorias, propietario MUTUAL STEIN MENDOZA, ALDECUA GERMAN RUBEN y TAPIA LAURA MABEL, pretendiente ANDERSON LANCE DALTON. Ubicación Lote 19 Manzana A B° Mutual Stein Calle El Alerce S/N° esquina Las Barrancas S/N° a 510 m al Sur de Calle Videla Aranda, costado Oeste, Lunlunta, Maipú Límites: Norte, Propietarios; Sur, Calle Las Barrancas; Oeste, Víctor Daniel Longo; Este, Calle El Alerce. EE-40071-2025. Junio 16, hora 12.30.

Boleto N°: ATM_8995296 Importe: \$ 4050
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Emiliano Maulén, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1211,84 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de SOCIEDAD TECIND (En Formación), pretendida por LUIS ÁNGEL MORALES, Calle Sarmiento N° 2379, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Norberto David y Malvina Edith Benavides, Daniel Rodolfo Valentino y Liliana Noemí Muñoz y Rosa Miriam Silva; Sur: Antonio Santiago Piña; Este: Calle San Miguel; Oeste: Calle Sarmiento. Junio 16, Hora 10:30. EX-2025-04121522-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8993555 Importe: \$ 3240
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 500.00 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA, pretendiente ESTHER RAFAELA CRESCITELLI, ubicada con Frente Callejón Público N° 2 S/N°, 50.00 m al noroeste de calle La Alborada, costado Oeste, Lugar El Salto, Potrerillos, Lujan de Cuyo, punto de encuentro por calle La Alborada desde Ruta Provincial N° 89,955 m al Noreste hasta intersección Callejón Público N° 2. Colindantes: Norte Provincia de Mendoza; Sur: Provincia de Mendoza; Este: Provincia de Mendoza y Callejón Público N° 2; Oeste: Provincia de Mendoza. El día miércoles 18 de junio de 2025 a las 10:00 horas. EE-40132-2025.

Boleto N°: ATM_8993556 Importe: \$ 5670
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará y unificará Titulo 1: 72788,26 m2; Titulo 2: 74810,12 m2; Titulo 3: 52648,12 m2; Titulo 4: 58406,46 m2; Titulo 5: 52967,35 m2; Titulo 6: 89618,56 m2; Titulo 7: 27901,08 m2; Titulo 8: 31763,13 m2; Titulo 9: 67707,21 m2; Titulo 10: 33007,03 m2; Titulo 11: 8333,70 m2; Titulo 12: 32870,14 m2; Titulo 13: 1142,15 m2; Titulo 14: 13271,12 m2; Titulo 15: 36003,03 m2; Titulo 16: 70293,84 m2; Titulo 17: 39831,99 m2; Titulo 18: 24334,51 m2; Titulo 19: 31585,72 m2; Titulo 20: 23818,73 m2; Titulo 21: 80559,78 m2; Titulo 22: 29496,99 m2. Propietario REFUGIO RIO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA, carril Zapata o Ruta Provincial 88 S/N°, 300 m al Oeste intersección calle Iriarte, Vereda Norte, La Arboleda, Tupungato. EX-2025-04127510-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 18, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_8995303 Importe: \$ 6480
09-10-11/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 384m2. Propietario PEREZ JORGE MARIO. Rectificación Plano 17/70295. José Nestor Lencinas N°174, Ciudad, San Rafael. Junio: 16.Hora: 8:00. Expte: EX-2025-04168935-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8992264 Importe: \$ 810
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, Mensurará : 170 M2 Según título, propietario : CASTRO ROBERTO RUBEN, ubicación : CALLE OLASCOAGA N° 671 CIUDAD DE SAN RAFAEL, EX-2025-04216216-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 16.- Hora 16:40.-

Boleto N°: ATM_8993060 Importe: \$ 1620
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aproximadamente 217.80m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de ROTTA DORA TERESA, pretendida por TORRES MARIA CELESTE, ubicada en Calle Tiburcio Benegas 119, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte: Ruiz Gerardo Salvador. Sur: Calle Tiburcio Benegas. Este: Pecchini Mordasini, Diego Alejandro; Cortez, José Salvador. Oeste: Orlando Vescovo. Junio 17. Hora: 16:30. EX-2025-04242720- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8993510 Importe: \$ 3240
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 1903,45 m2 de PROVINCIA DE MENDOZA. Av. Los Cóndores 1215 Potrerillos, Lujan de Cuyo. Junio 17. Hora: 16:00. EX-2025-04229727- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8993514 Importe: \$ 1620
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 385,66m2 aproximadamente, parte de mayor extensión. Propietarios JOFRE ALBERTO LEANDRO, ONTIVERO GERARDO y OZTAGRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Rectificación lote 12, Manzana 16, Tipo 19, Plano 17/2934. Calle Pública N°17 s/n°, intersección Calle Pública R, Loteo Wolff, El Nihuil, San Rafael. Punto de Encuentro: intersección Ruta Provincial N°180 y Calle N°18, esquina sur, frente a fábrica de la ex Carbometal. Junio: 16 .Hora: 16:00. Expte: EE- 39837-2025

Boleto N°: ATM_8992999 Importe: \$ 3240
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

Marco Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará; 5078,85m2 aproximadamente, Titular: RIVELLO MARIANO PABLO. Según resolución 615/96, cita a Titulares del Pasaje Comunero: Alimov Oleksandr, Almada Viviana Anahí, Barranco Cynthia Romina, Bobrovsky Eduardo Abel, Bobrovsky Silvina Nora Irene, Cessin Jorge, Cessin Mario, Crosignani Rita Fabiana, Ergang Erik Federico, Escolar Ernesto Federico, Felchle Federico, Fernández Sandra Mabel, Giralda Mauricio Carlos, Guzmán María Eugenia, Jaeggi Fabián, Lanz Luis Dominique, Lourenzini Aldo Ezequiel, Pineda Pablo Horacio, Quintana Mauro Alejandro, Rebolledo Pedro Ángel, Rivello Mariano Pablo, Rossi Sonia Mara, Sanchez Silvina teresita, Tavano Lisandro domingo, Zarbo Silvia Adriana. RUTA PROV. N°173 Km 13.5, Barrio Las Chacras, Fracción 10, acceso por Pasaje comunero 690m, margen norte, VALLE GRANDE, EL NIHUIL, SAN RAFAEL, MENDOZA. 17 JUNIO 2025; Hora 11.00.- EX-2025-04071021-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8993154 Importe: \$ 6480
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Martin Gili mensurará 547.69m2 para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias de DUTTO Y BOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL. Pretendida por JUAN CARLOS BOS, RODRIGO NICOLAS BOS, JAVIER ALFONSO BOS, MARIA EMILIA BOS, MARIA FERNANDA LOURENZO. Calle República de Siria N°216 y calle San Juan S/N°, esquina (NOR-ESTE), Segunda Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Limites: Norte: José Such, Angela Such, Joaquín Such, Gustavo Fernando Barbanente, Gabriela Eleonora Barbanente, Piked S.A., Sur: calle República de Siria, Este: Joaquin Such y José Such, Oeste: calle San Juan. Junio 17. Hora: 08:30. EX-2025-04218747-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8993509 Importe: \$ 4860
06-09-10/06/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, el Sr. Bertolino Elías Ezequiel Santiago con DNI 31.564.592, con domicilio en calle Pablo Iglesias 3048, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Montero Cristian Alberto con CUIT 20-34324182-9, con domicilio en Chapanay 3073, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al rubro de Ferretería, ubicado en calle La Consulta 695, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Pablo Iglesias 3048, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8993536 Importe: \$ 6750
10-11-12-13-17/06/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

AREZZO HISTORICO S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 19, de fecha 10 de enero de 2025, obrante a fojas 27 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio al Sr. Leonardo Fabián Bendinelli, DNI 17.619.845, argentino, casado; y como Directora suplente a la Sra. Roxana Carina Fernandez, DNI 21.863.602, argentina, casada, ambos con domicilio especial en Cerro Trapal 1240, Godoy Cruz, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 31 de enero de 2028.

Boleto N°: ATM_8950233 Importe: \$ 1620
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

PLUS FOOD SAS En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los 25 días del mes de Marzo del año 2025 en el domicilio de la calle Gutierrez N°587 siendo las 10:30 horas, y habiéndose reunido el Quórum exigido conforme el Estatuto Social se da comienzo a la Asamblea, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un (1) accionista para suscribir el Acta de la Asamblea; 2) Renuncia autoridades societarias 3) Designación de Administrador Suplente. Esta Asamblea es presidida por el Sra. BISACCO MAILLO ZOE DNI 44.308.820 (Administrador Titular). Se informa por Administrador titular que se encuentra reunido el Quórum necesario para dar comienzo a la Asamblea. Acto seguido se pasa a tratar el PRIMER PUNTO del orden del día. Luego de breve debate e intercambio de opiniones se aprueba que el socio designado para suscribir el presente Acta sea el Sr. BISACCO MAILLO ZOE Juan DNI 44.308.820. A continuación se trata el SEGUNDO PUNTO del Orden del Día. Luego de un breve debate e intercambio de opiniones la votación dio como resultado aceptación de las renunciaciones de los administradores titular a la Sra. BISACCO MAILLO ZOE DNI 44.308.820 y la Sra. Molina Paola Estefania DNI 36.711.632 Por último se trata el TERCER PUNTO del Orden del Día. Luego de un breve debate e intercambio de opiniones la votación dio como resultado la designación como administrador suplente a la Sra. Moyano Alejandrina Emilia DNI 10.907.478.

Boleto N°: ATM_8984209 Importe: \$ 4050
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

P.A.P. SRL, comunica que por Acta de Reunión de socio de fecha 03 de Junio del 2025, se resolvió por unanimidad abrir e inscribir una sucursal en la provincia de Mendoza, fijando como sede de la misma en calle Colon nro 248, ciudad, capital, Mendoza y designado como Representante Legal a Marcelo Eduardo Mercado, DNI.: 25.291.194 .-

Boleto N°: ATM_8993569 Importe: \$ 1080
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

ANDATE S.A.S Comuníquese la modificación integral del estatuto de la sociedad por Acta Subsanatoria de Fecha 26 de mayo de 2025, los socios FRANCO JOSÉ VENTURA, titular de Documento Nacional de Identidad número 37.194.420, CUIT 20-37194420-7, JUAN PABLO GRANELLA, titular de Documento Nacional de Identidad numero 37.517.931, CUIT 20-37517931-9 y AXEL LUCA BARNABO, titular de Documento Nacional de Identidad numero 37.518.658, CUIT 20-37518658-7, firman el instrumento, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "ANDATE S.A.S" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades A) SERVICIOS TURISTICOS: la explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas; la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte o de automotores; la contratación de servicios hoteleros; la organización de viajes, individuales o colectivos, así como también de cruceros; la intermediación en todas las actividades antes mencionadas; la recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país y la prestación de los servicios de guía turístico y despacho de equipajes; la representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras; la realización de otras actividades similares o conexas con el turismo; la formalización de los seguros que cubran los servicios contratados; la venta de entradas para espectáculos de cualquier clase y museos. B) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; C) LOGISTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; D) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de embalaje y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general. E) COMERCIALES: La explotación de toda actividad relacionada con el objeto principal: elaboración, venta y distribución por menor y/o mayor de bienes. Adquisición y enajenación, permuta, provisión, suministro, mandato, importación y exportación de insumos, materiales, materias primas, bienes terminados y/o semi terminados. F) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresa en general. G) SERVICIOS INMOBILIARIOS: mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. H) INVERSORA, FINANCIERA Y FIDEICOMISOS: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades financieras o de inversión mediante: (i) aportes o inversiones de capital, tecnología y/o conocimiento de negocios, y/o préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios, operaciones o emprendimientos realizados o a realizarse; (ii) participación en fideicomisos, en empresas de cualquier naturaleza, sea en la República

Argentina o en el exterior, a través de la creación de sociedades por acciones, sucursales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures o consorcios; (iii) compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, ya sea a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras bolsas y mercados, del país o del extranjero. Asimismo, podrá afianzar obligaciones de terceros, sociedades controlantes, controladas y vinculadas, otorgando toda clase y tipo de garantías, fianzas, cauciones y avales. En general, podrá realizar toda operación financiera y de inversión en los términos del artículo 31, primer párrafo, de la Ley General de Sociedades, no reservada a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina. Las actividades mencionadas guardan conexidad y complementariedad entre sí dentro del modelo de negocios proyectado por la sociedad. CAPACIDAD JURÍDICA: Para los fines propuestos, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto. Asimismo, la Sociedad se encontrará facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen de manera directa o indirecta con su Objeto Social, incluso podrá contraer préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier naturaleza, incluida la adquisición de marcas comerciales, contratar y ser proveedores del estado municipal, provincial, nacional y de sus entidades dependientes y autárquicas en todas sus formas de contratación. Todas las actividades que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el

instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medio selectrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8995929 Importe: \$ 33480
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

HELICOPTERS.AR S.A. – Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 8 de mayo de 2.025 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.024.

Boleto N°: ATM_8997182 Importe: \$ 540
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

BLUE SKY SA informa que por acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 9 de marzo de 2023 se decidió designar como autoridades a los Sres. Manuel Edgardo Montila, DNI 17.295.102 en caracter de director titular y Presidente, y al Sr. Juan Manuel Montilla, DNI 40.104.708 en su caracter de Director Suplente por el termino de tres mandatos.

Boleto N°: ATM_8997192 Importe: \$ 1080
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Jumalu S.R.L. por Resolucion de asamblea Ordinaria Unanime de los socios de fecha 7 de julio de 2024 acepta la renuncia la Srta. Maillen Fiorio Espinasse DNI 35660376 al cargo de Gerente.

Boleto N°: ATM_8997193 Importe: \$ 540
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

SILOHUB GROUP LLC: comunica que con fecha 09 de Abril de 2025, decidió su inscripción conforme al art.123 LGS designando como representante a Jose Fernando Bonansea DNI 29.079.308, estableciendo domicilio legal en Martinez de Rozas 86. Datos de inscripción: SILOHUB GROUP LLC , número de inscripción 5204548, fecha de inscripción 22 de febrero de 2021, con domicilio en 16192 Coastal Highway, Lewes, Delaware, Country of Sussex, DE 19958.

Boleto N°: ATM_8997888 Importe: \$ 1080
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

MINERA EL PORTAL S.A. – Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 21 de abril de 2.025 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.024.

Boleto N°: ATM_8998917 Importe: \$ 540
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

DIARIO LOS ANDES HERMANOS CALLE SA: Dando cumplimiento al artículo 60 de la ley 19550, se comunica que mediante Acta de Asamblea General Unánime N° 95 de fecha 29 de agosto de 2024, los Señores accionistas de la sociedad resuelven por unanimidad que el Directorio quede conformado de la manera que se indica a continuación: Presidente: Gianni Badaloni. Director Titular: Diego Federico Badaloni Giner y Gustavo César Bernardi. Director Suplente: Joaquín Barbera, todos constituyendo domicilio especial en calle Morón N° 280, Ciudad. En dicha Asamblea también por unanimidad decidieron que la Sindicatura quede conformada de la siguiente manera: Síndico Titular: Mauricio Dario Fábrega, Síndico Suplente: Jorge Lorenzo Bianchi.

Boleto N°: ATM_8995942 Importe: \$ 1890
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

M3 DEVELOPERS SAS: La Sociedad comunica que, conforme resolución del Órgano de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2025, se resolvió: 1. Aceptar la renuncia del Administrador titular Oscar Matías SCAFFETTI y Designar nuevas autoridades del órgano de administración: Administrador Titular: Marcos Marcelo MARTIN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 25.666.770 y, Administrador Suplente: Milagros Josefina SIFÓN, argentina, Documento Nacional de Identidad número 36.379.525, quienes ejercerán sus funciones por Tiempo Indeterminado, y permanecerán en el cargo en tanto su designación no sea revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial en cualquier tiempo; 2. Modificar el domicilio de la sede social, domicilio legal y fiscal de M3 DEVELOPERS SAS fijando el mismo en el domicilio sito en calle Besares 537, distrito de Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_8997301 Importe: \$ 2430

10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

RO RO POOLS S.A.S. ACTA N° 03: En calle Almirante Brown 4799 de Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, siendo las 09:00 horas del día 08 de abril de 2025, se reúne la totalidad de los accionistas de la firma RO RO POOLS S.A.S. en Asamblea General Ordinaria convocada por el Administrador Titular, y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes. El Administrador titular informa que se encuentra presente el cien por ciento (% 100) del capital accionario de la sociedad. Asimismo, se informa que esta Asamblea General Ordinaria tiene por objeto someter a consideración el siguiente Orden del Día: Punto 1.Designación de 2 (DOS) socios para para la firma del Acta de Asamblea.Punto 2. Lectura y consideración de la renuncia del Administrador titular Rodríguez Jesús Manuel y del Administrador Suplente Roco, Claudio Fabián.Punto 3. Lectura, consideración y elección de Administrador Titular y Administrador suplente.PUNTO 1. Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea: se designan por unanimidad a los accionistas Rodríguez Jesús Manuel DNI 20.582.526 y Roco Claudio Fabián DNI 26.245.801, quienes prestan su conformidad.PUNTO 2: Lectura y consideración de la renuncia del Administrador titular Rodríguez Jesús Manuel y del Administrador Suplente Roco, Claudio Fabián.: Luego de una breve deliberación e intercambio de opiniones se decide por unanimidad aceptarlas renuncias a los cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente de los Señores Rodríguez Jesús Manuel y Roco Claudio Fabián, Quienes prestan su conformidad.PUNTO 3. Elección de Administrador Titular y Administrador suplente por tiempo indeterminado: Luego de su breve deliberación e intercambio de opiniones se decide por unanimidad nombrar como Administrador Titular al Señor Roco Claudio Fabián DNI 26.245.801 y como Administrador Suplente al Señor Rodríguez Jesús Manuel DNI 20.582.526, ambos por tiempo indeterminado, quienes aceptan las designaciones efectuadas.Finalizado el tratamiento de los puntos contenidos en el ORDEN DEL DIA, el Administrador titular informa que se han cumplido totalmente las disposiciones del artículo n° 237 de la Ley N° 19550, en cuanto han estado presente la totalidad de los accionistas con derecho a voto, y todas las decisiones han sido tomadas por unanimidad, con lo que la Asamblea se ha desarrollado con las características de "ASAMBLEA UNÁNIME". En consecuencia, siendo las 11:00 horas se da por finalizada la presente Asamblea General ordinaria.

Boleto N°: ATM_8996348 Importe: \$ 6480
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

TERRACOTA S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de Marzo de 2025 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de Diciembre de 2027. Presidente Mauricio Javier Vila D.N.I. N° 21.370.440, con domicilio real en Pte. Alvear 471, B° El Escorial, casa 17, Godoy Cruz, Mendoza, Director titular Carina Alejandra Calle D.N.I. N° 22.529.989, con domicilio real Pte. Alvear 471, B° El Escorial, casa 17, Godoy Cruz, Mendoza y director suplente Matias Javier Vila Calle D.N.I. N° 41.084.590, con domicilio real en Pte. Alvear 471, B° El Escorial, casa 17, Godoy Cruz, Mendoza todos con domicilio especial en Peltier 50, Piso 01, Oficina 12, Ciudad, Provincia de Mendoza, República de la Argentina.

Boleto N°: ATM_8997810 Importe: \$ 1890
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

BOC S.A.S. informa que: por acta de subsanación de fecha 26/05/2025 los señores PABLO EZEQUIEL PORRAZZO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 38.151.504 , CUIT 20-38151504-5, nacido el 21 de diciembre de 1993, soltero, de profesión empresario, con domicilio real en calle Manuel Ugarte N° 3.350 , de la localidad de Coghlan, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio electrónico en Pablo.porrazzo@gmail.com y PAMELA ERICA PORRAZZO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 33.504.198 , CUIT 23-33504198-4, nacida el 07 de enero de 1988, , casada en primeras nupcias con Eduardo Daniel Martínez, de profesión empresaria, con domicilio real en Manuel Ugarte N° 3.350, de la

localidad de Coghlan, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio electrónico en pamporrazzo@hotmail.com ; en su carácter de socios constituyentes de BOC S.A.S. resuelven por este acto a otorgar la "Subsanación" de la sociedad y por tanto del Contrato social de la misma, que suscribieron el día 11/02/2020; y en virtud de lo observado por la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 14/07/2020, en los siguientes términos: 1.- Que atento el tiempo transcurrido vienen por la presente y en el carácter invocado a ratificar la voluntad de constituir la sociedad y por tanto otorgar la subsanación de la misma. Que atento las observaciones realizadas, respecto del lugar de celebración, los comparecientes expresan que el lugar de suscripción del instrumento fue en la Ciudad de Buenos Aires, tal como expresa la certificación de firmas acompañada al mismo y, por tanto, siendo incorrecta la referencia a la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Por tanto, además de la voluntad de constituir la sociedad y de otorgar la subsanación de la misma, Ratifican el lugar de celebración indicados como correctos.- 2.- Que por la presente confirman todas y cada una de las cláusulas estatutarias originales que no sean objeto de reforma en este acto.- 3.- Que la sociedad ha tenido movimiento económico, a través del CUIT que le fuera otorgado como sociedad de la IV sección de la Ley 19.550, por lo que siguiendo la normativa se confecciono balance especial de Subsanación en fecha 13/01/2025, suscripto por el contador Martin Sebastián Carrasco que determina la existencia de un patrimonio neto perteneciente a la entidad de pesos \$ 3.091.349,73 (TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS). Los socios deciden entonces ratificar el nuevo capital social, de pesos TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.091.349,73) el que será representado CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias nominativas no endosables de siete mil setecientos veintiocho pesos con treinta y siete centavos (\$7.728,37) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- 4-Se reforma el artículo cuarto donde se hace referencia al nuevo valor del capital social, y por defecto también el nuevo valor de cada una de las acciones que lo componen-5-Se reforma la primera parte del artículo primero referida a la denominación, para incorporar la referencia a la continuidad existente entre la Sociedad de la IV Sección de la LGS y la que se convierte en regular por medio de la subsanación decidida en este acto. La parte pertinente queda redactada de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "BOC S.A.S.", continuadora por subsanación de BOC Sociedad de la IV Sección de la LGS y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero

Boleto N°: ATM_8998831 Importe: \$ 9990
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN SANTIAGO BUENAS ONDAS MORALES – Renovación Autoridades - Nombramiento nuevo Consejo de Administración. Se hace saber que en Asamblea de fecha 09 de diciembre de 2024, se procedió a renovar el Consejo de Administración de FUNDACION SANTIAGO BUENAS ONDAS MORALES. Se designó como Presidente al Sr. Santiago Clemente Morales - DNI 92.643.964 (DNI Nac. 19.109.316), como Secretario al Sr. Daniel Armando Fernandez - DNI 30.536.398 y como Tesorero al Sr. Gustavo Martin Narvaez - DNI 35.662.325, la designación es por el periodo de tres años a partir del nombramiento. El Sr. Santiago Clemente Morales fija domicilio especial en calle San Juan de Dios N° 2215 - Dorrego - Guaymallen – Mendoza, el Sr. Daniel Armando Fernandez en calle San Juan de Dios N° 2215 - Dorrego - Guaymallen – Mendoza y el Sr. Gustavo Martin Narvaez en calle San Juan de Dios N° 2215 - Dorrego - Guaymallen – Mendoza.

Boleto N°: ATM_8999060 Importe: \$ 2430
10/06/2025 (1 Pub.)

GRAN BENOIT S.A. - Por acta de fecha 13 días del mes de noviembre de 2024 los socios de GRAN BENOIT S.A, han decidido modificar el artículo DIECINUEVE del ESTATUTO SOCIAL por el siguiente texto: "TITULO VI: EJERCICIO ECONOMICO.ESTADOS CONTABLES. DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Artículo diecinueve: El ejercicio social cierra el VEINTIOCHO de FEBRERO de cada año

y/o en caso de años bisiestos el día VEINTINUEVE de FEBRERO. A esta fecha se confeccionaran los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) por concepto del capital suscrito, a reserva legal, a remuneración del director y Sindico en su caso; b) Al pago de dividendos de las acciones preferidas si las hubiere; c) A las reservas facultativas que decida constituir la Asamblea conforme a la ley. El remanente se destinará al pago de dividendos en todo o parte, en acciones ordinarias o en efectivo indistintamente, o bien se dejará para distribuirlos en futuros ejercicios”

Boleto N°: ATM_8993435 Importe: \$ 5940
09-10/06/2025 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expediente Administrativo Número 1-M-2023-60207, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL SOLICITANTE: IRIS DEL CARMEN AGUILAR PICHICONA, D.N.I. N°: 92.662.840”, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del inmueble ubicado en calle SUCRE N° 2840, DISTRITO EL PLUMERILLO, BARRIO ESPEJO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, individualizado en Padrón de Rentas N° 53-03618-2, Nomenclatura catastral 03-09-01-0010-000022-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 1° Inscripción al N° 13119, Fojas 221, Tomo 40 E de Las Heras; lo notifica y cita en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de recibida la presente notificación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA DEL DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
05-06-09-10-11/06/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 34/2025
EXPEDIENTE N°: EE-1974/2025
APERTURA: 19/06/2025
HORA: 10:00
OBJETO: LICITACIÓN PUBLICA N°34/25 – RECARGA DE GARRAFA SOCIAL
VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.000,00
P.B.O: \$ 16.000.000,00

S/Cargo
10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL EL SAUCE

HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL EL SAUCE
CONTRATACIÓN SERVICIO APOYO A LA GESTION INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE CHOFER
Y MENSAJERÍA

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2025-02532506- -GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD

OBJETO: Contratación servicio apoyo a la Gestión Infraestructura y Servicio de chofer y mensajería para un período de 6 meses con opción a prórroga.

Apertura de ofertas: 27 de junio de 2025 Hora: 10:00 hs

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web:

www.comprar.mendoza.gov.a

S/Cargo

10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE PRÓTESIS TOTAL DE CADERA DE REVISIÓN, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 90-LPU25

Expte.: EX-2025-03835764

Fecha de apertura: 24-06-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 13.200.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 13.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

10/06/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RIO MENDOZA. RUTA PROVINCIAL Nº15. DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO. PROVINCIA DE MENDOZA.

OBRA FINANCIADA CON EL FONDO DE RESARCIMIENTO DECRETO Nº2070/24

EXPEDIENTE Nº: EX2025-03570071-GDEMZA-DPV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.700.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 20 (VEINTE) MESES CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

DÍA DE APERTURA: 08 DE JULIO DE 2025

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente licitación: La totalidad de los Pliegos estipulados para la presente licitación y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP). La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre Nº1 “Documentación”; Sobre Nº2 “Propuesta Económica”; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.mendoza.gov.ar/vialidad/. Sección Licitaciones. Asimismo, se recomienda a las empresas interesadas en participar de la licitación, consultar en forma permanente la página institucional de la DPV, a los fines de mantener actualizada la documentación que se genera en materia de comunicados, consultas, información complementaria, etc.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: ahermoso@mendoza.gov.ar Recepción de propuestas: En Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, segundo piso ala norte, el 08/07/2025 hasta las 10:00 hs.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur el día 08/07/2025 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

10-11/06/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA N°109/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: “REPAVIMENTACIÓN DE CALLES BLOQUE VI”, distritos Ciudad y General Gutiérrez, Departamento de Maipú.-

Expte.: 11969/2025

Fecha de Apertura: 27/06/2025

Hora: 09:00

Precio Carpeta: \$ 1.500.100,00

Presupuesto Oficial: \$ 1.500.176.776,60

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

Visita de obra: Según pliegos.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y Administración: Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)– TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo

10-11/06/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 3471/2025 LICITACIÓN PÚBLICA: PROVISIÓN RED DE GAS CALLE LAS GOLONDRINAS, BARRIO COLONIA PEHUENCHE.

Fecha Apertura de Sobres N° 1 Y 2: Día 23 de Junio de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 31.089.507,00.

Visita de Obra: Día 12 de Junio de 2025 Hora 10:00

Valor del Pliego: \$31.089,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

10/06/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 1178/2025 – RESOLUCIÓN Nº 600/25

“ADQUISICIÓN DE VEGETACIÓN AUTOCTONA Y TUTORES, PLAN DE FORESTACIÓN”

Presupuesto Oficial: \$ 36.840.000,00

Apertura: 27 de Junio de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 50.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 26 de junio de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

09-10/06/2025 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: “CONSTRUCCIÓN JARDIN Nº 0-178 “SIN NOMBRE” (en Escuela Nº 1-011 JUAN JOSE CASTELLI) – RP. Nº50 – KM 1026 - ALTO VERDE – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN - MENDOZA”

Expte.: EX-2025-02994851- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución Nº 43-SIDT-25

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS Un mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos un mil ciento treinta y siete con 00/100 (\$1.448.201.137,00).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 18 de junio de 2025 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: Ingreso a la Escuela Nº1-011 Juan José Castelli, Km 1026 de la Ruta Provincial Nº50-Alto Verde-San Martín (COORDENADAS -33.109455, -68.388070)

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 30 de junio del 2025 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00 hs. hasta el día 04 de junio de 2025 a las 10 hs.

S/Cargo

09-10/06/2025 (2 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

PLAN MENDOZA CONSTRUYE LINEA DE ACCION 1

VIVIENDA SOCIAL

BARRIO: OBRA Bº TODOS UNIDOS (SECTOR SUR)

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 76 UNIDADES

EXPEDIENTE: EX -2025-03917785- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: DISTRITO EL RESGUARDO – LAS HERAS - MENDOZA
PLAZO DE OBRA: 16 MESES (480 DIAS CORRIDOS)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.051.382.925,72 MES BASE DICIEMBRE 2024
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 02 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:30 HORAS
CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, SE ENCONTRARAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS: SIN CARGO, EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.ipvmendoza.gov.ar
RECEPCIÓN DE LOS SOBRES Y PROYECTOS: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LAVALLE 92 ESQ. SAN JUAN - MENDOZA

S/Cargo
09-10/06/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 26 de Junio del cte.a las 10.00 horas, para adquirir Materiales y Mano de Obra para Urbanización B° JUN, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°5368/2025.
Presupuesto Oficial \$2.117.761.610,10.-Valor del Pliego \$500.000,00.-
Garantía de Oferta: \$21.177.616,10
Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-
Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Secretaria de Obras Públicas-

S/Cargo
09-10/06/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Pública para el día 25 de Junio del cte. a las 10.00 horas, para Construcción Nuevo Edificio para Escuela de Personas con Discapacidad, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°4293/2025.
Presupuesto Oficial \$321.183.590,55.-
Valor del Pliego \$200.000,00.-
Garantía de Oferta: \$3.211.835,90
Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-
Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Secretaria de Obras Públicas-

S/Cargo
09-10/06/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1131/25
Expediente Licitatorio N° 4486-25
Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y MAQUINARIAS PARA LA OBRA: “RED DE IMPULSION DE AGUA POTABLE VISTALBA”.
Presupuesto oficial: \$ 391.252.074,00 IVA INCLUIDO
Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 25 de junio de 2025 a las 09:00 horas
Obra financiada por lo Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar

S/Cargo
05-06-09-10/06/2025 (4 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1132/25
Expediente Licitatorio N° 4487-25
Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y MAQUINARIAS PARA LA OBRA: "RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DE REDES 1° ETAPA".
Presupuesto oficial: \$ 2.031.429.358,00 IVA INCLUIDO
Valor del Pliego: SIN COSTO
Apertura de Sobres: 25 de junio de 2025 a las 11:00 horas
Obra financiada por lo Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar

S/Cargo
05-06-09-10/06/2025 (4 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1133/25
Expediente Licitatorio N° 4488-25
Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y MAQUINARIAS PARA LA OBRA: "SISTEMA INTEGRAL CLOACAL COSTA FLORES PERDRIEL – 1° ETAPA".
Presupuesto oficial: \$ 3.656.277.311,00 IVA INCLUIDO
Valor del Pliego: SIN COSTO
Apertura de Sobres: 26 de junio de 2025 a las 10:00 horas
Obra financiada por lo Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar

S/Cargo
05-06-09-10/06/2025 (4 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1134/25
Expediente Licitatorio N° 4489-25
Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA OBRA CIVIL: "MICROMEDICION DE AGUA POTABLE - 2° ETAPA"
Presupuesto oficial: \$ 649.644.704,00 IVA INCLUIDO
Valor del Pliego: SIN COSTO
Apertura de Sobres: 27 de junio de 2025 a las 09:00 horas
Obra financiada por lo Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar

S/Cargo

05-06-09-10/06/2025 (4 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1135/25

Expediente Licitatorio N° 4490-25

Motivo: ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA: "MICROMEDICION DE AGUA POTABLE - 2°ETAPA"

Presupuesto oficial: \$ 374.424.000,00 IVA INCLUIDO

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 27 de junio de 2025 a las 11:00 horas

Obra financiada por lo Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo

05-06-09-10/06/2025 (4 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

EQUARTER EDUCACION CONTINUADA SAS comunica la siguiente fe de erratas en relación al aviso de constitución de sociedad publicado los días 16 y 17/04/2025. Sobre el punto número 9, donde dice: "9) Administradores y representantes legales: Administrador titular: Nieto Fabricio German, Administrador Suplente: Biyovich Noelia ambos con domicilio especial en sede social en B° La Posta I M:E C:5, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza; Todos por plazo indeterminado". Debe leerse: "9) Órgano de Administración: Administrador titular: Nieto Fabricio German, Administrador Suplente: Biyovich Noelia ambos con domicilio especial en sede social en B° La Posta I M:E C:5, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza; Todos por plazo indeterminado."

Boleto N°: ATM_8983470 Importe: \$ 3780

10-11/06/2025 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====